

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1517 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se declara a 2025 como el año conmemorativo a los “700 años de la Fundación de México Tenochtitlan” 3

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ◆ Aviso por el que a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2025 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ciudad de Utopías, 2025” 25
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social (AS), “Atención Social inmediata a poblaciones prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2025 43
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2025” 58
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Desde la cuna, 2025” 137

Continúa en la Pag 2

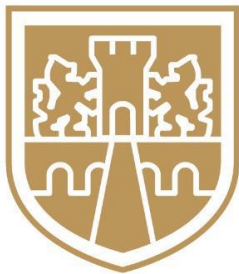
Índice

Viene de la pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar”, para el ejercicio 2025 163
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Seguro contra accidentes personales de escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025 164



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° apartado D numeral 5, 11, apartados A, B numeral 1 y O, 23 numeral 2 inciso k, 53 apartado B numeral 3 inciso b) fracción XX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, 10 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 23 fracción IX, 32 fracción XVI, 56 fracción IX, 142 fracciones I, V, IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en el año 2-Casa, 1325, llegaron trece casas provenientes de Aztlán a fundar la gran ciudad de México Tenochtitlan, en el lugar del agua, donde el águila se yergue y la serpiente se desgarran; en el lugar de reunión, donde esperan las gentes de los cuatro puntos cardinales.

Que en 1325 inició la formación de las cuatro parcialidades de México Tenochtitlan: Moyotlan, Teopan, Atzacualco y Cuepopan, que son la base de la organización política-administrativa de la ciudad.

Que la fundación de México Tenochtitlan significó la unión de los saberes y tradiciones milenarias de los pueblos de México, que han dado fama y gloria a la Ciudad de México.

Que bajo el estandarte del águila y la serpiente se une y se forma la nación mexicana que será siempre libre y soberana.

Que a 700 años de la fundación de México Tenochtitlan, la ciudad sigue viva. Las amadas abuelas y abuelos que construyeron los templos magníficos mantienen su legado en quienes habitan la ciudad.

Que la Ciudad de México es casa y santuario de las y los pobladores originarios del Valle de México, de su lengua, sus costumbres, su cosmogonía y tradiciones.

Que a 700 años de la fundación de la Ciudad de México Tenochtitlan, reconocemos este importante acontecimiento como acto central del mito fundacional de nuestra ciudad y de toda la nación mexicana.

Que 2025 es un año para mostrar con orgullo la encomienda de preservar esta gran cultura que nos identifica como personas originarias y habitantes de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A 2025 COMO EL AÑO CONMEMORATIVO A LOS “700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE MÉXICO TENOCHTITLAN”

PRIMERO. Se declara a 2025 como el año conmemorativo a los “700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE MÉXICO TENOCHTITLAN”.

SEGUNDO. Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en toda la documentación oficial emitida por la Administración Pública de la Ciudad de México se usará la imagen (imágotipo, icono y texto) en composición oficial de “2025. 700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE MÉXICO TENOCHTITLAN.”

TERCERO. Se instruye a todos los entes públicos que forman parte de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial que en ejercicio de sus atribuciones y funciones utilicen, la imagen (imágotipo, icono y texto) en composición oficial de “2025. 700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE MÉXICO TENOCHTITLAN.”

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se exhorta a las Alcaldías de la Ciudad de México a adherirse a la presente declaratoria.

CUARTO. Durante el año 2025 se deberán efectuar en la Ciudad de México diversas actividades que permitan conmemorar y reflexionar sobre 700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE MÉXICO TENOCHTITLAN.

QUINTO. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Gobierno, de Cultura y Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Congreso de la Ciudad de México establecerá un programa de actividades para conmemorar el AÑO 2025 como año de “700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE MÉXICO TENOCHTITLAN”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PABLO ENRIQUE YANES RIZO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.- LOS REPRESENTANTES DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.- FIRMAS.**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el

AVISO POR EL QUE A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1 Nombre del Programa Social

Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025.

1.2 Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, SEBIEN.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La Coordinación General de Inclusión Social y la Dirección General de Administración y Finanzas.

1.4 Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta.

La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP.

1.5 Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática.

El programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con los derechos y principios de política social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad.

2.1 Constitución Política de la Ciudad de México.

Constitución Política de la Ciudad de México
De los Derechos Humanos
<p>Artículo 4.</p> <p>A. De la protección de los derechos humanos</p> <p>4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.</p>
<p>C. Igualdad y no discriminación</p> <p>1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa</p>
<p>Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos</p> <p>D. Derechos de las familias.</p> <p>3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 7. Ciudad democrática</p> <p>A. Derecho a la buena administración pública</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>D. Derecho a la información.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.</p> <p>2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.</p>
<p>Artículo 9. Ciudad solidaria</p> <p>A. Derecho a la vida digna.</p> <p>1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; y

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

Desarrollo Sustentable de la Ciudad

Capítulo único: Desarrollo y Planeación Democrática

Artículo 15. De los instrumentos de planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México****Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciban de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la

inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

Artículo 5. La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México. Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre. La desigualdad social es el resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a los bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, el tiempo, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales.

Artículo 6. La política de derecho al bienestar e igualdad social se orienta a garantizar una vida libre de pobreza y de las desigualdades en la Ciudad de México, con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se logre disminuir sustancialmente la desigualdad y erradicar progresivamente la exclusión, la división sexual del trabajo y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales. Esta política se impulsará con la participación de todas las personas que se interesen y puedan contribuir con este proceso, por lo que fomentará la acción coordinada y complementaria entre el Gobierno, la ciudadanía y sus organizaciones.

Sistema General de Bienestar Social

Artículo 10. La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad.

Artículo 14. El Gobierno de la Ciudad promoverá una estrategia progresiva de transferencias monetarias, desde una perspectiva de derechos. La estrategia podrá tener componentes diferenciados de acuerdo con el ciclo de vida, por sexo y por rangos etarios, condición de actividad, situación de pobreza y grupos de atención prioritaria.

Programas Sociales de Bienestar y las Acciones Sociales

Artículo 51. Los programas sociales por su naturaleza pueden dividirse en programas de transferencias monetarias o de apoyos en especie, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, así como de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

Artículo 66. Los órganos que integran la administración pública de la Ciudad ejecutores de programas y acciones sociales serán los responsables, en el ámbito de su competencia y de la normativa en la materia, del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.

Artículo 68. Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

Este programa tiene antecedentes en la innovadora política de transferencias monetarias universales emprendida en la Ciudad de México desde 2000, a partir de la implementación de la “Pensión Alimentaria para Adultos Mayores”. La referida administración desarrolló una estrategia universal, sin precedentes a nivel nacional, de protección del ingreso de la población adulta mayor, un piso mínimo de seguridad social para toda la población, en un contexto marcado por la precariedad de los regímenes laborales de seguridad social y las crecientes bolsas de pobreza generada por la implantación del modelo neoliberal a nivel nacional.

Con la llegada del gobierno federal en diciembre de 2018, esta intervención fue implementada a nivel nacional, con un importante incremento de los montos, erigiéndose como fue recuperado como programa emblemático del proceso de transformación de la política social emprendido por el nuevo gobierno, dirigido a la población de 68 años y de 65 para la población indígena. A partir del año 2020, se reforma al Artículo 4º de la Constitución de México y se estableció el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores y a partir de 2021 el programa se entrega de manera general a la población de 65 años y más.

A partir de la llegada de los nuevos gobiernos federales y de la Ciudad, se plantea una significativa ampliación de los alcances de las transferencias monetarias. Se propone la implementación de un programa universal dirigido a mujeres de 60 a 64 años y el gobierno de la Ciudad de México se compromete en avanzar, de forma complementaria, en la protección del ingreso de los varones de 60 a 64 años.

Con esos antecedentes a nivel nacional y local de política social, de transferencias monetarias universales y de protección del ingreso, la Ciudad de México avanzará, de forma pionera en el país y a nivel internacional, en la garantía de un ingreso ciudadano universal, hacia el grupo de edad de la población entre 57 y 59 años. El objetivo es continuar consolidando un sistema universal de protección del ingreso, que contribuya a proteger al conjunto de la población de los riesgos asociados a la pérdida del empleo, gastos inesperados o crisis económicas.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Público

Existe una tendencia global a una creciente esperanza de vida, hoy las personas viven más tiempo que antes. Para 2030 se espera que una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. A este cambio en la distribución de la población se le conoce como envejecimiento poblacional. México no es la excepción, de acuerdo con los datos más recientes de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2022, de cada diez mexicanos, 2 son menores de 15 años (23.6%) y tan solo uno (14.19%) tiene 60 años o más. No obstante, según proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se prevé que para 2050 las personas mayores alcancen una representación de cerca de un quinto de la población total.

La transición demográfica se acompaña de un proceso de transición epidemiológica, donde el protagonismo se ubica en las enfermedades crónicas y degenerativas, cuya probabilidad de ocurrencia se incrementa con el transcurrir de los años. En ese sentido, a lo largo del curso de vida, las personas tienen diversas necesidades en materia de salud, educación, seguridad económica, seguridad laboral y vivienda entre muchas otras.

El creciente envejecimiento poblacional también impacta en la población de 57 a 59 años, ya que es un grupo etario conformado por más de 330,000 personas y se advierte un incremento en casi 40,000 personas de 2020 a 2030 según el CONAPO. La mayor proporción de personas en este grupo etario se ubica en la Alcaldía Iztapalapa (18.9%), seguida de Gustavo A. Madero (13.3%) y Álvaro Obregón (8.3%). En estas tres alcaldías se concentra más de un tercio de la población de 55 a 59 años (40.5%).

Entre las causas de las vulnerabilidades que enfrenta el grupo de edad de 57 a 59 años se identifica la incapacidad estructural de la economía mexicana para generar suficiente empleo formal y bien remunerado. Ello se manifiesta en las elevadas tasas de informalidad laboral. Casi 40% de la población de entre 30 y 59 años padecía pobreza por ingresos en 2022 y más de 21% no tuvo acceso a la seguridad social. La incidencia de pobreza multidimensional se mantiene en 2022 por encima del 60%, lo que muestra la necesidad de establecer estrategias más amplias de protección del ingreso.

3.2.2 Efectos centrales del problema público sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres

Se ha identificado que las personas pertenecientes al grupo etario de 57 a 59 experimentan vulnerabilidades específicas. De acuerdo a las últimas mediciones de pobreza por NBI efectuadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en el grupo de edad de 57 a 59 años el 47.1% de la población se encuentra en situación de pobreza, esto equivale a alrededor de 135,557 personas residentes de la Ciudad. Por otra parte, en el grupo de edad referido se observa que 11.4% se encuentra en una situación de pobreza extrema, lo que se traduce en situaciones de vulnerabilidad apremiante.

Al distinguir por sexo, 53.3% de los hombres entre 57 y 59 años se encuentra en situación de pobreza y 46.1% de las mujeres en este grupo etario también se encuentra en esta situación. En este sentido cabe considerar que hay efectos diferenciados por género por lo cual el programa igualmente impactará en aspectos particulares de cada grupo poblacional; en el caso de las mujeres poseen una menor participación laboral, sobre todo en edades avanzadas, además de no contar con pensión por falta de cotización. Aunado a esto, también se identificó que las personas en este grupo de edad, tanto mujeres como hombres, se encuentran en vulnerabilidad en términos de seguridad laboral. En este sentido, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, INEGI, 2024), en la Ciudad de México se observa que la tasa de participación económica cae de forma muy significativa después de los 55 años. Entre los 50 y los 55 años es de 78%, mientras que para las personas de entre 55 y 60 años la participación económica desciende a solo el 70%; este indicador en las edades centrales (de 30 a 50 años) supera siempre el 80%.

Asimismo, el porcentaje de personas en situación de subocupación se incrementa también de forma progresiva a partir de determinada edad: en la Ciudad de México, entre quienes tienen más de 50 años la subocupación asciende al 13%, casi al doble que la observada en el rango de edad de 30 a 40 años.

Por otra parte, la informalidad se incrementa de forma importante a partir de cierto umbral de edad: aumenta aproximadamente 9 puntos porcentuales entre los mayores de 45 años. En ese sentido, ante el incremento de la precariedad laboral y las dinámicas de exclusión y segregación que prevalecen en el mercado laboral, el otorgamiento de un ingreso básico permite garantizar a los hogares más vulnerables un piso básico de consumo y protege su bienestar frente a los riesgos asociados a la dinámica económica.

No se puede asumir que las personas en el grupo etario de 57 o más quieren, por decisión individual, trabajar menos que el resto; la realidad es que existe un mercado laboral segmentado, dual, precario y que genera prácticas discriminatorias por edad. Por ello, priorizar en el otorgamiento del ingreso básico a este grupo etario permitirá continuar ampliando el amplio sistema de protección del ingreso que, de forma innovadora y pionera, articulará la Ciudad de México desde 2024.

Ante la imposibilidad estructural del mercado laboral de ofrecer ingresos suficientes para este grupo de edad, la propuesta del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años asegura un apoyo que será decisivo en muchos hogares.

Aunado a la inseguridad laboral que enfrenta este grupo etario, las necesidades de salud también cambian, como se mencionó con anterioridad. Es sabido que el gasto en salud es creciente con la edad. De acuerdo con datos de la ENIGH 2022, mientras que las personas menores de 57 años reportan un gasto en salud promedio per cápita por hogar de 198 pesos al mes, quienes superan ese umbral reportan un gasto en salud hasta 65% mayor (aproximadamente 327 pesos promedio al mes per cápita por hogar).

Entre las personas que se aproximan a los 60 años, la reducción de los ingresos y la mayor prevalencia de subocupación son factores que se combinan con un incremento significativo del gasto en salud. Lo anterior hace que las personas mayores de 57 años sean particularmente vulnerables y deban ser prioritarias en la garantía del mínimo vital establecido en la constitución, como un mecanismo de protección de la seguridad y el bienestar económico para todas y todos.

Del total de personas de 55 a 59 años desocupadas (7,958) 4,167 son hombres y 3,791 son mujeres, sin distinción de género ninguna de estas personas en situación de desocupación recibe apoyos económicos de ningún tipo convirtiéndoles en población aún más vulnerable.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público

Las personas adultas entre 57 y 59 años representan un grupo transicional a la vejez. Este grupo presenta menos oportunidades, exclusión social y precariedad en su ingreso, cuestiones que vulneran el derecho a una vida digna. Este grupo vulnerable de personas ve vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

3.2.4 Población potencial

Tabla 1. Población potencial para el ejercicio fiscal 2025

Personas de 57 a 59 años en Ciudad de México	
Edad	Número de personas
57	113,627
58	110,949
59	108,311
Total	332,887

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 1950-2070. CONAPO.

3.2.5 Justificación del problema público

Como se ha discutido con anterioridad, el proceso natural de envejecimiento de la población, junto con las barreras a la reinserción laboral a empleos bien remunerados no sólo implica un problema social sino también público. La marginación de este grupo de edad, aun activa socialmente, se ve profundizada por factores como discriminación, aislamiento y violencia de género e intrafamiliar.

En este sentido, las personas de 57 a 59 enfrentan condiciones desfavorables en términos de restringida cobertura de oportunidades de crecimiento y empleos y su dependencia de la relación laboral formal. A ello se añade la insuficiencia de programas orientados a proveer servicios de cuidado y apoyo a esta parte de la población. Problemáticas que requieren de mecanismos novedosos para mejorar sus condiciones de vida, puesto que las soluciones del mercado no han generado mejoras.

El Ingreso Ciudadano Universal responde a estas necesidades, otorgando apoyo económico independientemente de las aportaciones a seguridad social que hayan realizado las personas. Estas políticas universales han demostrado atender de manera efectiva las problemáticas que atraviesa este grupo etario.

4. Objetivos y líneas de acción.

Contribuir a mejorar el ingreso las personas residentes de la Ciudad de México que tienen entre 57 y 59 años de edad.

- Contribuir a reducir la pobreza por ingresos de las personas residentes de la Ciudad de México que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Incrementar el bienestar y la igualdad social para hombres y mujeres de entre 57 y 59 años de edad.

4.1 Objetivo General

El objetivo general del programa es contribuir a mejorar el ingreso de las personas de entre 57 a 59 años que habitan en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos.

- Establecer un mecanismo de protección social y garantía mínima del ingreso familiar ante la inestabilidad crónica del mercado laboral.
- Contribuir a la reducción de la brecha de ingreso entre hombres y mujeres que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Proteger el ingreso de las personas adultas de 57 a 59 años, con el fin de garantizar un piso mínimo de bienestar y consumo para los hogares de la Ciudad de México.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

La población objetivo deriva del total de la población de entre 57 y 59, que según las proyecciones de CONAPO son 332,887 personas para 2025. El programa atenderá en su primer año de incorporación al subgrupo de 59 años de edad, que representa 108,311 mujeres y hombres.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria para el ejercicio fiscal 2025 se beneficiará hasta 77,674 personas de 59 años, que residan preferentemente en alguna unidad territorial con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo. Mediante dicho esquema se alcanza una cobertura del 71.71 % de la población objetivo. Además, se considera un equilibrio de género en la incorporación.

Las personas que hayan sido incorporadas después de cubrir todos los requisitos durante el ejercicio fiscal 2024, seguirán siendo contempladas como parte de la población beneficiaria para 2025. Así mismo, se tomarán en cuenta los registros que actualmente están en lista de espera, producto del proceso de incorporación 2024, para su evaluación y posible incorporación.

6. Metas físicas.

6.1 El programa social “Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años” tiene programado otorgar un apoyo económico de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) en 6 ministraciones bimestrales de \$2,000 (dos mil pesos 00/100M.N) durante 2025 a un máximo de 77,674 personas de 59 años.

El primer año de operación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 cubrirá al subgrupo poblacional de 59 años, con el fin de lograr una cobertura superior al 70%. En los ejercicios fiscales posteriores se ampliará la incorporación de manera progresiva hasta lograr cubrir a todo el segmento etario de 57 a 59 años.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1 Presupuesto Total.

El presupuesto autorizado es de \$853,044,194 (Ochocientos cincuenta y tres millones cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos de las y los beneficiarios.

Categorías	Número de personas beneficiarias	Número de ministraciones	Monto bimestral por persona beneficiaria	Monto del recurso
Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años	77,674	6	\$2,000.00	\$853,044,194

7.2 Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros que se generen con motivo de la entrega de la transferencia monetaria a la población beneficiaria del programa. Se estima un 3% del presupuesto total asignado al Programa.

7.3 El monto total anual por persona beneficiaria para 2025 será de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1 Formas de difusión del programa:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- Estrategias de difusión territorial a realizar preferentemente en unidades territoriales con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

8.2 Requisitos de Acceso

Los requisitos para acceder al programa son:

- Radical permanentemente en la Ciudad de México.
- Tener al momento de la inscripción al programa de 59 años cumplidos y tener interés en recibir el apoyo que otorga el Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal 57 a 59 años, 2025”.

8.2.1 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de las personas beneficiarias del Programa como es ser una persona de 59 años que radique permanentemente en la Ciudad de México y no recibir ningún apoyo de este tipo de manera simultánea.

Para realizar el registro las personas beneficiarias a este programa social, se solicitará la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía. (Credencial de elector del INE, IMSS, ISSSTE o INAPAM, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar, licencia de conducir).
- Comprobante de domicilio vigente: recibo telefónico, predial, agua, luz, gas, contrato de arrendamiento, o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda (en los casos donde la situación irregular del predio que habita haga de este documento la única manera de comprobar su residencia), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha de su inscripción.
- Acta de nacimiento (solo en el caso de que no sea visible la fecha de nacimiento en la identificación oficial).
- Clave única del registro de población, CURP (solo en caso de no ser visible en los documentos de identificación oficial).
- Solicitud de incorporación al programa.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Una vez que las reglas de operación entren en vigor, se activará un mecanismo de incorporación progresiva de personas beneficiarias, centrado preferentemente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

8.3.2 Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

8.3.3 La SEBIEN y sus áreas operativas serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La SEBIEN validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5 El uso electoral del programa social dará lugar a sanciones de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.6 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia:

Permanecerá como persona beneficiaria del programa quien acredite en tiempo y forma la residencia permanente en la Ciudad de México y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.4.2. Causales de baja:

- Cumplir 60 años de edad.
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Cuando el domicilio registrado por la persona beneficiaria como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Ciudad de México.
- Cuando se verifique que la persona beneficiaria proporcionó información o documentos falsos y/o adulterados.
- Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- Para fines del Programa se determina como baja la suspensión permanente del apoyo económico debido a la ocurrencia de alguna de las causales antes señaladas en las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la persona solicitante que haya concluido de manera satisfactoria el trámite de registro y cumpla con todos los requisitos necesarios para ingresar al programa será inscrita en una lista de espera que podrá ser utilizada en etapas de incorporación posteriores.

9.2 El programa dará preferencia a quienes residan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo desarrollo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) y se considerará aquellas personas que hayan sido registradas durante el ejercicio fiscal 2024 y que se encuentren en lista de espera.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias serán las siguientes:

- 1.- Difusión del programa.
- 2.- Registro de personas beneficiarias.
- 3.- Validación de registros de inscripción
- 4.- Entrega de instrumento de pago.
- 5.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

10.1.2 Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Todos los formatos y trámites a realizar en el Programa serán gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios de este Programa no se entregarán en eventos masivos ni en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

10.2 Supervisión y Control.

La SEBIEN realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa Social "Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025".

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx.
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036 *0311 LOCATEL.
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>.
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>.

11.2 En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades de la Secretaría, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicado en Avenida 20 de noviembre 195, piso 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

11.4 El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente. Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 La SEBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los módulos de atención instalados para el registro del programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

12.2 Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezcan las presentes reglas, en los módulos de atención instalados para el registro del programa.

La SEBIEN a través del área responsable atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.3 Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.4 Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; y
- e) Bajo ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

12.5. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Matriz de Indicadores para el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Frecuencia de Medición	Meta
Fin	Contribuir a reducir la pobreza por ingresos	Variación en la incidencia de pobreza por ingresos entre la población beneficiaria del programa	(Porcentaje de pobres por ingresos beneficiarios del programa en periodo t0- porcentaje de pobres por ingresos beneficiarios del programa en periodo t1	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	SEBIEN	Anual	Incrementar al menos el 15% el ingreso de las personas de 57 a 59 pertenecientes a los primeros sectores de menor ingreso
Propósito	Mejorar el ingreso de la población de 57 a 59 años	Porcentaje de cambio en el ingreso de la población beneficiaria del programa	(Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t1 - Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0/ Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0*100	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	SEBIEN	Anual	Reducir al menos 15% el porcentaje de población beneficiaria en situación de pobreza

Componente	Apoyo económico a la población residente de la Ciudad de México entre los 57 y 59 años de edad.	Porcentaje de personas de 57 a 59 beneficiarios activos del programa respecto a la población de 57 a 59 objetivo	((total de personas de 57 a 59 años activos en el programa) / (Número de personas de 57 a 59 establecidas como meta por el programa))	Eficacia	%	Reportes trimestrales y anuales del área a cargo del programa	Subdirección de Evaluación de Programas y Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Anual	100%
Actividades	A.1. Registro de solicitudes de incorporación aceptadas	Porcentaje de solicitudes de incorporación aceptadas	(Número de solicitudes de incorporación al programa aceptadas/ Número total de solicitudes de incorporación al programa realizadas) * 100	Eficacia	%	Gráficas Reporte Mensual	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%
Actividades	A.2. Dispersión de instrumento de pago	Porcentaje de dispersión de instrumento de pago realizadas en tiempo y forma	(Número de dispersión de instrumentos de pago programadas/número de dispersiones de instrumentos de pago realizadas en tiempo y forma) *100	Eficacia	%	Bases de Datos Reporte mensual, trimestral y anuales	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%

15. Mecanismos y formas de participación social.

El Programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025” forma parte de la política social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la SEBIEN, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Tabla 4. Formas de participación social del Programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Persona de 57 a 59	Registro	Individual	Información y Consulta
Persona de 57 a 59	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de Mejora

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México se vincula con:

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Seguro de Desempleo	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	El seguro de desempleo ayuda con una transferencia monetaria mensual a aquellas personas de 18 y más años que hayan perdido su empleo formal de forma voluntaria, adicionalmente ofrece capacitación y bolsa de trabajo.	
Fomento al Trabajo Digno	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	El programa tiene por objetivo fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, trabajo temporal y acciones de empleos verdes, a personas de 18 años a 64 años y nueve meses, residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo, subempleo u ocupada; con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.	

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/03/2024 el Programa Social solicitado por esta secretaría: "Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años".

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social "Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años, 2025".

17.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales

- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- q) Padrón de beneficiarios

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEBIEN que tiene a su cargo el programa de transferencias, “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, que tiene a cargo el Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

19.2 En caso de ser solicitado, la SEBIEN otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx/ y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.6 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025”.

19.7 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, 2025”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, previo acuerdo por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIUDAD DE UTOPIÁS, 2025”

1. Nombre de programa social de la dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable.

1.1. “Ciudad de Utopías, 2025”

1.2 La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México es la responsable de ejecutar el programa social “Ciudad de Utopías, 2025”.

1.3 La Unidad Administrativa responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social es la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, será la Unidad Administrativa responsable de realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras.

1.4. Solo el Gobierno de la Ciudad de México podrá ejecutar el programa social “Ciudad de Utopías, 2025”.

1.5. El programa social “Ciudad de Utopías, 2025” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), y cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” para su publicación.

2. Alineación programática.

2.1. El programa social “Ciudad de Utopías, 2025” se encuentra alineado con las directrices de la política social de la Ciudad de México. Por su naturaleza garantista, este instrumento social atiende los principios rectores en la Constitución Política de la Ciudad de México y atiende a los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, apartados A, B, C, E, F, G, H, A, C, D y E, 14, 17 y 25, apartados A y E.

En ese mismo sentido, se articula al conjunto 1.1. ejes, derechos y líneas de acción del “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”: 1) Igualdad de derechos, 2) Ciudad sustentable; 3) Ciudad de México, Capital de la cultura; 4) Cero agresiones y más seguridad; 5) Ciencia, innovación y tecnología 6) *Derechos Humanos y Desarrollo Sustentable

El programa social Utopías para Ciudad 2025 se enfoca en la creación de espacios públicos accesibles y sostenibles para todos los ciudadanos.

Este proyecto busca integrar los derechos de la ciudad, que incluyen el derecho a la ciudad, el derecho a un entorno saludable, seguro y el sistema público de cuidados

Para sustentarse, el proyecto se apoya en varias estrategias, como la participación ciudadana, la colaboración con organizaciones locales y la implementación de políticas públicas que promuevan la equidad y la justicia social. Además, se busca fomentar la sostenibilidad ambiental y el uso eficiente de los recursos.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Las Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS) son una estrategia de transformación urbana para atender la desigualdad social y urbana que ha sufrido históricamente la población más vulnerable de la Ciudad de México y es una estrategia de transformación urbana desde intervención del espacio público en la Ciudad propiciando otra forma de habitar, compartir, convivir y apropiarse de los espacios públicos.

En 2019 surgieron las primeras UTOPIÁS en la alcaldía Iztapalapa. Las Utopías se han convertido en proyectos vivos que buscan dotar de infraestructura pública de calidad a los habitantes de la Ciudad para el desarrollo integral de las comunidades garantizando el goce universal de derechos humanos, así como el ejercicio del derecho a la ciudad, sistema público de cuidados, la cultura, el deporte, recreación y así contribuir con la transformación social de manera estructural. Hasta la fecha, hay un total de 16 UTOPIÁS ubicadas de manera estratégica para garantizar los derechos de la población en Iztapalapa y en 2025 se implementarán 16 nuevas UTOPIÁS en las distintas alcaldías de la Ciudad de México.

Las UTOPIÁS son de alcance universal, transgeneracionales y multidisciplinarios, pues no sólo son centros recreativos o culturales, sino que son un modelo de atención integral y de cuidados en distintos ejes:

- A) Se incentiva el deporte a través sesenta y nueve disciplinas y actividades deportivas, además que cuentan con distintas infraestructuras especializadas para llevarlas a cabo, como albercas, pistas atletismo, gimnasios, canchas, entre muchos otros.
- B) Favorecen la participación ciudadana como eje que detone procesos que acompañen el ejercicio integral de los derechos humanos con el fin de fortalecer procesos de una ciudadanía plena sobre la construcción de la dignidad humana como centro de vida comunitaria.
- C) Promueven la salud y el bienestar físico de la población, contando una gran variedad de terapias de fisioterapia, atención psicológica y jurídica, atención a las adicciones, detección de enfermedades de transmisión sexual y consultas de nutrición.
- D) Fomentar la cultura a través de las escuelas de música, cine, fotografía, muralismo, danza y teatro, lo hace por medio de una gama de actividades libres y eventos gratuitos en sus distintos espacios
- E) Se impulsa el acceso al sistema público de cuidados con Casas para el Adulto Mayor, Casas de las Siemprevivas, Casas de Rehabilitación y Centros Colibríes. Todos estos centros están dotados de tecnología y con personal capacitado para atender a la población que lo requiera.
- F) Se promueve el cuidado al medio ambiente y la sostenibilidad por medio de clases y talleres, huertos comunitarios y urbanos así como de infraestructura como mariposarios y orquidearios.
- G) Impulsa y fomenta valores como la equidad social, la inclusión, la interculturalidad y la cultura de paz como medidas que impiden la discriminación, segregación de individuos o grupos.
- H) Gestiona impulsa la creación de proyectos sobre conciencia y cultura de economía social solidaria para ejercer un comercio más justo y accesible.
- I) Proporciona lavanderías y comedores comunitarios de bajo costo para la promoción del tiempo libre y la reducir las cargas de trabajo doméstico atribuido a las mujeres.

A través del mantenimiento y creación de nuevo equipamiento urbano y espacio público de calidad que le permita a la población realizar actividades deportivas, culturales, sociales y recreativas sin ningún costo y sin tener que desplazarse grandes distancias y mucho tiempo a otros puntos de la ciudad.

Las UTOPIÁS prioritariamente están pensadas en los grupos prioritarios de la Ciudad, ya que con estas actividades, talleres, servicios e infraestructura, mujeres, niños, personas con discapacidad, comunidad de la diversidad LGBTTTIQ+, pobladores originarios, adultos mayores y la población en general de Iztapalapa en un primer momento, y ahora en 2025 en el resto de la ciudad, se beneficiarán de los servicios que ofrece de manera universal.

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, las UTOPIÁS son un parteaguas, que exponen un buen ejercicio de los recursos públicos para poder dotar de espacios públicos de calidad de acceso gratuito desde un enfoque que promueve el desarrollo territorial basado en la justicia social y acceso a derechos de forma universal.

Este programa social va en concordancia con la agenda de trabajo de Gobierno de la Ciudad de México, donde se impulsará llegar a la todas las alcaldías de la Ciudad, garantizando el así el acercamiento para la mayoría de la población, sobre todo a grupos prioritarios.

En 2025 se buscará impulsar la apertura de 16 nuevas UTOPIÁS buscando que tengan un impacto que contribuya a la transformación social y lograr que el modelo y su ampliación permita el goce de derechos humanos y el derecho a la Ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. La Ciudad de México es una de las 32 entidades federativas que componen a los Estados Unidos Mexicanos, es la capital del país, por lo que es sede de los poderes de la Unión. Es la segunda entidad federativa con mayor número de población con 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 (47.8%) hombres y 4,805,017 (52.2%) mujeres según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 que recoge el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, solamente por detrás del Estado de México (en el que viven 16,992,418 personas), con quien comparte una de las áreas metropolitanas con más población en el mundo. La Ciudad de México tiene una división político-administrativa diferente a la de los demás Estados, está gobernada por un Jefe o Jefa de Gobierno y legislada por el Congreso Local de la Ciudad de México; igualmente, está dividida en 16 demarcaciones gobernadas por 16 alcaldes y alcaldesas.

Rangos etarios

La población de la Ciudad de México se encuentra estructura en bloques de edades adultas/jóvenes, lo que se evidencia en la forma que toma la pirámide poblacional, con una base angosta y ancha en el centro, aunque todavía angosta en la cima, lo que habla de una estructura poblacional estable, pero ya con signos de envejecimiento poblacional. Según la Medición de la Pobreza 2022 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, el 24% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza, representando alrededor de 2,230,068 personas. Además, 159,352 personas, es decir, el 1.7% de la población, se encuentra en pobreza extrema. Igualmente, 2,488,107 (26.7%) personas se encuentran en situación de vulnerabilidad por carencias sociales, y 762,918 (8.2%) personas, son vulnerables por ingresos.

Espacio público y seguridad

De acuerdo con datos emitidos por la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI de 2023, informó que el 37.7% de la población de 18 años y más (7,575,613), considera que parques y jardines públicos son inseguros, esto en números absolutos representa a 2, 858, 340 de personas. Tomando en cuenta estos datos, es necesario resolver esta problemática a través de la recuperación y mejora de dichos espacios a partir de acciones y estrategias de cooperación con el Gobierno de la Ciudad de México y con la administración pública de las 16 Alcaldías que integran la Ciudad de México.

Siguiendo con la ENVIPE, también se identificó que el 68.9% de la población de 18 años y más se siente insegura, es decir, 5,222,176. De este total el 71.9% de mujeres se sienten inseguras (2,884,195) y el 65.5% de hombres se sienten inseguros (2,337,981).

Percepción de seguridad y acceso a servicios

Por otro lado, en base a datos de Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, demostró que el 67.2% de la población total de la Ciudad de México le preocupa la inseguridad, en número absolutos esto representa 5,097,092 personas. La inseguridad es uno de los problemas que más le preocupan a la población, pero no el único, la encuesta demuestra también que el 25 % le preocupan los temas relacionados con salud (1,934,017) y al 16.8% temas relacionados con educación (1,276,059).

Situación económica de la población

Igualmente, según el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y usando el método de medición integral de la pobreza, para 2022 el 62.8% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza multidimensional, y el 14.3% en situación de pobreza extrema. Si enfocamos el análisis a la pobreza por ingresos, el 42.6%

de la población de la Ciudad se encuentra en esta situación, y 20.4% en pobreza extrema por ingresos. En cuanto a la pobreza por necesidades básicas insatisfechas NBI, para 2022 el 46.2% de la población de la Ciudad vive en esta situación, mientras que el 12.5% se encuentra en pobreza por NBI extrema. Además, el 22.2% de la población sufre de carencia en seguridad social, el 26% sufre de carencia en servicios de salud y el 25.4% sufre de rezago educativo.

La Ciudad hoy se enfrenta a problemas tales como un desarrollo urbano desigual, es por eso que se deben impulsar políticas públicas enfocadas en el desarrollo urbano y social de alcance universal para evitar el deterioro de los espacios públicos de las colonias que conforman las 16 alcaldías la Ciudad de México, pero tal y como se vio en el caso de Iztapalapa no sólo es necesario darle mantenimiento a los espacios públicos, sino construir nuevos centros recreativos en zonas estratégicas de la ciudad para garantizar el acceso a la educación, cultura, salud, deportes, nutrición, a la igualdad de género, al desarrollo sustentable, etc.

3.2.2. La población potencial es el total de personas que habitan la Ciudad de México, es decir, 9.2 millones de personas más las personas que visitan y las 1,240,000 personas que transitan diariamente en la Ciudad de México.

3.2.3. La Ciudad de México, una de las capitales más pobladas, sin embargo se encuentra en un proceso de desarrollo urbano marcado por una serie de problemas urbanos que hoy en día aquejan a la metrópoli, además de rezagos elementales como la dotación de una infraestructura suficiente para todos sus habitantes. De acuerdo con Magaña D, Tudela E. (2021), se necesita crear más espacios donde la ciudadanía tenga una sana convivencia, que no solo cuenten con una arquitectura moderna, también sea un complemento la naturaleza, que cuente con actividades que impulsen su desarrollo social, educativo, físico, cultural, entre otros con el fin de hacer ejercer sus derechos.

3.2.4. La Ciudad de México presenta una brecha de género significativa, donde las mujeres dedican más horas al trabajo total, tanto remunerado como no remunerado, en comparación con los hombres. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, las mujeres destinan un promedio de 30.8 horas semanales al trabajo no remunerado, mientras que los hombres dedican 11.6 horas semanales al mismo. Esta diferencia se debe principalmente a la carga que asumen las mujeres en el hogar, que incluye actividades como el cuidado de los niños, las tareas domésticas y la preparación de alimentos, entre otras. Siguiendo con la misma encuesta, se identificó que las mujeres dedican 51.0 horas semanales para dormir, mientras que los hombres, 50.4 horas semanales; las mujeres dedican 10.5 horas semanales para comer, los hombres 10.2; las mujeres dedican 6.9 horas semanales al aseo, los hombres 5.9; las mujeres dedican 3.8 horas para meditar y descansar, los hombres 4.1; por último, las mujeres dedican 5.7 horas a los cuidados de salud, mientras que los hombres 6.8 horas.

Como podemos ver con los datos de la ENUT 2019 y la ENOE del primer trimestre de 2024, se muestra cierta desigualdad en el tiempo que dedican las mujeres a actividades de cuidados si lo comparamos con las horas que dedican los hombres, causando así un impacto negativo en la calidad de vida de las mujeres, limitando sus oportunidades de desarrollo personal, profesional y educativo.

Por lo que es fundamental que exista una redistribución más justa del tiempo entre hombres y mujeres, promoviendo la corresponsabilidad y fomentando la participación de los hombres en el trabajo no remunerado, permitiéndole a las mujeres el pleno goce de su tiempo libre, pues de acuerdo con la Encuesta Estadounidense Sobre el Uso del Tiempo, es indispensable tener tiempo libre para dedicarlo al descanso, hobbies y actividades recreativas para gozar de una buena calidad de vida y bienestar social.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Implementar acciones en las 16 UTOPIÁS que ya existen más 16 UTOPIÁS en toda la Ciudad de México, para promover la igualdad, la justicia, la prosperidad social, el acceso a derechos basado en Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México artículos 1, fracciones VIII, X, XVI y XVII la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9, inciso B. mediante la implementación y creación de espacios públicos accesibles que fomenten el deporte, la cultura, la recreación, la educación ambiental y los cuidados con una visión de género, por medio de personas beneficiarias facilitadoras que impulsen el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía solidaria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

A través de acciones en las 16 UTOPIÁS se pretende impactar en los siguientes derechos de la población:

Derecho a la ciudad:

- Garantizar el derecho al espacio público de calidad para las personas que habitan y que transitan por la Ciudad de México, sin discriminación alguna. Este derecho en un sentido amplio: no se limita a reivindicar los derechos humanos en un territorio, sino que implica obligaciones de la autoridad y responsabilidades de la población en la gestión, producción y desarrollo de la ciudad.
- Propiciar el ejercicio de la Ciudad dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social, la no discriminación, la igualdad, equidad de género, equidad social, atención prioritaria a personas y colectivos en situación de discriminación, solidaridad y cooperación entre los pueblos y la participación de sus habitantes.

Derechos culturales:

- Garantizar el ejercicio de derechos culturales de manera universal poniendo a disposición de la ciudadanía eventos culturales, artísticos de manera gratuita.
- Fomentar la participación de toda la comunidad en actividades culturales y recreativas con actividades y talleres de acceso libre para todas las edades.
- Incentivar la formación y la iniciación en educación artística en las distintas sedes de las UTOPIÁS.
- Generar la creación de agrupaciones y elencos, musicales, teatrales, dancísticos, cinematográficos, que permitan la conformación mediante programas de enseñanza y pedagogía especializada.
- Garantizar el ejercicio de derechos culturales poniendo a disposición de la ciudadanía eventos culturales, artísticos, formativos en los diferentes espacios de las UTOPIÁS destinados para ello.

Derechos de las mujeres/ Derecho a una vida libre de violencia

- Trabajar en favor de la paridad de género.
- Concientizar sobre la importancia disminuir y erradicar discriminación hacia las mujeres.
- Fortalecer el acceso a los derechos de las mujeres con la finalidad de erradicar la desigualdad
- Brindar atención directa a mujeres víctimas de violencia de género.
- Contribuir a eliminar, prevenir todas las formas de violencia hacia las mujeres, jóvenes y niñas.

Derecho a la salud y a la no discriminación:

- Evitar riesgos por consumo y patrones compulsivos o problemáticos para personas que consumen sustancias psicoactivas y sus familias, por medio de pláticas y atenciones a los consumidores
- Garantizar atención prioritaria a las poblaciones de la diversidad sexual y acceso a sus derechos a través de capacitaciones e intervenciones con ejes temáticos en género, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos. Así como la aplicación de pruebas rápidas de VIH y sífilis.
- Proporcionar información y herramientas necesarias para que la población ejerza un mayor control sobre su salud con medidas preventivas.

Derecho al medio ambiente y el desarrollo sustentable:

- Proporcionar información con talleres y actividades para que la población sea parte del cuidado y protección del medio ambiente.
- Desarrollar acciones de capacitación y asesorías que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares con base a conocimientos en Economía Social Solidaria.

Sistema Público de Cuidados:

- Implementar acciones y servicios que reduzcan el tiempo en la carga de los quehaceres domésticos para las mujeres con la implementación de lavanderías populares, comedores comunitarios a bajo costo.
- Promover charlas con enfoque de género sobre las cargas de trabajo doméstico, las nuevas masculinidades, entre otras.

Derecho al deporte:

- Promover una vida sana a través del deporte.
- Implementar más de 69 disciplinas deportivas así como actividades y eventos que favorezcan el acceso al deporte de manera gratuita en espacios dignos.
- Generar eventos, programas y encuentros para los deportistas en la ciudad de México en el marco de las UTOPIÁS.

Reducción de la inseguridad:

- Prevenir la violencia por medio de acciones relacionadas a la cultura de paz.
- Impartir talleres de prevención del delito.
- Brindar oportunidades de acceso al deporte y a la cultura para alejar a los niños y jóvenes de la delincuencia.

Transformación Urbana (Derecho la Ciudad):

Con las UTOPIÁS se mejora el espacio público garantizando el acceso a todos los habitantes a lugares seguros y agradables y bonitos.

Participación Ciudadana:

Se generan procesos de participación de las comunidades, propiciando acciones comunitarias que buscan vincular a las comunidades en el desarrollo de sus propios entornos y dinámicas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo es el total de personas que habitan la Ciudad de México, 9,209,944 millones de personas, 4,404,927 hombres y 4,805,017 mujeres.

5.2. La población beneficiaria, dada la ubicación geográfica de las UTOPIÁS, es de al menos 1,835,486 personas, 887651 hombres y 947,835 mujeres.

5.3. La población beneficiaria facilitadora de servicios es de 1,605 personas en toda la Ciudad

6. Metas físicas.

6.1 Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en la CDMX; es decir, a 9,209,944 personas: 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Igualmente, se busca beneficiar a 1,605 personas facilitadoras de servicios que realizarán acciones ciudadanas dirigidas a fortalecer la recreación, salud, cultura, los derechos de las mujeres, el sistema público de cuidados y en general al acceso a derechos para toda la población.

Las personas facilitadoras realizarán actividades de atención ciudadana, prevención de enfermedades, fomento al empleo, la recreación, asesoría legal, asesoría psicológica cuidado de los derechos culturales, lucha en contra de la desigualdad, activación física y deporte, fomento al arte y la cultura; acciones de cuidado, educativas, acciones de inclusión y bienestar social, en el marco del Sistema Público de Cuidados, así como de cuidado, vigilancia y mantenimiento de los espacios, incentivando procesos comunitarios y sociales.

Las metas físicas específicas se detallan a continuación:

6.2 Previendo el abuso de sustancias psicoactivas; atender a poblaciones vulnerables como son niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas; impulsar el goce y ejercicio de los derechos culturales, de salud, de la ciudad, al deporte; impulsar los derechos económicos, la economía solidaria y el derecho al empleo; entre algunos otros.

6.3 Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

6.4 Este programa prevé contar con 1,605 personas beneficiaria facilitadoras, quienes realizarán actividades para impulsar los derechos de las mujeres, el derecho al medio ambiente, derechos culturales, derecho al desarrollo sustentable guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestiona ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

7. Orientaciones y programación presupuestal.

7.1. El presupuesto autorizado para el presente programa social es de **\$144,318,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones, trescientos dieciocho mil 00/100 M.N.)**, que se ejecutará de la siguiente manera en los 12 meses que comprende el programa social:

Categoría	Facilitadores	Monto	Ministraciones	Total
A	2	\$21,000.00	12	\$504,000.00
B	6	\$20,000.00	12	\$1,440,000.00
C	3	\$17,000.00	12	\$612,000.00
D	39	\$15,000.00	12	\$7,020,000.00
E	80	\$12,000.00	12	\$11,520,000.00
F	66	\$10,000.00	12	\$7,920,000.00
G	86	\$9,000.00	12	\$9,288,000.00
H	23	\$8,500.00	12	\$2,346,000.00
I	152	\$8,000.00	12	\$14,592,000.00
J	339	\$7,500.00	12	\$30,510,000.00
K	231	\$7,000.00	12	\$19,404,000.00
L	5	\$6,500.00	12	\$390,000.00
M	384	\$6,000.00	12	\$27,648,000.00
N	64	\$5,500.00	12	\$4,224,000.00
O	25	\$5,000.00	12	\$1,500,000.00
P	100	\$4,500.00	12	\$5,400,000.00
TOTAL	1605	--		\$144,318,000.00

7.2. Las erogaciones para cubrir la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del programa se detallan a continuación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://sibiso.cdmx.gob.mx/programas-sociales>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre 195, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiario facilitador la persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.

- c) Presentar solicitud de registro.
- d) Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- e) Contar, preferentemente, con experiencia comprobable en formación y trabajo comunitario en proyectos de intervención urbana como las Utopías.
- f) No podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social análogo del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en activo del servicio público.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, una vez publicada la convocatoria.

1. Cédula de incorporación al programa con firma autógrafa, misma que será proporcionada por personal operativo de la SEBIEN, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet).
5. Comprobante de experiencia en formación y trabajo comunitario (carta, constancia, reconocimiento, entre otros) expedido por una instancia de la administración pública de la Ciudad de México en 2024.
6. Se dará preferencia a las personas que cuenten con experiencia y habilidades satisfactorias en Utopías en programas sociales previos.

Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia emitirá una convocatoria a través del portal oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/> en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en el presente programa deberán presentar la documentación señalada.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. El formato de inscripción será proporcionado por la unidad administrativa encargada de la operación del programa. Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Unidad Técnico-Operativa encargada de la operación del programa será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los horarios, fechas y ubicaciones que se indiquen en la convocatoria emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

8.3.5. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia validará las solicitudes, y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa. Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de espera del programa social “Ciudad de Utopías 2025”.

Una vez que el proceso de incorporación de los beneficiarios haya concluido, la Unidad Administrativa a cargo del programa publicará los resultados de dicho proceso a través del portal electrónico de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas en el marco del programa.
- Conservar una conducta de respeto a los demás facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios y a toda persona involucrada en la operación de este programa social.

Son causales de baja del programa social:

- En caso de ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Secretaría.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- Cuando se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- De comprobarse que la documentación presentada por los beneficiarios facilitadores ha sido alterada, modificada o adulterada.
- Sustracción, robo o daño de mobiliario de las instalaciones.
- En caso de realizar algún tipo de cobro o intercambio en especie, a cambio de los servicios prestados para este programa.
- En caso de utilizar las instalaciones con fines diferentes establecidos al programa.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia.

8.4.2. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. Las personas beneficiarias que sean dadas de baja y consideren que sus derechos han sido vulnerados deberán presentar un escrito de queja en formato libre, dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia, ubicada en Avenida 20 de Noviembre 195, 4º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas, y viernes de 10:00 a 15:00 horas. Luego de valorar el escrito de queja y la documentación presentada por el beneficiario, la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia emitirá una resolución inapelable al respecto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

8.4.3. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas. Para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la convocatoria del programa social “Ciudad de Utopías 2025”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

9. Criterios de selección de la población.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que habiten preferentemente en las 1,475 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

a) La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia será la encargada de emitir una convocatoria para la incorporación de facilitadores, en los términos señalados por el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación.

b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;

c) El área encargada hará público el listado de facilitadores seleccionados.

d) Entrega de ayuda económica;

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. La Unidad administrativa responsable de la operación tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa “Ciudad de Utopías 2025” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La unidad administrativa responsable de la operación de este programa social se ubica en Avenida 20 de Noviembre 195, 4º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves 9:00 a 18:00 y viernes 9:00 a 15:00, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Las personas que consideren que han sido indebidamente excluidos del programa social podrán presentar una queja por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma, podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente. Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes para que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas jóvenes puedan acceder al disfrute de los beneficiarios del programa pueden consultarse en:

- En la página de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>

12.2 Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles.

La SEBIEN, a través del área responsable, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.3 Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona joven solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas beneficiadas del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de los derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona joven beneficiaria o solicitante puede ser sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 día hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados

y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar que la población de la CDMX acceda a sus derechos reconocidos	Porcentaje de personas que se benefician del programa social como usuarios finales	NPAPS/NPI, donde NPAPS es el número de personas alcanzadas por el programa social y NPI es el número de personas que residen en la ciudad de México.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad Federativa	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población participa de las actividades del programa	19.8%
Propósito	Consecución de objetivo de las áreas operativas del programa social	Porcentaje de avance de las metas físicas	Número de metas físicas / metas físicas planteadas * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicios	Total de metas físicas planteadas

Componentes	Priorización de actividades en pos de los derechos de las mujeres	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos de las mujeres	Número de personas facilitadoras que se dedican primordialmente a temas relacionados a derechos de las mujeres / Total de personas facilitadoras * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa	20%
Actividades	Entrega de apoyos a personas facilitadoras de servicios para ampliar los derechos plenos	Apoyos económicos entregados mensualmente	Presupuesto ejercido / Presupuesto autorizado *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Entidad federativa	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Se disponen de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa	100% del monto programado entregado

15. Mecanismos y formas de participación social.

Las y los beneficiarios contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarto Sesión Ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/03/2024 el Programa Social solicitado por esta Secretaría: “Ciudad de Utopías, 2025”.

17.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.3 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4 El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa “Ciudad de Utopías, 2025”.

17.6 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página oficial: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia se vinculará con las áreas competentes dentro de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Atención a la Violencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

FUENTES DE CONSULTA

El fenómeno de la pobreza urbana en un contexto de metropolización y fragmentación de la Ciudad de México: el caso de Iztapalapa. (2016). Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/bitstream/123456789/1719/1/164677.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de pobreza y evaluación 2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf

Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Censo de Población y Vivienda 2020. Ciudad de México: INEGI, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf

Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Población en situación de pobreza por entidad federativa según grado, 2018, 2020 y 2022. Ciudad de México: INEGI, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_15_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Nota sobre el rezago educativo 2018-2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_sobre_el_rezago%20educativo_2018_2020.pdf

Consejo Nacional de Población. Índice de marginación por entidad federativa y municipio. Ciudad de México: CONAPO, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/848423/Indices_Coleccion_280623_entymun-p_ginas-1-153.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de pobreza y evaluación 2022. Ciudad de México: CONEVAL, 2022. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Ciudad_de_Mexico.pdf

Garza Rosa María, Peniche Karla. (2009)..Iztapalapa, un pueblo originario de la Ciudad de México. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Rutas de Campo, Núm 5. Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Económico. Principales Resultados del Censo Población y Vivienda 2020. Ciudad de México: SEDECO, 2020. Consultado el 12 de junio de 2024. Recuperado de <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>

Bravo C. (1992), Iztapalapa 25: Iztapalapa: Ritual, cultura y cambio social. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. Publicación semestral de la UAM-I <https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/1086/1240>

Magaña D, Tudela E. (2021) Infraestructura verde en ciudades mexicanas. Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información https://arquitectura.unam.mx/uploads/8/1/1/0/8110907/infraestructura_verde_rev.pdf

INEGI (2023) Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. (ENCIG) <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/#documentacion>

INEGI (2023) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/#tabulados>

Mendoza C. (SIN AÑO) Problemática Urbana. Universidad Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social. <https://www.trabajosocial.unam.mx/plan96/ensenanza/SUAquintosemestre/problematiaurbana.pdf>

García M. (2018) Ciudad y Naturaleza: La Ciudad de México en Quinientos Años de Historia. Universidad Iberoamericana. <http://estudios.itam.mx/sites/default/files/estudiositamx/files/126/000289510.pdf>

UTOPIÁS (2024) <https://www.utopiasiztapalapa.com/>

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 7, 30, fracción III, 49, 50, 58, 59, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2024, por la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la Acción Social.

“ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” (ASSIP).

2. Tipo de Acción Social.

Esta Acción Social es de canalización institucional, ayuda en especie y servicios de atención social inmediata.

3. Entidad responsable.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión Social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entonces Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones en su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

Las acciones institucionales descritas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, artículo 49, están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México, durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó Programas Sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales establecidos por el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente, que establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Los resultados de los indicadores elaborados por el entonces Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, se considera necesaria la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la Acción Social.

La ASIPP atiende a grupos o comunidades que enfrentan los efectos consecuencia de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, afrontan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial, el derecho a la asistencia y a la protección social, también atiende necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

4.3. Construcción del Diagnóstico.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa, señala que entre 2018 y 2022 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 64.8% a 62.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 18.7% a 14.2% en el mismo periodo. Los resultados que Evalúa presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2020, y su comparativo con 2022 indican que hubo una reducción en la mayor parte de las dimensiones sociales, siendo las más considerables la presentada en relación a las carencias por ingreso, al pasar de 49.9% al 42.6% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a vivienda, la cual pasó de 48.2% en 2020 a 42.7% en 2022. Le sigue la disminución de la carencia en salud, que pasó de un 24.8% a un 21.4% en el mismo periodo.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 64.8% y que afectó en mayor medida a la población de 0 a 17 años, dejando a 8 de cada 10 personas en pobreza y 3 de cada 10 en pobreza extrema; y a 6 de cada 10 en pobreza y 2 de cada 10 en pobreza extrema para el grupo de 18 a 29 años. Como se observa, las repercusiones de la pobreza afectaron en mayor medida a las generaciones más jóvenes.

De acuerdo con datos y estudios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la mejora en las cifras de pobreza obedece, entre otros factores, a las políticas sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, tanto en su modalidad de programas sociales, como por vía de las acciones sociales que han atajado problemáticas contingentes, tales como la sucedida en 2020 con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, entre muchas otras.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, hace referencia a una Ciudad Solidaria, en la que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia”, por lo que el gobierno debe tomar las “medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza”.

La presente Acción Social contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en

personas que presentan una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad social o en situación de calle y/o abandono social, así como las personas damnificadas por causa de algún fenómeno natural y/o contingencia o emergencia social.

4.5. Participación Social.

Para la instrumentación se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

a) Extrema vulnerabilidad social: Atención social a personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

b) Contingencias y emergencias: Personas afectadas por los acontecimientos fortuitos o de causa mayor, cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo las contingencias sanitarias, fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c) Fenómenos naturales: Personas afectadas por fenómenos hidrometeorológicos, incluyendo temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo); así como por fenómenos geológicos (sismos y terremotos).

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades:

- 1) Inmediata; o
- 2) En jornadas de atención prioritaria.

Esta Acción Social está enfocada directamente en atender a las personas que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que hayan sido afectadas por algún fenómeno natural, contingencias o emergencia social.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

De manera general, se trabajará coordinadamente con el conjunto de entes del sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional, para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanía, personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En el caso de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes del Poder Legislativo, podrán enviar solicitudes dirigidas a la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social quien, en caso de ser procedente, autorizará la gestión de los apoyos y servicios considerados en la presente acción social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Coordinación General de Inclusión Social coordinará las jornadas de Atención Prioritaria de manera que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo puedan presentar oportunamente sus solicitudes a la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para su aprobación, con la finalidad de apoyar de forma inmediata a las personas en extrema vulnerabilidad social, exponiendo los motivos de la solicitud y a quienes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos, siendo la Coordinación General de Inclusión Social quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie a que se refieren los párrafos arriba citados una vez que hayan sido autorizados.

La solicitud vendrá acompañada de los documentos que se señalan como requisitos de acceso en estos Lineamientos y será avalada por la firma autógrafa del representante de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, Alcaldías o representantes del Poder Legislativo, según corresponda. La presente Acción Social

mejora la calidad de vida de las personas afectadas por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social. Por ello no se duplica con cualquier otra Acción Social, ya que su población objetivo está claramente definida.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Son las personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la Acción Social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La Acción Social prioriza la atención en las zonas de la Ciudad de México donde se identifica una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios. Es decir, Las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. Dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la Acción Social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales para el ejercicio 2025.

Esta Acción Social atiende a las personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México y de manera prioritaria a quienes presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

5.3. Personas facilitadoras de servicios.

Para esta acción institucional se cuenta con la modalidad de personas facilitadoras de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras), por lo que se requiere de la participación de personas con los perfiles afines y diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender, siendo en todos los casos indispensable contar con un alto compromiso social y de responsabilidad con la comunidad.

6. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para las personas habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

1. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad.
2. Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de atención social inmediata a las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que hayan sido afectados por alguna emergencia social, priorizando aquellos cuya situación de riesgo se agrave por su condición de vulnerabilidad.
3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.

7. Metas físicas.

Proporcionar bienes gratuitos mediante jornadas de atención prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente acción social institucional, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el

presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

7.1. Apoyo o servicios que otorgará la Acción Social.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

La ayuda en servicios se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

Pese a que la naturaleza de la acción social es emergente y difícilmente predecible de un periodo a otro, el total de ayudas y apoyos económicos y en especie serán registrados en una base de datos digital para contar con una estimación anual que oriente la definición de metas.

Adicionalmente, previa autorización de la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o a quien ella designe, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta acción social. Para ello se elaborará un registro de entradas y salidas, con su respectivo respaldo digital (base de datos), tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, que deberá informarse a la persona titular de la Secretaría con la finalidad de llevar a cabo un adecuado control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes. Dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025, será de, por lo menos \$90,862,245.00 (noventa millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Entrega de bienes, contingencias y emergencias (naturales o sociales) y temporada Invernal	\$74,013,545.00 (Setenta y cuatro millones trece mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
--	---

8.2. Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras.

Personas facilitadoras de servicios sociales	\$16,848,700.00 (Dieciseis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
--	--

8.3. En el caso de las transferencias en especie.

Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la Acción Social o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la Acción.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025 será de, por lo menos \$90,862,245.00 (noventa millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios dependerá de la naturaleza de las eventuales contingencias.

9. Temporalidad.

La **Acción Social “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias”** estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2025, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

9.1. Fecha de inicio.

01 de enero de 2025

9.2. Fecha de término.

31 de diciembre de 2025.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos de acceso a la Acción Social.

a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social quien podrá autorizarla. Todas las solicitudes serán canalizadas inicialmente a la Coordinación General de Inclusión Social para su análisis, atención y seguimiento en caso de ser autorizada.

b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de Dependencias, Entidades, Órganos de la Administración Pública, Alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social con copia a la Coordinación General de Inclusión Social para su valoración, atención y de ser el caso, autorización correspondiente.

c) En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia relacionada con cualquier fenómeno natural o social en la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México para su autorización. El esquema de operación dependerá de la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional podrán variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

d) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

e) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción social deben mostrarse o difundirse en todas las áreas de Atención Ciudadana y Unidades Administrativas integrantes de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

f) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos y cuenten con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social o la persona por ella designada.

g) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que cuenten con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o la persona por ella designada, se calendarizarán para entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran. De forma aleatoria se podrán realizar visitas de verificación a los domicilios señalados en la solicitud. En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

h) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No sea autorizado por parte de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social o la persona por ella designada.
 - No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente acción social.
 - Que las evidencias no coincidan con lo solicitado.
 - Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.
- i) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Coordinación General de Inclusión Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- j) Quien haya solicitado el apoyo o haya sido beneficiado por la presente Acción Social podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido la atención correspondiente.
- k) De manera enunciativa y no limitativa, se consideran grupos de atención prioritaria:
- Niñas, niños y adolescentes.
 - Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
 - Personas con discapacidad.
 - Personas mayores.
 - Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
 - Personas en situación de calle.
 - Personas en situación de abandono social.
 - Personas en condición de alta vulnerabilidad social.
 - Personas migrantes.

La documentación solicitada a las personas beneficiarias, áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y horarios de recepción se describe a continuación.

l) En los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social, la persona solicitante entregará su solicitud en forma directa en la zona de Atención Ciudadana de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

Deberá entregar:

a. Solicitud de apoyo para ser persona beneficiaria de la “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias” ASIPP para el ejercicio fiscal 2025, la cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa, en caso de no saber leer o escribir asentará su huella digital en la solicitud correspondiente.

b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.

c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle o personas pertenecientes poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.

d. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial.

e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cédula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.

f. Cuando sea necesario, se deberá solicitar la acreditación con evidencias suficientes y/o documento fehaciente, con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión o que certifique la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) para el ejercicio fiscal 2025.

10.3. Personas facilitadoras de servicios sociales.

Los servicios sociales que se prestan a través de esta acción social (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles afines y diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender, siendo en todos los casos indispensable contar con un alto compromiso social y de responsabilidad con la comunidad para cada una de las actividades que se apoyen a través de esta acción institucional motivo por el cual, las personas candidatas deberán cubrir los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

a. Identificación oficial vigente con fotografía (original y copia).

b. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.

c. Título y/o cédula profesional en las carreras de trabajo social, psicología, medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría; o bien, el certificado y/o comprobante de estudios que corresponda de acuerdo con los perfiles diferenciados en las actividades asignadas para atender emergencias sociales.

d. En el caso de las personas facilitadoras de servicios se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP en caso de no ser visible en la identificación oficial), salvo cuando no sea posible como en el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle.

e. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (en caso de contar con él).

Las personas candidatas que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados a; b; c; d; y, e; serán entrevistadas y, en su caso, incorporadas como facilitadoras de servicios.

Las personas facilitadoras de servicios incorporadas a esta Acción Social no podrán ser facilitadoras de servicios en otro programa o Acción Social de manera simultánea. Tampoco podrán ser personas que trabajen en el Gobierno Federal, Estatal, ni en el Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún tipo de régimen.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Social son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Derivado de las actividades necesarias para llevar a buen término la Campaña de Invierno en la Ciudad de México, el apoyo económico que reciben las personas facilitadoras de servicios, deberá autorizarse por la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o bien, por la persona que ella designe, y se entregará dentro de los primeros veinte días del

mes de diciembre del presente ejercicio, con la finalidad de garantizar la continuidad en el otorgamiento de los apoyos directos a la población vulnerable que vive, radica o transita en la Ciudad de México.

10.4. Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público.

Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la Acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

11. Criterios de selección de la población.

Esta Acción Social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

11.1. Se atenderá a las personas habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

11.2. Con base en la disponibilidad presupuestal, el criterio de selección de la población para el otorgamiento del apoyo emergente podrá complementarse con un criterio de priorización de grupos de edad, otorgando prioritariamente las ayudas a determinados grupos etarios. Para lo cual se emitirán los lineamientos específicos para cada caso.

11.3. Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible instrumentar un mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos y transferencias a la población a beneficiar.

11.4 Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y de acuerdo con lo dispuesto por los presentes lineamientos.

Los servicios sociales de atención se prestarán de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza de cada evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o la persona por ella designada, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

11.5. Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o persona facilitadora de servicios.

12. Operación de la acción.

a) Se atenderán las solicitudes de las personas habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten las condiciones descritas en la presente Acción Social.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos. Los datos se tendrán en físico y posteriormente en una base de datos digital.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por fenómenos hidrometeorológicos (precipitaciones pluviales), geológicos y/o sociales.

12.1. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 66 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.2. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.3. Actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega.

a) El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y canalizarse a la Coordinación General de Inclusión Social para su atención.

b) La Subdirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de solicitud en los términos precisados en el inciso anterior.

c) La revisión y cotejo de la documentación solicitada estará a cargo de la Coordinación General de Inclusión Social quien gestionará la obtención de los apoyos correspondientes, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o de la persona que ella designe.

d) La Coordinación General de Inclusión Social establecerá los procedimientos necesarios para que los trámites no superen los 10 días hábiles, al finalizar este periodo máximo entregará las solicitudes viables. En el caso de las solicitudes de auxiliares auditivos el plazo de entrega se establecerá en el contrato establecido.

e) La Coordinación General de Inclusión Social realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

f) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, notificará a la Coordinación General de Inclusión Social, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

g) Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Coordinación General de Inclusión Social dispondrá de los mecanismos necesarios para la logística y entrega de los apoyos.

h) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados por la Coordinación General de Inclusión Social, quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de Noviembre 195, Planta Baja Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en su área de Atención Social y Ciudadana.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

- En espacios públicos cuando así se requiera.
- *In situ*, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

12.4. La incorporación de personas facilitadoras de servicios deberá contar con autorización de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, o la persona por ella designada, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Social, tomando en cuenta para ello, las necesidades que deben cubrirse en beneficio de la población objetivo, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que generarse a través del formato correspondiente.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades. La Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será la encargada de elaborar informes semestrales en los meses de julio y diciembre.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que, de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos y señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

12.5. Las personas facilitadoras de servicios podrán ser dados de baja en los siguientes escenarios:

- Por petición de la persona facilitadora de servicios;
- Por acumulación de tres reportes por: ausencia injustificada, conducta inapropiada, faltas de respeto al personal y/o a la población beneficiaria, por la omisión y/o abandono de actividades designadas y el no cumplimiento a las normas. Asimismo, por utilizar o divulgar información que vulnere al centro y a las personas que se encuentren al interior del mismo o hacer uso de de la información para beneficio personal o de terceros.

Los reportes serán generados por el subdirector del área o el servidor público encargado de la persona facilitadora de servicio social y, a su vez, dirigidos a su superior jerárquico inmediato, dentro de los tres días siguientes a que se identificara la falta o anomalía.

13. Difusión.

La presente acción social será difundida por vía de los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Estrategias de difusión territorial a realizar en las zonas en donde se requiera la atención de la problemática.

La difusión de la presente Acción Social estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

14. Listado de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

14.1. Con respecto a los beneficiarios, la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, generará un padrón electrónico de beneficiarios, sistematizará la información obtenida y la resguardará en los términos de la normatividad aplicable.

Los listados de beneficiarios y/o listado de identificación de personas usuarias deberán contener, al menos, los siguientes campos:

- I.** Nombre completo;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Sexo;

- IV.** Edad;
- V.** Pertenencia étnica;
- VI.** Grado máximo de estudios;
- VII.** Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII.** Domicilio;
- IX.** Ocupación;
- X.** Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI.** Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los listados de beneficiarios de esta Acción Social, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

Cuando la Acción Social celebre eventos para la entrega de apoyos emergentes a la población, la Coordinación General de Inclusión Social registrará la relación de personas a través de un listado capturado en formato electrónico que al menos, deberá contener los siguientes campos: Nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono o correo electrónico.

14.2. Con respecto a las personas facilitadoras de servicios, la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, generará un padrón electrónico de personas facilitadoras de servicios, y también sistematizará la información obtenida y la resguardará en los términos de la normatividad aplicable.

Los listados de personas facilitadoras de servicios contendrán, al menos, los siguientes campos:

- I.** Nombre completo;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Sexo;
- IV.** Edad;
- V.** Pertenencia étnica;
- VI.** Grado máximo de estudios;
- VII.** Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII.** Domicilio;
- IX.** Ocupación;
- X.** Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI.** Clave Única de Registro de Población (CURP).

Las personas facilitadoras de servicios deberán llenar una cédula de identificación mensual en la que se reporte el lugar o área en la que presta el apoyo, así como la descripción detallada y duración de sus actividades realizadas durante el mes.

14.3. A través de la información recabada en el padrón de personas facilitadoras de servicios, así como las cédulas de información, se podrán llevar a cabo visitas de verificación en los sitios donde las personas facilitadoras presten sus actividades a fin de comprobar asistencia, cumplimiento de horarios y realización de actividades.

Si derivado de las visitas de verificación, se detectara alguna irregularidad en el cumplimiento de asistencia, horarios o actividades, se requerirá al servidor público encargado de la persona facilitadora de servicios, a fin de que genere el reporte correspondiente de acuerdo con lo establecido en el punto **12.7**.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la Acción Social de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

a) Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social. - Acudir directamente en las instalaciones de la Subdirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ubicada en Avenida 20 de noviembre 195, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06010, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

b) Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público. - Acudir directamente en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén 2, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México, Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre del quejoso, domicilio del quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Metas
Propósito	Ofrecer servicios sociales y de atención inmediata a personas de grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México.	Total de apoyos sociales, económicos emergentes y servicios sociales por a) asistencia social, b) contingencias y emergencias, c) fenómenos naturales.	Total de apoyos económicos emergentes + Total de apoyos en bienes + Total de apoyos en servicios / Número de eventos por asistencia social, contingencias y emergencias y fenómenos naturales.	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados.	Anual.	Listado de personas beneficiarias efectivamente atendidas.	Promedio igual o superior al promedio estimado de los tres ejercicios anteriores.
Componente	Los servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes se realizan de manera ágil y expedita.	Total de días para entrega de apoyos solicitados.	Fecha de entrega promedio del apoyo – Fecha de recepción promedio de la solicitud.	Diferencia promedio del número de días en los que se realiza la entrega del apoyo.	Trimestral.	Base de datos de la ASIPP.	Un promedio máximo de 10 días en la entrega de bienes para solicitudes aprobadas.
Componente	El total de solicitudes de servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes tienen respuesta.	Total de solicitudes de servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes atendidos.	Total de apoyos efectivamente otorgados / Total de solicitudes procesadas y validadas.	Porcentaje de solicitudes atendidas.	Trimestral.	Base de datos de la ASIPP.	90% de entrega de bienes a solicitudes procesadas y validadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil de enero de 2025. En la difusión de los programas y acciones gubernamentales, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Titularidad de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México; la violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de lo dispuesto en la Ley de la Materia.

TERCERO. - Se instruye a las personas titulares de la Coordinación General de Inclusión Social y de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. - Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, previo acuerdo por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, 30 de diciembre de 2024.

(Firma)

RA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 Apartado E y 9 Apartados A, B y C, 17 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción II, 48, 50, 52, 53, 68, 72 y 73 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2025 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como lo establecido por los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2025”.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial.

“Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025”.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social.

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

La Coordinación General de Inclusión Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, es la Unidad Administrativa encargada de la coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control del Programa Social, así como de resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y hacer los ajustes necesarios a los procedimientos para atender situaciones específicas que permitan garantizar el acceso al derecho humano a la alimentación derivado de la operación y funcionamiento de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México; asimismo, la Dirección General de Administración y Finanzas como área encargada del suministro de recursos, insumos y abasto para su operación.

1.4. La Operación del Programa Social de forma conjunta, no aplica; toda vez que el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, no es ejecutado de manera conjunta con distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, debido a que su presupuesto y operación está a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México, por lo que su colaboración con otras Dependencias podrá ser únicamente para el desarrollo del Programa Social en espacios públicos y su ejecución a cargo de las Unidades Administrativas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

1.5. La Operación del Programa Social de forma independiente, no aplica; toda vez que, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, no es ejecutado de manera independiente por distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, debido a que su presupuesto y operación está únicamente a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, por lo que su colaboración con otras Dependencias podrá ser únicamente para el desarrollo del Programa Social en espacios públicos y su ejecución a cargo de las Unidades Administrativas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

1.6. El “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025”, previo a su autorización por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

1.7. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ha solicitado a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de COPLADE para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática.

2.1. La Agenda para el Desarrollo Sostenible tiene por eje la ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciadesigualdades>, así como fomentar la paz y las alianzas; brinda contexto entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible contemplados. México con el objetivo de promover la participación ciudadana en distintas acciones contribuye a mejorar la calidad de vida a nivel local y alcanzar los ODS a nivel mundial.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Busca fortalecer la paz universal y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para avanzar así hacia el desarrollo sostenible. Se compone de 17 objetivos y 169 metas de carácter universal que abarcan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental. El desarrollo incluyente debe darse desde un enfoque de derechos para todos, la inclusión se refiere no sólo al reconocimiento legal de ciertos derechos sino al ejercicio efectivo de éstos por toda persona y a la capacidad del Estado de garantizarlos, sin importar el origen o condición de las personas. El concepto de inclusión puede apuntar a todos los aspectos del desarrollo sostenible: socio-económico (educación-salud-empleo-vivienda), medio ambiente sano y una vida pacífica. Un desarrollo que no es incluyente no es sostenible a lo largo del tiempo ni puede llamarse propiamente desarrollo. Un crecimiento y un desarrollo excluyente fracturan la cohesión social, amplían brechas y desventajas entre poblaciones e imponen mayores costos al desarrollo futuro.

México reafirma su compromiso como actor con responsabilidad global y asume el reto para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Con los ODS, una nueva generación de mexicanos tiene la oportunidad de trazar un desarrollo más incluyente y con mayor igualdad.

Para el Gobierno de la Ciudad de México, este proyecto brinda la posibilidad de visibilizar los seis ejes prioritarios del Programa de Gobierno 2019-2024 por una “Ciudad Innovadora y de Derechos”: 1) Igualdad de Derechos; 2) Ciudad Sustentable; 3) Más y Mejor Movilidad; 4) Ciudad de México: Capital Cultural de América; 5) Cero Agresión y Más Seguridad; y 6) Ciencia, Innovación y Transparencia; así como reiterar su compromiso por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la capital mexicana. En este orden, el Programa Social se articula con los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con el objetivo 2 “Hambre Cero”, respecto a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Cada uno de los ejes del Programa de Gobierno, además de tener coherencia con los derechos sociales y humanos que garantiza la Constitución Política local, está alineado con los objetivos de las principales agendas globales de desarrollo: la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana, el Acuerdo de París, el Pacto de Milán, la Agenda 21 para la Cultura, la Declaración y Plataforma de Beijing, entre otras, como reportó el gobierno capitalino en su Informe Local Voluntario (VLR, por sus siglas en inglés) de 2019, titulado “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, una propuesta para el Desarrollo Sostenible”.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, se encuentra alineado al actual Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, respecto a la estrategia y eje de transformación “1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar” en particular del Objetivo Estratégico 4 “Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria” Meta 2. Por lo que respecta al Programa de Gobierno 2019-2024, se encuentra alineado al Eje 1 “Igualdad y Derechos” y a la estrategia 1.6 “Derecho a la Igualdad e Inclusión”. Finalmente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 2 “Hambre cero”, que establece poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. El Programa Social se realineara al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2025 - 2030 una vez que sea emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

2.2. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular con lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, en específico en su artículo 4º que preceptúa:

“Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Por otro lado, se vincula con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, en particular con el artículo 9 “Ciudad Solidaria”, inciso C) “Derecho a la Alimentación y a la Nutrición” que preceptúa lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, preparados con higiene, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

Entendiéndose por leyes aplicables en la Ciudad, particularmente las constitucionales y de la política social conformados, en contexto, por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, bajo los principios de universalidad, equidad, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros. Es importante señalar que, el Programa Social va enfocado a grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, así como las que residen en instituciones de asistencia social y afrodescendientes).

El Programa Social de Comedores para el Bienestar, forma parte del Sistema Alimentario en la Ciudad de México y su fin es contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuyan al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, Apartado E, 9, Apartado C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción III, 50, 53, 72 y 73 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 1, 5, 7, 9 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Asimismo, se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, que en su artículo 6 menciona la igualdad entre mujeres y hombres, lo que implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, circunstancia que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de reducir las brechas en el acceso de los derechos fundamentales de todas las personas; contribuyendo en la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; en consecuencia, como un programa universal no discriminatorio, permitiendo que toda persona pueda tener acceso a una alimenticia completa e inocua.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Social de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, tiene sus orígenes en el año 2009 con la implementación en el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de los Programas Sociales Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, dichos programas eran operados por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESO), los cuales tenían como objetivo contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside y/o transita en Unidades Territoriales preferentemente en las clasificadas como de media, alta o muy alta marginación y/o en zonas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La implementación y operación de los programas se llevaba de manera separada, el Programa de Comedores Comunitarios, ahora como una modalidad de Comedor Comunitario para el Bienestar, era implementado por la entonces Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) y el Programa Comedores Públicos, ahora como una modalidad de Comedor Público para el Bienestar, era operado por la entonces Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

En el año 2014, se decidió instalar en caso de emergencias o contingencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas, Comedores Emergentes, ahora como una modalidad de Comedor Emergente para el Bienestar, para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las personas afectadas.

Actualmente, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la política pública, tiene como objetivo beneficiar a la sociedad, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones y actividades que de forma integral generen bienestar social a la población.

Es por eso que, desde el año de 2019, los Comedores Sociales, hoy Comedores para el Bienestar, se ajustan a la nueva estructura con la que opera la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través de la entonces Dirección General de Inclusión Social, hoy Coordinación General de Inclusión Social, supervisados y operados por la Dirección de Comedores Sociales.

También, en 2019 se instalaron los Come-Móviles, hoy Come-Móvil para el Bienestar, como un mecanismo de atención a la población que asiste por atención médica y familiares de personas hospitalizadas.

A partir de 2020, los programas se integran en uno solo, identificado como Programa Social denominado “Comedores Sociales de la Ciudad de México”. La unificación permitió tener una mejor coordinación y operación para aprovechar de manera más eficiente los recursos.

Adicionalmente, en el 2020 se incorpora una nueva modalidad de Comedores para el Bienestar, el Comedor Consolidado (hoy Comedores Consolidados para el Bienestar), con un modelo de administración autosustentable y Centro Generador de Recursos de Aplicación Automática, a cargo de un Comité de Operación integrado por personas en situación de vulnerabilidad social y económica, con capacidad de producir más de 350 raciones de comida diariamente.

El 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cambio de denominación del Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México 2024, a “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024”.

Desde la creación del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para la producción y los resultados de los últimos 5 años y la contribución en materia alimentaria en la Ciudad de México, para su operación ha realizado grandes esfuerzos para lograr llevar a cabo la administración, coordinación y ejecución y las dimensiones que hoy abarca el Programa Social, en cada una de ellas los esfuerzos técnicos y operacionales son indispensables para su logro, en contraste con el comportamiento del problema social atendido, para tal logro, entre los mecanismos para dar cumplimiento a la oferta de raciones de alimento el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad; por lo que, en 2024, se incorpora la figura de persona facilitadora, con la finalidad de garantizar el crecimiento progresivo del Programa Social mediante la participación de mujeres y hombres de la sociedad civil para llevar a cabo diversas actividades que contribuyan en las necesidades de operación y administración del Programa Social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Causas.

Considerar factores como el ingreso de los hogares, la producción, el abasto de alimentos, las prácticas y hábitos alimentarios, entre otros, las cuales inciden en el consumo de alimentos de las personas y en última instancia, en el estado nutricional. La transición nutricional en la que se encuentra la Ciudad de México, ha originado que la problemática alimentaria se vuelva más compleja, pues aunque persisten todavía sectores de la población que padecen hambre y no tienen los medios suficientes para tener acceso a la alimentación, los principales problemas se presentan en las prevalencias de desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad. La buena alimentación y la nutrición, por su naturaleza, representan prioridades de la política de bienestar social, debido al impacto que éstas tienen en las distintas etapas de la vida de las personas, tanto por el efecto sobre su salud como las implicaciones asociadas con el desarrollo humano y su desempeño físico, escolar, intelectual y cognitivo.

3.2.1.1. Acceso a los Alimentos.

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual se ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional; asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020) indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de personas jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de mayores.

Con base en estas dimensiones poblacionales y bajo el contexto desarrollado a lo largo de la identificación y transformación del concepto de seguridad alimentaria, cualquier persona que habite o transite en las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México asciende a 4,192,592 personas, así como los datos estadísticos, son las identificadas como la población que por situaciones de pobreza y en específico la carencia social reconocida como falta de acceso a alimentación, no tienen estabilidad alimentaria derivado de los factores expuestos ya que no cuentan con alternativas de alimentación.

Un referente central, acerca del cumplimiento efectivo del derecho a la alimentación, es el conocimiento del acceso real a los alimentos por parte de los diferentes estratos sociales de la población, así como si este acceso corresponde con un estado de nutrición adecuado.

No existe información disponible acerca de los patrones de alimentación de los diferentes estratos sociales de la Ciudad de México. Tras explorar las bases de datos de las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012, 2016 y 2018, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México determinó que el tamaño de muestra de cada encuesta no permite discriminar la información por estratos sociales. Como alternativa decidió recurrir al módulo de compra de alimentos de las bases de datos de la ENIHG 2012, 2014, 2016 y 2018 como un indicador proximal del acceso y del consumo de alimentos por parte de las familias. Las bases proporcionadas directamente por EVALÚA de la Ciudad de México, identifican para cada individuo el estrato socioeconómico obtenido mediante el Método Multidimensional de Medición Integral de Pobreza (MMIP).

3.2.1.2. Bajo poder adquisitivo para acceder a una alimentación suficiente.

De acuerdo a la estratificación de la Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP), presentada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su evaluación "El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México", la población de los hogares se clasifica en 6 estratos de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas y las dimensiones de ingreso-tiempo; a su vez la pobreza se divide en tres estratos de acuerdo a la intensidad de sus carencias.

Conforme a esta metodología y sus resultados se puede determinar el acceso diferenciado a los alimentos por estrato socioeconómico, es decir, el gasto en alimentación y, en consecuencia, la posibilidad de acceso familiar a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad, se relaciona directamente con el ingreso familiar, el cual determina, en primera instancia, la capacidad de los hogares de auto tutelar este derecho.

De acuerdo a los indicadores de pobreza del Consejo de Evaluación según sexo por estratos y dimensiones del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 2018, 2020 y 2022, se aprecia lo siguiente:

INDICADOR	Hombres						Mujeres					
	Porcentaje			Población (en miles)			Porcentaje			Población (en miles)		
	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022
Ingreso	48.0	510	43.7	2,102.2	2,234.6	1,887.5	47.3	49.1	42.2	2,280.2	2,387.8	2,105.8

3.2.1.3. Patrones de gasto en alimentos en la Ciudad de México.

La MMIP nos muestra que, únicamente los estratos clase media y clase alta, que representan alrededor de un tercio de la población, realizan un gasto en alimentos superior al costo de la canasta básica; el estrato no pobre de satisfacción mínima, alrededor del 18 por ciento de la población, no lo realiza de forma constante, el resto de la población de la ciudad gasta en alimentos en un monto inferior al costo de la canasta básica. En 2014, seis millones de personas vivían en hogares en esta condición, cifra que se redujo a 4.4 millones en 2018. Resalta la gran desigualdad en el gasto destinado a alimentación entre los diferentes estratos, es decir, existe un acceso diferenciado a los alimentos por estrato socio económico.

INDICADOR	Hombres						Mujeres					
	Porcentaje			Población (en miles)			Porcentaje			Población (en miles)		
	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022
Estratos												
Pobreza extrema	18.7	17.3	15.1	820.2	756.3	653.1	18.7	16.9	14.4	899.6	821.4	716.5
Pobreza moderada	46.3	46.1	48.8	2,025.8	2,020.7	2,107.1	45.9	45.5	47.6	2,212.2	2,212.1	2,374.2
Pobreza Total	65.0	63.4	63.9	2,846.0	2,777.0	2,760.2	64.6	62.4	62.0	3,111.7	3,033.5	3,090.8
No Pobres	35.0	36.6	36.1	1,530.0	1,603.9	1,556.6	35.4	37.6	38.0	1,708.5	1,826.2	1,897.0
Población total	100.0	100.0	100.0	4,376.0	4,380.9	4,316.7	100.0	100.0	100.0	4,820.2	4,859.7	4,987.8

3.2.2. Efectos Centrales.

3.2.2.1. Problemas de Salud.

La capacidad de adquisición de alimentos afecta directamente en los tipos de los mismos, a los que la población en situación de pobreza tiene acceso, lo cual más allá de la satisfacción básica de los alimentos, trata de los requerimientos nutrimentales puesto que la alimentación y la nutrición son determinantes para una vida saludable; bajo este enfoque, la mala alimentación forma parte de las causas que advierten un conjunto de padecimientos de salud en la población, principalmente de aquella que se encuentra en situación de pobreza.

La mala alimentación de la población del país, es el daño metabólico en la salud que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80 por ciento de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos y patrones alimentarios.

3.2.2.2. Inseguridad alimentaria.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (conocida como FAO por sus siglas en inglés), la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad así como a la desnutrición y coexisten altas tasas de estas formas de malnutrición en muchos países. El costo más alto de los alimentos nutritivos, el estrés que significa vivir con inseguridad alimentaria y las adaptaciones fisiológicas a la restricción de alimentos, ayudan a explicar por qué las familias que enfrentan inseguridad alimentaria pueden tener un riesgo más alto de sobrepeso y obesidad.

En la Ciudad de México, no poder acceder al derecho de todas las personas de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna, constituye el término de inseguridad alimentaria, efecto de la carencia alimentaria en la Ciudad por falta de acceso a la alimentación.

3.2.2.3. Afectación al tejido social.

El tejido social lo conforma un grupo de personas que se unen para satisfacer necesidades humanas elementales o superiores, como el alimento, salud, educación, seguridad social, cultura, deporte, servicios públicos, transporte y todo lo que represente mejor calidad de vida.

Existen 2 tipos de tejido social: El familiar, que es el nexo que forman personas por parentescos sanguíneos o núcleo mutuo con el que se convive a diario, a saber, personas mayores, madres, padres, hijas, hijos, hermanas, hermanos, familiares y otros. Se necesitan entre sí para satisfacer necesidades o ayudarse; el Comunitario: Nace de diferentes núcleos familiares que conviven muy cerca para formar una comunidad. Por todo lo que encierra el término “tejido social” es que resulta preocupante su deterioro, sin lazos fuertes a nivel social o familiar, difícilmente se logre constituir una sociedad solidaria, firme y que haga valer sus derechos y el de los demás.

La falta de acceso a la alimentación, tanto en la Ciudad de México como en el país, representa un factor que contribuye, por diversas aristas, a buscar los medios de ingreso económico ante la insuficiencia de cubrir sus necesidades básicas, obliga a realizar actividades económicas por parte de todos los miembros que permitan la subsistencia del núcleo familiar, aunado que una buena alimentación es clave para un óptimo desarrollo cognitivo que permite el desempeño de la población en todas sus edades.

3.2.3. Derechos sociales.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, a través del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) se evalúan los derechos económicos y sociales, por medio de tres dimensiones que son los ingresos, tiempo y acceso a necesidades básicas. Los datos arrojan que, en el 2022, el 62.9% de la población se encontraba en pobreza multidimensional, mientras que el 16.5% tenía un grado de satisfacción de sus necesidades mínimas, el 19% se consideraba clase media y solo el 1.6% pertenecía a la clase alta.

A tal efecto, el aumento de las condiciones de abandono social y desigualdad en los grupos de atención prioritaria que habitan y transitan en la Ciudad de México es generado por diversas causas, entre las que destacan, la fragmentación de redes de apoyo familiar y comunitario, la discriminación por discapacidad, identidad de género u otros, el reducido acceso a programas y servicios asistenciales de calidad que brinda el gobierno, el rezago social y limitantes como la vulneración de los derechos humanos, así como la existencia de modelos de atención social obsoletos y el desgaste de la cohesión social e incipientes herramientas psicoemocionales para una vida digna. Basado en el acceso a todos los derechos sociales fundamentales, se ha hecho necesario precisar el cumplimiento específico del derecho a la alimentación.

La falta en el ejercicio de este último derecho humano infiere directamente a las causas definidas en este diagnóstico entre las cuales los derechos sociales en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social que establece la propia Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; la contribución que realiza el ejercicio del derecho a la alimentación a los derechos sociales siendo este uno de ellos toca base del bienestar que el estado debe promover, proteger y garantizar; estos derechos plenamente identificados desde la Constitución y que son en consecuencia claramente vulnerados desde la falta de acceso a la alimentación derivado de no contar con alternativas de alimentación eficientes.

3.2.4. Población potencial.

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual se ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales, con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional; asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas, de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020), indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de personas jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de personas mayores.

En el censo de población del INEGI 2020, se identificó que en la Ciudad de México el 5.36% de la población total de la entidad tiene alguna discapacidad, el 3.2% de la población pertenece a la comunidad LGTBTTTI, el 1.14% pertenecen a las personas migrantes y aproximadamente 0.010% equivale a las personas que se encuentran en situación de calle, el 4.3% corresponde a personas que hablan alguna lengua indígena y según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre del 2021, en la Ciudad de México el 13% de las personas jóvenes se encuentran desocupadas.

Asimismo, de acuerdo a los datos de pobreza del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, las personas que habitan las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, asciende a **4'192,592** personas; por otro lado, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2022 de la Ciudad de México, establece que la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México, es alrededor de **1'060,200 personas** equivalente al 11.4% de la población.

Como se puede observar, de 2020 a 2022 la reducción en el índice es más que considerable, **6.4% (más de 583 mil personas)** dejaron de formar parte de la misma.

Lo anterior, indica que de acuerdo a esta última fuente el Programa Social y otros del mismo tipo y objetivo, además de la mejora de otros factores como la economía, la producción, los apoyos sociales del actual gobierno; son un reflejo de la contribución en materia alimentaria de forma positiva y con resultados favorables en la población. No obstante, el problema público prevalece; en ese sentido, de la población total se desprenden los grupos de atención prioritaria que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, discapacidad, violencia, delincuencia, adicciones, deserción escolar, embarazos no planeados, carencia de educación sexual y reproductiva, inestabilidad económica, discriminación, exclusión y criminalización, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

3.2.5. Justificación.

Bajo el contexto desarrollado a lo largo de la identificación y transformación del concepto de seguridad alimentaria, las personas que habitan o transitan en las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México asciende a 4'192,592 personas, así como los datos estadísticos, son las identificadas como la población que, por situaciones de pobreza y en específico la carencia social reconocida como falta de acceso a alimentación, no tienen estabilidad alimentaria derivado de los factores expuestos ya que no cuentan con alternativas de alimentación.

Con la finalidad de combatir las condiciones de vulnerabilidad planteadas, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, otorga una red de servicios para la inclusión y el bienestar social, como la alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios, de los que se desprende la contribución del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, basado en la identificación de las causas que dan origen en materia alimentaria.

Garantizar el acceso generalizado a una alimentación adecuada ha sido y es reclamo de la sociedad; en la satisfacción de esa necesidad se empeñan enormes recursos materiales y esfuerzos científicos, organizativos y logísticos de cuya eficacia depende la vida de millones de personas.

3.2.5.1. Problema Público definido.

En la Ciudad de México, 716,500 mujeres y 653.100 hombres que viven en pobreza extrema en las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social, no cuentan con acceso a alternativas de alimentación, aumentando así la inseguridad alimentaria en la población de la Ciudad de México.

Este problema público requiere la intervención del gobierno y la manera en que el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México busca contribuir a la resolución del problema identificado, es brindar alternativas de alimentación con la entrega de raciones de alimento de bajo costo y gratuitas, contribuyendo a resolver el problema social detectado; atendiendo a lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el diverso 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

No obstante, la identificación de la población que por condiciones de vulnerabilidad no cuenta con el acceso a ejercer debidamente su derecho a la alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, se materializa en que toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia sexual, edad, domicilio o cualquier otro que limite su derecho humano a la alimentación.

La detección del problema público, fue desarrollada conforme a la Metodología de Marco Lógico del Diagnóstico “Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México”, basado en un análisis exhaustivo de las causas centrales, entorno social, la identificación de otros Programas Sociales, fuentes oficiales y registros administrativos, así como la analogía más amplia de las aristas que intervienen.

3.2.6. Identificación de otros Programas que persiguen los propósitos.

La Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, establece que además de los comedores comunitarios y públicos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de los comedores populares promueve la participación ciudadana para proporcionar raciones alimentarias a bajo costo; el Programa Alimentos Escolares coadyuva a contribuir el Derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria para las niñas, niños y adolescentes que se encuentran registrados en el Sistema Educativo Nacional, en los niveles preescolares, primaria y especial en la Ciudad de México; así como el Programa Manos a la Olla del Gobierno de la Ciudad de México, que a través de la Alcaldía Miguel Hidalgo apoya la elaboración de alimentos saludables a los habitantes de la misma demarcación territorial; lo anterior, contribuye al ejercicio del derecho a la alimentación bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos de atención prioritaria como son niñas, niños, personas adolescentes, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, población indígena o cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación; figura de comedor que se encuentra establecida por los artículos 4 y 5 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

En virtud de que su mecanismo de operación es distinto a los Comedores para el Bienestar y la Autoridad responsable es un Órgano Autónomo, los programas mencionados, tienen autonomía propia y su operación se rige de forma independiente; tanto los Comedores para el Bienestar y sus modalidades como los Comedores Populares para el Bienestar, brindan alternativas para ejercer el derecho a la alimentación, conformando así parte del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, contribuyendo a la disminución de la carencia social de acceso a la alimentación.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General.

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente, de las mujeres, hombres y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, personas adolescentes, madres solteras, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas sin distinción de género que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población en la Ciudad de México.

a) Contribuir con alternativas de alimentación en la Ciudad de México y principalmente en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, garantizando así el libre ejercicio del derecho a la alimentación, reduciendo las brechas de estrato social identificadas.

b) La Población que atiende el Programa Social son las mujeres y hombres que residen principalmente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, aunado a ello, toda persona que habite o transite en la Ciudad de México, puede ejercer su derecho a la alimentación sin distinción alguna; contribuyendo así, a la disminución directamente de carencia alimentaria e indirectamente de los niveles de pobreza, exclusión, marginalidad, desigualdades, discriminación u otras situaciones de disminución de su vulnerabilidad social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las mujeres, hombres y familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas sin distinción de género, que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población en la Ciudad de México.

- a) Brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de raciones alimentarias a bajo costo a mujeres y hombres por igual en la Ciudad de México, contribuyendo al ejercicio de la alimentación y contribuyendo a reducir las brechas de igualdad mediante este acceso.
- b) Brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de raciones alimentarias gratuitas a mujeres y hombres por igual en la Ciudad de México, en situación de alta vulnerabilidad.
- c) Dar apoyo a grupos sociales de atención prioritaria preferentemente y a todas aquellas personas que lo requieran.

4.2.1. Objetivos a cada etapa del Programa Social.

Operar la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de sus tres modalidades: Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas), Comedor Público para el Bienestar (incluye Comedor Emergente para el Bienestar, Come- Móvil para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores Consolidados para el Bienestar.

Mediante esta red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, brindar alternativas a los diferentes grupos de atención prioritaria en unidades territoriales de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en aquellas que así lo ameriten de acuerdo a la prevalencia de las necesidades identificadas por la autoridad encargada del Programa de Comedores para el Bienestar, entre las que destacan, población escolar, población en situación de calle, personas que asisten por atención médica a hospitales en la Ciudad de México, población en zonas donde la temperatura en temporada de invierno ponga en riesgo su alimentación, población que por fenómenos naturales, sociales o de otra índole, limiten su acceso a la alimentación como parte de sus necesidades básicas; además de las que sean necesarias e identificadas por el Programa Social y su autoridad competente.

4.2.2. Acciones previstas.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación mediante la contribución de alternativas de alimentación a aquella población que, de acuerdo a la clasificación de estratos sociales lo necesite, reduciendo así las brechas de desigualdad en cuanto al acceso diferencial a los alimentos de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social, siendo las alternativas de alimentación piedra angular para el bienestar de las mujeres y hombres en la Ciudad de México.

4.2.2.1. Mantener la oferta de Comedores para el Bienestar, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México, como alternativa de acceso alimentario a mujeres y hombres que padecen carencia alimentaria.

4.2.2.2.- Garantizar la dispersión de recursos económicos para la elaboración de raciones alimentarias a los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).

4.2.2.3.- Garantizar el abastecimiento de raciones alimentarias a los Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Come-Móvil para el Bienestar).

4.2.2.4.- Garantizar el abastecimiento de raciones para poder instalar Comedores Emergentes para el Bienestar, en casos de contingencia provocada por fenómenos naturales o sociales, tales como inundaciones, sismos, incendios, condiciones climatológicas extremas, entre otras que así lo requieran.

4.2.2.5.- Elaborar y entregar raciones alimenticias (cenas calientes) durante la temporada invernal. De acuerdo a lo que apruebe la Jefatura de Gobierno por medio de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

4.2.2.6.- Coordinar y garantizar el abastecimiento de insumos alimenticios necesarios para la operación de Comedores Consolidados para el Bienestar durante el ejercicio.

4.2.2.7.- Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, contemplando los principios de equidad social e igualdad sustantiva, la mayoritaria participación de los adultos mayores y mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

4.2.2.8.- Promover una cultura integral de la salud, basados en el carácter transversal de las condiciones de vida, propiciando el acceso a actividades culturales en los Comedores Comunitarios o con el apoyo de otras dependencias.

4.2.2.9.- Proporcionar alternativas que permitan el acceso y ejercicio del derecho a la alimentación para las personas que vivan, trabajen, estudien o transiten por la Ciudad de México.

4.2.2.10.- Garantizar que los procesos de preparación de raciones alimentarias en las cocinas centrales del Programa Social, se lleven a cabo con estándares de prácticas sanitarias.

4.2.2.11.- Incorporar mujeres y hombres en la **figura de persona facilitadora** para apoyo de actividades operativas y administrativas.

4.2.3. Con estos objetivos específicos y sus líneas de acción el Programa de Comedores para el Bienestar, contribuye indirectamente a la reconstrucción del tejido social, mitigando las desigualdades, aportando al acceso de los derechos fundamentales de la población.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población potencial, son las mujeres y hombres residentes de unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, asciende a 5,851,000 personas de las cuales 3,090,800 son mujeres y 2,760,200 son hombres; aunado a ello, el servicio de Comedores para el Bienestar en sus diferentes modalidades es incluyente y toda persona sin distinción puede ejercer su derecho a la alimentación.

5.2. La **población objetivo**, son 716,500 mujeres y 653.100 hombres que viven en pobreza extrema en las zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

a) La **población beneficiaria**, son todas aquellas mujeres y hombres que reciben raciones alimentarias a través del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores Consolidados para el Bienestar, así como los integrantes de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas), de acuerdo a lo que se establece en la normatividad vigente.

b) La **población usuaria**, son todas aquellas mujeres y hombres que tienen acceso a raciones alimentarias a través del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar.

5.3. La **población beneficiaria** es menor a la población objetivo, toda vez que, ante el problema público definido en el diagnóstico de las presentes Reglas de Operación la contribución del Programa Social ante las dimensiones del mismo está focalizada en las Unidades Territoriales de Medio, Bajo y Muy Bajo índice de Desarrollo Social; su priorización se basa en brindar acceso a los estratos sociales definidos; no obstante, se cimienta en los principios de demanda y suficiencia presupuestal, siendo este de acceso universal y no discrimina a ninguna persona la cantidad de población beneficiaria dependerá de la oferta y demanda que tenga el Programa Social.

5.4. Las Personas Facilitadoras de Servicios que brindan apoyo en actividades operativas y administrativas, son personas mayores de 18 años que fueron seleccionadas de acuerdo a los principios de demanda, necesidad y suficiencia presupuestal, preferentemente de las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Ciudad de México. Se denominará a las personas facilitadoras de servicios de la siguiente manera:

Función	Descripción de Actividades
Operativos	Atención de Comedores Públicos, atención de actividades de producción en Cocinas, Choferes.
Supervisores	Supervisar y monitorear el correcto funcionamiento de los diversos Comedores para el Bienestar en el marco de la normatividad aplicable; así como realizar las actividades dispuestas en la misma, tales como la administración documental de los Comedores.
Auxiliar Administrativo	Apoyo en las actividades administrativas establecidas, delegadas y consignadas a las distintas áreas que componen el Programa Social, de acuerdo a sus funciones y procedimientos; así como en el apoyo y administración del Almacén central.

Derecho	Revisión y creación de instrumentos contractuales, normativos y otros necesarios. Coadyuvar en los procedimientos de sanción de los Comedores para el Bienestar. Desarrollo de instrumentos en materia de transparencia y protección de datos personales de manera justa y efectiva todas las leyes que existen dentro del Programa Social. Diseñar y aplicar soluciones innovadoras dentro del campo del Derecho con un enfoque ético, social y una visión global.
Administración Pública	Análisis de las causas, efectos, problema público y atención del mismo para la creación de los instrumentos derivados de la Metodología de Marco Lógico. Apoyo en actividades administrativas en materia de transparencia. Análisis FODA que permitan eficientar los objetivos del Programa Comedores para el Bienestar.
Nutrición	Coadyuvar en el desarrollo de proyectos destinados al diseño de capacitaciones en manejo inocuo de alimentos; conformación de menús diseñados con base en las normas mexicanas alimentarias con un enfoque integral sociocultural, económico, de aprovechamiento biológico y salud; dirigido a los administradores de los comedores comunitarios públicos y consolidados.
Ingeniero Químico en Alimentos	Contribuir en el manejo, supervisión y adecuación de los alimentos que se producen en el Programa en sus distintas modalidades las cuales deben apegarse no solo al contenido energético sino a las Normas oficiales mexicanas en cuanto a manejo y elaboración de alimentos. Contribuir en los diagnósticos, estados y definición del equipamiento que permita elaborar los alimentos con los cuidados que las Normas Oficiales Mexicanas establecen.
Trabajo Social	Apoyo mediante psicología organizacional como un recurso útil en la identificación, evaluación y solución de problemas en la Dirección de Comedores a fin de contribuir con el asesoramiento que ayude a formar mejores actores que se adecuen a una cultura laboral enfocada a crear un equipo de trabajo sólido que pueda enfrentar los eventos de día a día en un clima adecuado. Contribuir en los factores de perspectiva de género, sensibilización que intervienen en la construcción y armonización de las normas que rigen al Programa. Contribución en los procesos de evaluación determinados en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para contar con ejercicios analizados y diseñados desde la óptica de la especialidad enfocado en el comportamiento social que resulte en mejores tomas de decisiones.

6. Metas físicas.

Se precisan las metas físicas del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

6.1. La meta poblacional.

El Programa Social dependerá de los principios de demanda y suficiencia presupuestal, así como a factores exógenos que puedan intervenir en el desarrollo del mismo. No obstante, se pronostica que la población objetivo que se espera atender en el ejercicio 2025 es del 0.5% de la identificada en el diagnóstico de las Presentes Reglas de Operación, con una desagregación pronosticada del 50% por sexo y con una cobertura a nivel de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

La meta de personas facilitadoras de servicios es de hasta 70 personas facilitadoras de servicios en el Programa Comedores para el Bienestar con las siguientes funciones de acuerdo a las siguientes funciones:

Función de la Persona Facilitadora
Operativos
Supervisores
Auxiliar Administrativo
Especialidades (Profesional con experiencia comprobable)

De las cuales, la cantidad de Facilitadores Auxiliares y Especialidades no podrá superar el 25% del total de la meta; en el caso de las personas con función Operativa y de Supervisión, el porcentaje máximo podrá variar en función de las necesidades y capacidad presupuestal del Programa Social.

6.2. Estrategias.

6.2.1. Operar hasta 650 Comedores para el Bienestar, en las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar, Públicos para el Bienestar y Consolidados para el Bienestar localizados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos Comedores para el Bienestar está condicionada a la suficiencia presupuestal correspondiente.

6.2.2. Ofrecer hasta 24,150,000 raciones alimentarias, con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N), a la población que asista a los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).

6.2.3. Otorgar hasta 3,600,000 raciones alimentarias gratuitas a la población que asista a los Comedores Públicos para el Bienestar en sus diferentes modalidades (incluye preparación de cenas calientes en situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, tales como temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, así como emergencias sociales o de otra índole que por sus características requieran de una atención inmediata).

6.2.4. Ofrecer hasta 401,471 raciones alimentarias con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N), a la población que asista a los Comedores Consolidados para el Bienestar.

6.2.5. Contar con hasta 70 personas facilitadoras de servicios que contribuyan en actividades operativas, de supervisión y administrativas en las distintas modalidades del Programa Social.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Para la ejecución del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, se cuenta con un presupuesto autorizado de **\$473,900,000.00 (Cuatrocientos setenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cifra que incluye el total de los costos de cada uno de los servicios que se proporcionarán, entre otros, gastos de operación, presupuesto que se divide de la siguiente manera:

7.1.2. Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán hasta **\$267,387,645.00 (Doscientos sesenta y siete millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

7.1.3. Para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán hasta **\$150,841,100.00 (Ciento cincuenta millones ochocientos cuarenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

7.1.4. Para la modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar se destinarán hasta **\$15,887,255.00 (Quince millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, asimismo a este se destinarán **\$2,444,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** para brindar apoyos económicos a las personas que integren el Comité de Operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad y Función	Ministración quincenal	Monto
Hasta 26 Integrantes de Comité de Operación	24 ministraciones en el ejercicio 2025	\$3,300.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Hasta 2 Responsables Administradores	24 ministraciones en el ejercicio 2025	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 2 Responsables Operadores	24 ministraciones en el ejercicio 2025	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Adicionalmente de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en el mes de diciembre, las personas integrantes del Comité de Operación, los Responsables Administradores y Responsables Operadores (de ser el caso), recibirán un apoyo económico adicional por el equivalente a un mes o podrá variar de acuerdo a la disponibilidad financiera.

La cantidad de Integrantes de Comité de Operación, Responsables Administradores y Responsables Operadores estará sujeta de cambios y/o aumentos en función de nuevas aperturas de Comedores Consolidados para lo cual se realizarán las

modificaciones necesarias y conducentes a las presentes Reglas de Operación previo análisis de suficiencia presupuestal y se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .

7.2. De acuerdo a la capacidad operativa y atendiendo la necesidad de garantizar la correcta operación del Programa Social, se destinarán hasta **\$7'740,000.00 (Siete millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** para el apoyo social de hasta 70 personas facilitadoras de servicios en las diferentes áreas del Programa Social de Comedores para el Bienestar.

7.3. Monto Unitario por Persona Beneficiaria en las Modalidades Comedores Comunitarios, Consolidados y Públicos.

Atendiendo a que, los recursos económicos que se destinan a cada Comedor Comunitario, tienen la finalidad de ser utilizados en la compra de los insumos para la elaboración de raciones alimentarias por lo que **no es un recurso efectivamente pagado al beneficiario**; asimismo en el caso de los Comedores Consolidados y Públicos la población que de estos se beneficia recibe apoyo alimentario en especie, el cual es producido a través de la propia infraestructura del Programa, por lo que sus recursos se encuentran destinados a dicha producción y no de entrega directa a sus beneficiarios.

7.3.1 Monto Unitario por Persona Facilitadora del Programa Comedores para el Bienestar.

Hasta 70 personas facilitadoras de servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, que recibirán un apoyo económico mensual de acuerdo a la función de la persona facilitadora, el cual se entregará en 12 ministraciones de enero a diciembre de 2025, derivado de las actividades administrativas, operacionales y de Temporada de Invierno en el mes de diciembre dicha ministración correspondiente al ejercicio 2025, se deberá pagar dentro de los primeros veinte días de diciembre de dicho ejercicio; adicionalmente de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en el mes de diciembre, las personas Facilitadoras (de ser el caso), recibirán un apoyo económico adicional en una 13va ministración por concepto de pasajes por el equivalente a un mes o parte proporcional a los meses que fue beneficiaria. Y podrá variar de acuerdo a la disponibilidad financiera de acuerdo a lo siguiente:

Función de la persona Facilitadora	Monto
Operativos	\$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Supervisores	\$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar Administrativo	\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)
Especialidades (Profesional con experiencia comprobable)	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

7.4. Costos estimados de operación.

Para equipamiento, enseres, mantenimiento, rehabilitación, fumigación, material de limpieza, desechables, gas se destinarán hasta **\$29,600,000.00 (Veintinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que equivale aproximadamente al 6.4% por ciento del total del presupuesto autorizado al Programa Social.

8. Requisitos y Procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, se dará a conocer entre la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en el órgano informativo local, las redes sociales oficiales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y a través de las asambleas vecinales en los Comedores Comunitarios para el Bienestar que se encuentran instalados en las unidades territoriales clasificadas como de medio bajo y muy bajo índice de desarrollo social y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, ejercicio que se lleva a cabo en el proceso de Evaluación Interna de los Comedores para el Bienestar.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.1.2. Difusión de acciones en territorio.

No aplica.

8.1.3. Teléfonos, sitios de internet, horarios y lugares para proporcionar información del Programa Social.

- La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con dirección electrónica:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta.](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta)

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social, con dirección electrónica:

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=34>

- En la página oficial de Internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/programas-sociales>

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025”, en las oficinas de la Dirección de Comedores Sociales, ubicadas en Calle Avenida 20 de Noviembre número 195, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, C.P. 06820, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, o si lo prefieren, pueden comunicarse al número de teléfono 55 86 87 34 66, extensión 135, en los mismos horarios.

8.1.4. Identificación del Programa Social.

Los Comedores para el Bienestar deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, lo anterior con la finalidad de evitar intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, iglesias o cualquier otro grupo ajeno.

8.2 Requisitos de acceso.

El Programa Social operará en la Ciudad de México, a través de una red de Comedores para el Bienestar dividida en sus tres modalidades: Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Comedores Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores Consolidados para el Bienestar y la Participación de Facilitadores de Servicios. Asimismo, se trabajará de manera progresiva para que la red de Comedores para el Bienestar, digitalice los procedimientos de acceso de las personas usuarias y beneficiarias de este Programa.

Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida y toman en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad; siendo los siguientes:

8.2.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar, las personas interesadas en participar en el Programa, para la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

a) Solicitud de ingreso al Programa mediante escrito libre en el que expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, el cual deberá ser suscrito por las personas integrantes del Comité de Administración. Este requisito no será exigible tanto en Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas como en espacios públicos (Alcaldías, Dependencias o instancia del Gobierno de la Ciudad de México) interesados en la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar.

El proyecto de instalación se sustentará en el convenio firmado con la Institución Educativa, Alcaldías, Dependencias o instancia del Gobierno de la Ciudad de México correspondiente, .

b) Ser preferentemente residentes de la unidad territorial donde proponen la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar;

c) Constituir un Comité de Administración, con un mínimo de tres personas; en el caso de Comedores Comunitarios para el Bienestar instalados en instituciones educativas podrán constituir el comité con un mínimo de 2 integrantes en su inicio, así como en función de la demanda de raciones. Se deben proporcionar los nombres de sus miembros y definir la persona que fungirá como Administrador Responsable del Comité, persona que deberá estar incluida desde el escrito inicial de petición;

- d) Ser mayores de 18 años;
- e) La obligatoriedad de operar y administrar el Comedor Comunitario para el Bienestar por el Comité de Administración requiere que se tenga disponibilidad de tiempo;
- f) Suscribir, en caso de su incorporación al Programa, el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar;
- g) Las personas integrantes del Comité de Administración no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

8.2.1.1 Las características físicas y documentales con las que debe contar el inmueble en donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar.

- a) Área total de 40 metros cuadrados, preferentemente;
- b) Acreditar la propiedad o posesión del inmueble o contar con el espacio físico del inmueble en donde se pretenda instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar;
- c) En caso de que el Comedor Comunitario para el Bienestar se pretenda instalar en un espacio rentando, se deberá de garantizar la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar por un mínimo de 2 años en el espacio arrendado;
- d) Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;
- e) Ventilación e iluminación adecuadas;
- f) Con servicio de agua, Luz e Instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos y servicio en el comedor, así como por las personas usuarias del mismo;
- g) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar en instituciones educativas, serán instalados en los espacios que la institución educativa proporcione y se ajustarán y operarán conforme a la infraestructura y necesidades de cada plantel.

8.2.1.2 Documentación.

- i. Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo.
- ii. Comprobante de domicilio de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo.
- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración, original y copia simple para cotejo “solo en caso de no ser visible en la identificación”.
- iv. Presentar proyecto de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar en el que señale lo siguiente:
 - El domicilio en donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar, que se ubique en unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación, conforme a la última actualización del Índice de Marginación de la Ciudad de México, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial y publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) en la dirección electrónica: www.sideso.cdmx.gob.mx <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/y> en las unidades territoriales de las Alcaldías donde el índice de desarrollo social de la Ciudad de México sea medio, bajo y muy bajo, de acuerdo a los datos oficiales publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en el portal: <http://www.evalua.cdmx.gob.mx/>; así como en aquellas zonas de la Ciudad que presentan condiciones socio-territoriales de

pobreza, desigualdad y alta conflictividad social;

-La ubicación donde se instalará el Comedor Comunitario para el Bienestar, deberá tener como mínimo, un kilómetro de distancia a la redonda con otros Comedores Comunitarios para el Bienestar ya existentes;

La Dirección de Comedores Sociales podrá dispensar este requisito con la previa evaluación del Índice de Desarrollo Social de la zona en la que se planea instalar el comedor y cuando se identifique otros factores de necesidad alimentaria, por lo que se deba implementar el Programa Social para beneficio de la población, el cual será aplicable para los casos de reubicación de un Comedor Comunitario para el Bienestar ya existente, en donde se dará prioridad al interés superior de garantizar el derecho a la alimentación; hasta 500 metros de distancia a la redonda.

- Cartas y manifiestos que deberán presentar los integrantes del Comité de Administración (las cuales serán proporcionadas por la Subdirección de Comedores Comunitarios);

- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los integrantes del Comité de Administración no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno;

- Carta Compromiso de Conformación del Comité de Administración, en la que deberán señalar las personas que fungirán como integrantes (mínimo 3 personas o 2 en el caso de Comedores Comunitarios para el Bienestar instalados en instituciones educativas) así como la persona designada como Administrador Responsable;

- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que las personas integrantes del Comité de Administración no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Asimismo, que se hacen sabedoras de los procedimientos y sanciones que pudieran derivar del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, conforme a la normatividad aplicable y vigente.

- Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en el mismo espacio territorial del barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social, pobreza o alta conflictividad social.

La Dirección de Comedores Sociales, determinará la procedencia de incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para que una solicitud sea procedente, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, deberá contar con suficiencia presupuestal.

8.2.2 Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

Para la incorporación de nuevos Comedores Públicos para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, Organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas (organizaciones civiles y/o instituciones de asistencia privada) o Personas interesadas en participar en el Programa Social en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

a) Las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar mediante oficio en papel membretado, en el que se expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, mismo que deberá ser firmado por la persona servidora pública que ostente un cargo mínimo de Director General;

- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

La documentación que deberán presentar es:

- Oficio de solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar, debidamente firmado por persona servidora pública que ostente un cargo mínimo de Director General;
- Proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:
 - Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;
 - Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio);
 - Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores, sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle.

b) Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, preferentemente.
- Haber cumplido con las obligaciones de actualización de sus actividades en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC);
- Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:
 - El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, dichos espacios deben cubrir los requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación; asimismo, no estar a menos de un kilómetro de distancia de algún Comedor Comunitario y/o Público en alguna de sus modalidades (Comedor Móvil, Comedor Emergente). Las personas representantes de la Organizaciones Civiles, no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

La documentación que deberán presentar las Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro es:

- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante de la Organización Civil interesada (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo;
- Documento que acredite las facultades de representación legal de la Organización Civil, original y copia simple para cotejo;
- Comprobante de domicilio de la Organización Civil, expedido en los últimos tres meses previo a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo;
- Solicitud de ingreso al Programa en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, debidamente firmada por la persona representante legal de la Organización Civil interesada, en la que deberá especificar el grupo de atención, el promedio de beneficiarios y la dirección del inmueble propuesto para la instalación del Comedor Público para el Bienestar;

Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:

- Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;
- Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio);

- Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad y/o personas mayores, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores y/o sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle;
- Álbum fotográfico que incluya las tomas con las que se demuestre que el inmueble cumple con las características descritas en el proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Presentar los documentos que considere necesarios para acreditar la posesión del espacio privado o que la ubicación donde se pretende instalar el Comedor Público para el Bienestar, se localiza en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

Todos los requisitos se tomarán en consideración para determinar la procedencia de incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá corroborar la existencia de suficiencia presupuestal.

La finalidad de los requisitos es conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del comedor en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar iniciará con 100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor, previa supervisión y verificación de que exista suficiencia presupuestal.

c) Las Personas interesadas en participar en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025, en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán:

- Contar con la posesión o autorización del inmueble para la instalación de un comedor público;
- Presentar su solicitud de incorporación al Programa de Comedores Públicos para el Bienestar;
- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá contar preferentemente con una superficie de 30 metros cuadrados destinados a la operación del Comedor.
- El inmueble deberá contar con servicios básicos de agua potable, luz y drenaje, pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables y un baño destinado para uso del Comedor. Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad y/o personas mayores.
- Celebrar un convenio con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, donde se autoriza la instalación de un comedor público.
- Permitir acciones de difusión o beneficio del Programa u otros Programas sociales o acciones sociales que implementen las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México o de carácter Federal.

La documentación que deberán presentar las personas interesadas.

La persona interesada deberá presentar la documentación siguiente:

- Identificación oficial (credencial para votar, licencia para conducir, pasaporte o cartilla del servicio militar);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”;
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble.

Todas las solicitudes para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar serán recibidas y se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Para que una solicitud sea procedente, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, deberá contar con suficiencia presupuestal.

El Comedor Público para el Bienestar será operado por personal de la Dirección de Comedores Sociales e iniciará operaciones con 100 raciones de comida, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.1.3 Come-Móvil para el Bienestar.

Para la instalación de nuevos Come-Móviles para el Bienestar, las Dependencias, Alcaldías, Hospitales públicos, instancia pública de salud o alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México interesada en la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

- Ser solicitado mediante oficio, en papel membretado en el que exponga las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar;
- El Come-Móvil para el Bienestar deberá estar ubicado en la periferia de zonas hospitalarias públicas o en su caso, en zonas altas de la Ciudad de México, con media, alta o muy alta marginación;
- Suscribir el contrato de comodato para el resguardo del remolque en el que se entregarán las raciones alimentarias;
- De acuerdo a la procedencia de la solicitud, se deberá gestionar que, en el espacio designado para la instalación del Come-Móvil para el Bienestar, se cuente con toma de energía eléctrica, drenaje y abastecimiento de agua a través de carro cisterna (Pipa). En los casos en que la solicitud provenga de la instancia que aloja el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, la Dirección de Comedores Sociales con el apoyo de la Subdirección de Comedores Públicos será la encargada de realizar las gestiones descritas.

Todas las solicitudes se tomarán en consideración para la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá contar con suficiencia presupuestal y con unidades disponibles, la finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del Come-Móvil para el Bienestar iniciará con 100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.1.4. Comedor Emergente para el Bienestar.

Para la incorporación de nuevos Comedores Emergentes para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, y Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

Ser solicitado por el titular de cualquier Dependencia, ya sea Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía u Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, cuando exista una emergencia natural, climatológica o social, se deberán describir las actividades a realizar, el tipo de alimento que se proveerá (desayuno, comida, cena) y las condiciones en que se operará.

La entrega de raciones alimentarias en los puntos de emergencia será temporal y hasta que concluya la contingencia natural o social.

La Subdirección de Comedores Públicos indicará a los solicitantes el lugar, día y hora de entrega de raciones alimentarias. Si la operación de un Comedor Emergente para el Bienestar funciona ininterrumpidamente por más de 30 días naturales, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección de Comedores Sociales y éstas deberán ser entregadas al personal asignado por la Subdirección de Comedores Públicos de manera semanal en oficinas centrales. Lo anterior siempre y cuando esté debidamente justificada la continuidad del comedor emergente, sea por una emergencia natural, climatológica, sanitaria, social, en atención a grupos de atención prioritaria o con vulnerabilidad.

En el caso en que alguna autoridad o dependencia del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal, solicite raciones a fin de atender una causa de emergencia, deberá presentar solicitud mediante oficio dirigido a la Dirección de Comedores Sociales, indicando los puntos donde se realizará la entrega de las raciones alimentarias, salvo que por la premura del caso no se tenga oportunidad de presentar la solicitud por escrito, el solicitante podrá realizarla mediante cualquier medio electrónico de comunicación.

Para las solicitudes referidas en el párrafo anterior, el solicitante deberá designar a un responsable como enlace, así como proporcionar utensilios y recipientes para la entrega de raciones alimentarias y acudir al punto de entrega de los alimentos que la Dirección de Comedores Sociales determine.

Todas las solicitudes para la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar, serán recibidas, y se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, y deberá contar con suficiencia presupuestal para su autorización.

8.2.1.5 Bienestar en Temporada Invernal.

La modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, se lleva a cabo durante los meses noviembre–diciembre y hasta el mes de febrero del año siguiente, tomando como fecha de inicio el 15 de noviembre. Se distribuirán cenas calientes tomando en cuenta la atención en zonas altas y frías durante la temporada invernal, así como puntos de alta marginación de la Ciudad de México, el solicitante deberá asignar un responsable que se encargará de cumplir con el proceso y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para esta modalidad, la persona interesada en participar en la instalación de puntos de entrega de raciones alimentarias (cenas calientes) durante la Temporada Invernal, deberá hacerlo mediante oficio o escrito libre, según corresponda, en el que se expongan las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de puntos de entrega de raciones alimentarias (cenas calientes) y el tipo de población a beneficiar.

En el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, fundaciones y organizaciones civiles, sus integrantes deberán ser preferentemente de la unidad territorial en donde se instalará el punto de entrega de raciones alimentarias.

Se deberá firmar una carta compromiso, en la cual se establecerá la manera de operar y coordinarse durante el tiempo que se proporcionen las cenas calientes

Se llevará a cabo una Constancia de Inicio de Operación del punto de entrega de cenas calientes, en la cual establecerá la dirección del punto de entrega.

La solicitud de instalación de los puntos de entrega se deberá ingresar, por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Fundaciones y Organizaciones Cíviles solicitantes, a partir del mes de septiembre y hasta la primera semana de noviembre del ejercicio fiscal 2025.

Una vez ingresada la solicitud, será valorada y se dará aviso a la persona solicitante para que asista a la junta informativa, la cual será llevada a cabo quince días antes a la fecha de arranque del Programa de Bienestar en Temporada Invernal.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará imagen con tipografía institucional, la cual tendrá que ser devuelta obligatoriamente por parte de los solicitantes una vez concluida la temporada.

En todas las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar, para su viabilidad y operación se sujetará a la suficiencia presupuestal existente.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en zonas de alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, de acuerdo a los puntos propuestos por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, a través de la Coordinación de Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), implementará la modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, a través de la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes), en puntos fijos o itinerantes que determine, previa suficiencia presupuestal.

La Temporada Invernal podrá anticiparse o ampliarse cuando las condiciones climáticas así lo determinen.

8.2.3 Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

Se consideran Comedores Consolidados para el Bienestar aquellos que en su proyección tienen capacidad operativa para producir desde su inicio más de 350 raciones alimentarias diariamente y se encuentran preferentemente en espacios públicos administrados por Alcaldías, Institutos, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Dirección de Comedores Sociales, a través de los Comedores Consolidados para el Bienestar dará cumplimiento al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025, bajo la implementación de una administración sostenible, que tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que acude a escuelas, así como lugares en la Ciudad de México en los que la demanda rebasa desde su inicio las 350 raciones, en los espacios o inmuebles que ocupan, generando recursos propios y valor social, mediante un modelo de autogestión, organización, integración social, garantizando el derecho humano a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, destinará recursos suficientes para garantizar los insumos alimenticios necesarios que permitan mantener en operación cada Comedor Consolidado, con cargo al presupuesto del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025.

Contarán con un Centro Generador de Recursos a cargo de una persona responsable administradora, una persona responsable operadora que se encargue de la operación, ambas designadas por la Dirección de Comedores Sociales y un Comité de Operación responsable de la elaboración y entrega de las raciones alimentarias, en cada Comedor Consolidado para el Bienestar.

La instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar, iniciará su proceso a través de la recepción de solicitudes realizadas preferentemente por instituciones de carácter público, mediante la cual se señale la necesidad del beneficio derivado del tipo de población que atenderá y la ubicación física de la propuesta deberá ser dentro de sus instalaciones.

Las instalaciones físicas propuestas para un Comedor Consolidado para el Bienestar deberán contar con los requisitos mínimos de 60 metros cuadrados, pisos, techos y paredes firmes lavables, instalaciones con infraestructura eléctrica, de drenaje, agua, gas, ventilación e iluminación adecuados.

La propiedad o uso del espacio propuesto, deberá realizarse a través de consentimiento por escrito de las autoridades responsables del espacio donde se instalará el Comedor Consolidado para el Bienestar, por un periodo mínimo de 5 años.

El equipamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar, estará a cargo del solicitante de la instalación.

Una vez verificada la información de los puntos que anteceden, si la propuesta es procedente, la Dirección de Comedores Sociales realizará las gestiones necesarias ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a efecto de contar con opinión jurídica favorable de la apertura del nuevo Comedor Consolidado para el Bienestar; así como para la elaboración del Convenio de Colaboración entre el Ente Público y/o Dependencia de la Ciudad y la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Por último, la Dirección de Comedores Sociales se apoyará de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para solicitar a la Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la autorización del nuevo Centro Generador de Recursos que representa el nuevo Comedor Consolidado para el Bienestar. Lo anterior, conforme lo establezcan las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes, expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

La estructura y operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar, se regirá por las presentes Reglas de Operación.

8.2.3.1 Requisitos para la población usuaria y beneficiaria.

A. Los requisitos para las personas beneficiarias y/o usuarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores

Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas), son:

- Registrar en el formato correspondiente, nombre completo, domicilio, edad, sexo, y el consumo de raciones alimentarias, previo pago de la cuota de recuperación.

B. Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) son:

- Registrarse en la cédula de beneficiarios, excepto niñas y niños menores de tres años, para lo cual la cédula deberá suscribirse por la madre, padre o tutor;

- Registrarse en la lista de asistencia;

- En el caso de que la ración alimenticia esté justificada para llevar, se deberá proporcionar los recipientes limpios para recibir dicha ración.

C. Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Consolidados para el Bienestar son:

- Registrar nombre completo, domicilio, edad, sexo y el consumo de raciones alimentarias, previo pago de la cuota de recuperación.

8.3. Procedimientos de acceso.

A continuación, se detallan los procedimientos de acceso para las diversas modalidades de Comedores para el Bienestar.

8.3.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para solicitar la instalación, las personas podrán efectuar su petición siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

1. Presentar solicitud mediante un escrito libre dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y los viernes de 09:00 a 15:00 horas.

2. Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar: Calle, número, manzana o lote, Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle), el cual deberá destinarse exclusivamente para la operación del Comedor y aplica para Comedores que dan continuidad en el Programa Social.

3. Explicar la experiencia de las personas solicitantes en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad. (Si la tuvieran).

4. Proporcionar el domicilio de la persona solicitante para que se notifique la respuesta: Calle, número, manzana o lote, Colonia, demarcación territorial, Código Postal, referencias (entre calle y calle), número de teléfono y correo electrónico. Esta persona solicitante deberá estar contemplada como integrante del Comité de Administración propuesto en el escrito.

5. Cumplir con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

6. Para aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que manifiesten su voluntad de continuar en el Programa, deberán actualizar toda la documentación e información requerida para la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar conforme a las presentes Reglas de Operación.

Una vez recibida la solicitud de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales y la Subdirección de Comedores Comunitarios revisarán y determinarán la viabilidad de su instalación, así como la suficiencia presupuestal existente.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, es la encargada de elaborar la respuesta para la persona solicitante y de asignar el número de folio de la solicitud para ingresar a una lista de espera. Asimismo, la remitirá a la Dirección de Comedores Sociales.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el año fiscal de ingreso a la Dirección de Comedores Sociales. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, será el área responsable de la integración, manejo y resguardo de la información que contengan los expedientes y la actualización de cada Comedor Comunitario para el Bienestar.

No podrá autorizarse la Instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar a personas que hayan pertenecido a Comités de Administración que hayan causado baja definitiva por incumplimiento a las Reglas de Operación o por limitar el acceso al Derecho Humano a la Alimentación de las personas usuarias.

No podrá autorizarse la instalación o reapertura de un Comedor Comunitarios para el Bienestar cuando en los antecedentes de la Dirección de Comedores Sociales se tenga registro de la baja en el mismo domicilio donde se pretenda instalar.

La presentación de solicitud está exenta en el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas.

8.3.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las Alcaldías, Dependencias tanto Federales como de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en ingresar al Programa Social en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con atención a la titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.2.1. Come-Móvil para el Bienestar.

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Móvil para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Hospitales públicos, instancia pública de salud o alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México, interesadas en la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre 195, segundo piso colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.2.2. Comedores Emergentes para el Bienestar.

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación; las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y organizaciones civiles debidamente constituidas, sin fines de lucro, interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante escrito dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre 195, segundo, piso colonia Centro, Cuauhtémoc, 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 hora, requisito que podrán formalizarse cuando la emergencia lo permita.

8.3.2.3. Bienestar en Temporada Invernal.

El procedimiento para solicitar la instalación de un punto de entrega de raciones alimentarias (cenar calientes) durante la Temporada Invernal se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Fundaciones y Organizaciones Civiles, interesadas en la instalación de un punto de entrega de raciones alimentarias (cenar calientes) durante la Temporada Invernal, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Avenida 20 de noviembre número 195, segundo piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En todas las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar, para su viabilidad y operación se sujetará a la suficiencia presupuestal existente.

8.3.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las Alcaldías, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México e Institutos interesados en la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle 20 de noviembre número 195, Piso 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.4 Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria.

A. Las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Comunitarios para el Bienestar deberán:

Mediante dos modalidades, recibir: **a)** Alimentos para consumo en el Comedor Comunitario para el Bienestar y **b)** Alimentos para llevar.

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México;

- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.);

- Registrarse personalmente antes de recibir sus alimentos a través del medio electrónico o en su caso, en la lista de asistencia que se encontrará en el Comedor Comunitario para el Bienestar, asentando, nombre completo, domicilio, sexo y edad. Solo en el caso que las personas usuarias tengan alguna limitante física o intelectual que les impida el registro podrán ser asistidos por algún integrante del comité administrador;

- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Comunitario para el Bienestar;

- Abstenerse de actos que atenten contra la dignidad e integridad física de los usuarios e integrantes del Comité de Administración;

- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada;

- No se entregarán raciones alimentarias en recipientes desechables para llevar, en caso de que el usuario requiera llevarse las raciones para comerlas fuera del comedor, será necesario que proporcionen sus propios utensilios;

- Las personas que deseen obtener los alimentos para llevar y deseen consumir también alimentos en el lugar, deberán acceder al servicio según el turno de las personas que esperan sus alimentos para llevar.
- Si fuera el caso que el usuario estuviera inconforme o tuviera alguna sugerencia al servicio en el Comedor Comunitario para el Bienestar, podrá hacer uso de la libreta de quejas y sugerencias con la que cuenta cada Comedor;
- En la modalidad para llevar **(b)** sólo se otorgarán hasta 4 raciones para llevar;
- En el caso de los estudiantes de las Instituciones Educativas, se debe de considerar la modalidad de Comedores Comunitarios incluyó a la población estudiantil con el objeto de que, una vez satisfecho su derecho humano a la alimentación, atiendan sus objetivos de estudio, priorizando la disponibilidad de los alimentos en el plantel, la modalidad para llevar **(b)** estará limitada solo a estudiantes y hasta 3 raciones por estudiante;
- En ambas modalidades, **(a)** y **(b)**, las raciones deberán ser completas sin distinción en cantidad y calidad;

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar instalados en Instituciones Educativas, las personas usuarias son todas las personas que forman parte de la comunidad de las Instituciones Educativas, siempre priorizando a las y los estudiantes del plantel, personal docente, administrativo etcétera; quienes deberán cumplir con lo establecido en Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria de las presentes reglas de operación.

B. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos para el Bienestar, deberán:

- 1) Ingresar a cualquiera de los Comedores Públicos para el Bienestar y solicitar su ración alimenticia, la cual se entrega de manera gratuita; sin embargo, se dará prioridad a las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle;
- 2) Cuando una persona usuaria solicite el servicio del Comedor Público para el Bienestar, deberá llenar la cédula de beneficiario directamente con las personas prestadoras de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos para el Bienestar, cédula que podrá llenarse a través de medios electrónicos. Las niñas y los niños menores de 3 años no deberán cumplir con este requisito;
- 3) Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor, firmará la Cédula de Beneficiario, en caso de no estar presente, un responsable del Comedor Público para el Bienestar firmará como testigo;
- 4) Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos), en un horario de 10:00 a 17:00 horas, siempre y cuando se tengan raciones alimentarias del día;
- 5) El horario de apertura y cierre puede variar, de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público para el Bienestar;
- 6) Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada;
- 7) En caso de que la beneficiaria o el beneficiario sea una persona con enfermedad grave o discapacidad, personas adultas mayores o menores de edad que se encuentren estudiando y que se encuentre imposibilitada para acudir al Comedor Público para el Bienestar, se podrá solicitar el servicio para llevar (con un límite de tres raciones), para lo cual, quien haya requerido la ración alimenticia tendrá que llevar sus propios recipientes, estos deberán estar limpios, para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso.

Previamente, el personal de la Subdirección de Comedores Públicos, realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o Institución de Salud Pública o copia de credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en el caso de menores de edad que se encuentren estudiando, copia de constancia de preinscripción o inscripción, para autorizar la entrega de la ración alimenticia.

C. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en **Comedores Públicos para el Bienestar (Come-Móvil para el Bienestar y Comedor Emergente para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal)**, deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Come-Móviles para el Bienestar instalados en la periferia de Hospitales Públicos o Comedores Emergentes para el Bienestar habilitados en la Ciudad de México;
- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género, entidad de procedencia
- Mantener una buena conducta mientras se realiza la entrega de raciones alimentarias sin alterar el orden público;
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada;

D. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos (Temporada Invernal) deberán:

- Presentarse en cualquiera de los puntos de entrega de raciones alimentarias (cenas calientes) instalados en diversos puntos de la Ciudad de México;
- Presentarse al comedor;
- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género y entidad de procedencia;
- Mantener el orden de la fila;
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada;
- Esperar turno o ficha;
- Tratar con respeto y dignidad a las personas responsables de la entrega de raciones alimentarias.

E. Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en **Comedores Consolidados para el Bienestar**, deberán:

Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Consolidados para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México, y;

- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).
- Registrarse a través del medio electrónico o en su caso, en la cédula de registro que se encontrará en el Comedor, asentando nombre completo, sexo y fecha de nacimiento;
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Consolidado para el Bienestar;
- No se entregarán raciones alimentarias para llevar en recipientes desechables, tales como unigel, bolsas de plástico o tetrapack, en caso de que el usuario requiera llevarse las raciones para comerlas fuera de las instalaciones, será necesario que lleven sus propios utensilios.

Todos los trámites son personales y gratuitos, en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, todas las personas incorporadas a este Programa Social, que así corresponda, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán ser empleados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, sin ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Para conocer el estado que guarda la solicitud de apertura, la persona interesada deberá dirigirse a la Dirección de Comedores Sociales, ubicada en Calle 20 de Noviembre 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, 06090 o comunicarse al número telefónico 55 86 87 34 66, extensión 135, de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

F. Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en ser facilitadoras de servicios son los siguientes:

Las personas que deseen ingresar al Programa Social “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025” no serán discriminadas y su acceso será acorde con el tipo de facilitador de que se trate (Operativo, Supervisor, Auxiliar Administrativo y Especialidades) con perspectiva de género, deberán acreditar los siguientes supuestos:

- Ser residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al Programa Social);
- Tener experiencia en el perfil del tipo de facilitador de servicios;
- Tener disponibilidad de horario;
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al Programa Social:
 - a) Formato de ingreso al Programa Social Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025;
 - b) Formato establecido de Curriculum 2025;
 - c) Carta compromiso al Programa Social de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025;
 - d) Carta manifiesto de contar con experiencia del perfil tipo de facilitador de servicio (Las cuales serán proporcionadas por la Dirección de Comedores Sociales);
- Asimismo, deberán presentar copia simple y original para cotejo de la documentación o siguiente:
 - 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte);
 - 2) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (Agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia);
 - 3) Comprobante de último grado de estudios, emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones (este último sólo para el facilitadores de **Especialidad**);
 - 4) Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”;
 - 5) Constancia de Situación Fiscal;
 - 6) Tres fotografías tamaño infantil.

Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Permanencia de los Comedores para el Bienestar.

8.4.1.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Se mantendrán en funcionamiento aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que, habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las personas usuarias, que cuenten con las cédulas de padrón de beneficiarios que se compone de los documentos de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios para el Bienestar vigentes, salvo que el Comité de Administración por medio de la persona administradora responsable manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección de Comedores Sociales.

Asimismo, para la continuidad en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, la persona administradora responsable, deberá llenar los formatos proporcionados por la Dirección de Comedores Sociales, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, así como la cédula de empadronamiento del Comedor, en el entendido que de no hacerlo dentro del primer mes del ejercicio, se entenderá como negativa, debiendo presentar una nueva solicitud.

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, los Comités de Administración deberán llenar los formatos proporcionados por la Dirección de Comedores Sociales, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, en caso contrario, se procederá a conformar un nuevo comité que conservará el folio asignado a dicho comedor.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, deberá mantener actualizado el padrón de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, en el que deberá especificar aquellos de nuevo ingreso y los que tengan continuidad en el Programa, así como de los Comités de Administración de cada Comedor.

8.4.1.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

Se determinará la continuidad de los Comedores Públicos para el Bienestar con base a la evaluación de las encuestas de satisfacción aplicada a personas usuarias del Comedor, así como la demanda y de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, alguna contingencia natural o social y la Temporada Invernal correspondiente.

8.4.1.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

Aquellos Comedores Consolidados para el Bienestar que, hayan operado durante el ejercicio fiscal del año anterior y aprueben el proceso de evaluación de las personas beneficiarias a través de las encuestas de satisfacción y se encuentren al corriente con sus obligaciones administrativas, continuarán en el ejercicio 2025; salvo que, el ente requirente y brindador del espacio exprese oficialmente no tener intención de continuar en el Programa Social.

8.4.2. Causales de Suspensión temporal o Baja de los Comedores para el Bienestar.

8.4.2.1 Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

a) Apercebimiento a los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

La emisión de apercebimientos para un comedor comunitario para el Bienestar podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

- 1.** Operar o administrar el Comedor por personas distintas de las registradas en el padrón;
- 2.** Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad de las personas usuarias del comedor;
- 3.** Se presenten quejas por actos que atenten contra la dignidad humana, debidamente fundadas por parte de las personas usuarias del Comedor y éstas sean verificadas por parte de la persona supervisora correspondiente;
- 4.** Incumplimiento de las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México;
- 5.** Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del Comedor.
- 6.** No mantener a la vista letreros e imagen institucional correspondiente que identifiquen la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar como Programa Social;
- 7.** Alterar o modificar informes y la captura o reporte de personas usuarias presentadas al área correspondiente;
- 8.** No entregar al área de supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar, el informe al término del periodo que comprende cuatro semanas consecutivas.
- 9.** Negar el servicio a cualquier ciudadano cuando se esté en posibilidad de brindarlo;

10. No mantener en lugar visible y al alcance de los usuarios libreta de quejas y denuncias;
11. Apartar raciones alimentarias o cobrar la cuota de recuperación, previo al inicio de operación del Comedor;
12. Vender, ofrecer o almacenar alimentos, artículos u objetos distintos al Programa Social;
13. Utilizar el espacio del Comedor Comunitario para el Bienestar, para fines distintos al Programa, aún fuera del horario de operación.
14. Por modificar el horario de servicio establecido en las presentes Reglas de Operación, sin autorización;
15. Por incumplir algún punto establecido en el apartado “Compromisos del “Comité de Administración” del Convenio de Colaboración;
16. Por no atender las recomendaciones que los supervisores hagan al Comité de Administración cuando estas sean resultado de las observaciones que se indiquen como contrarias al reglamento y asentadas en la bitácora de supervisión;
17. Hacer distinción en la cantidad y calidad de alimentos que se entreguen a los usuarios para su consumo en el Comedor o alimentos para llevar;
18. Por condicionar el servicio a los usuarios a cambio de prácticas de apoyo en las actividades propias del Comedor y que sean obligación del Comité de Administración;
19. Por prácticas que propicien el incremento de la cuota de recuperación tales como colocación de alcancías para propinas, venta adicional de aditamentos alimenticios con costo extra, etc.
20. Por otorgar una ración reducida a la indicada en la Circular que emita la Dirección de Comedores Sociales.

Los apercibimientos, podrán ser impuestos por la Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, en cualquier momento, como mecanismo para evitar la consumación de conductas contrarias al Programa, como consecuencia del procedimiento de supervisión que se realice para tal efecto o si, por la premura de la falta deba atenderse de inmediato.

b) Suspensión temporal de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Suspensión temporal voluntaria.

Los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, podrán solicitar por escrito la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria o por motivos personales, en cuyo caso la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles, pudiendo prorrogarse hasta por 10 días más, previa solicitud por escrito. Pasado dicho plazo, se entenderá que no existe interés para continuar en el Programa y se procederá a la baja definitiva del Comedor.

Se podrá aplicar suspensión hasta por 10 días, por alguno de los siguientes motivos:

1. Por acumular tres apercibimientos emitidos por parte de la Subdirección de Comedores Comunitarios;
2. Dejar de acudir a dos o más reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales y/o la Subdirección de Comedores Comunitarios;
3. No realizar correctamente y diario el registro de personas usuarias;
4. Por negar las facilidades necesarias para la realización de la visita de supervisión;
5. Condicionar o cobrar a los usuarios el uso de las instalaciones sanitarias;

6. Por no entregar raciones alimenticias completas, conforme a la circular que expida la Dirección de Comedores Sociales;
7. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación;
8. Cuando no se garanticen las condiciones de higiene e inocuidad en las instalaciones, almacenamiento o en la preparación de raciones alimentarias y estas deberán ser corregidas de inmediato;
9. Condicionar que la entrega de raciones alimentarias sea solo para llevar;
10. Insultar o agredir verbal o físicamente al personal designado por la Dirección de Comedores Sociales que realiza labores de supervisión;
11. Cuando sin previo aviso o justificación, el Comedor se encuentre cerrado en los horarios que establece para el servicio las presentes Reglas de Operación;
12. Por no atender el citatorio que la Dirección o Subdirección emita con el objeto de atender temas relacionados a la Administración y operación del Comedor Comunitario.

El Proceso para aplicar la suspensión de 10 días se emitirá mediante la notificación por oficio de la Subdirección de Comedores Comunitarios citando los documentos probatorios de las faltas citadas en los numerales 1 al 12 de este apartado.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, podrá suspender preventivamente hasta por 10 días hábiles o hasta subsanar la observación el funcionamiento del Comedor Comunitario sin necesidad de procedimiento previo por los siguientes motivos:

A) Cuando se detecte presencia de fauna nociva en el comedor y requiera de fumigación por técnicos certificados. (Se podrá reactivar la operación del Comedor Comunitario cuando el Comité de Administración lleve a cabo la fumigación correspondiente y sea comprobado por la persona supervisora elaborando la bitácora correspondiente y anexando los certificados de servicio)..

B) Cuando se detecten condiciones peligrosas para los usuarios y los integrantes del Comité de Administración, tales como:

- a) Fuga de gas.
- b) Afectación a la infraestructura.
- c) Cualquier otra situación a juicio de la persona supervisora que de manera inmediata comunique a Subdirección de Comedores Comunitarios.

C) Cuando por causas extraordinarias se requiera aclarar o justificar que los apoyos otorgados se destinen para la elaboración de raciones alimentarias y operación del Comedor, previa revisión de gabinete, así como para evitar la consumación de actos que pongan en riesgo la viabilidad del Programa.

D) Por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud o la dignidad de las personas o su integridad, afectación a los derechos humanos, bien impidan el libre desarrollo de la supervisión o suspendan el servicio sin previo aviso por escrito.

En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, la Dirección de Comedores Sociales podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, dando inicio al procedimiento de baja del Comedor.

c) Baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que dejen de funcionar, porque así lo solicitó su Comité de Administración o porque no fue ratificado por la evaluación de personas usuarias o por virtud de algún incumplimiento fundado en estas Reglas de Operación, serán dados de baja.

La Dirección de Comedores Sociales podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, previo procedimiento que realice la Subdirección de Comedores Comunitarios, cuando incurra en los siguientes supuestos:

1. Cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación;
2. Haberse hecho acreedor a tres apercibimientos y una suspensión, posterior a ello, incurrir en cualquier supuesto de apercibimiento o suspensión;
3. No entregar en tiempo y forma tres informes periódicos de cuatro semanas de manera consecutiva;
4. No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales;
5. Cambiar sin la autorización correspondiente, la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, a un domicilio distinto al autorizado;
6. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente en las instalaciones del Comedor Comunitario para el Bienestar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
7. No comprobar y justificar cualquier apoyo extraordinario en beneficio del Comedor; así como destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social;
8. Si conforme a la verificación de expedientes no acredita la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor Comunitario para el Bienestar;
9. No acreditar la entrega de las raciones alimentarias diarias asignadas
10. Por conflicto interno de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar;
11. Cuando se compruebe que la persona responsable Administradora del Comité de Administración o alguno de sus integrantes sea servidor público, o pertenezca a un partido político, cuya situación contravenga a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
12. Haberse hecho acreedor a dos suspensiones durante el ejercicio, salvo que se trate de suspensión voluntaria.
13. Destinar los apoyos económicos o recursos para fines distintos al Programa Social;
14. Hacer mal uso de la tarjeta electrónica en la que se realiza la dispersión del apoyo económico destinado a la elaboración de raciones alimentarias;
15. Por elaborar un número menor de raciones a las asignadas;
16. Cuando se compruebe que reiteradamente el Comedor Comunitario fue operado por personas ajenas al Comité sin que sobre aviso alguno.
17. Cuando se compruebe que mediante algún sistema de cobro está retirando más del 20% en efectivo autorizado de la dispersión semanal.

d) Procedimiento para la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar.

Salvo la suspensión preventiva, el procedimiento para la aplicación de suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, se desahogará a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, de la siguiente manera:

1. Citará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y por oficio a la persona responsable de la Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar o a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, a quienes se les impute la comisión de faltas, para el levantamiento de la constancia de hechos en donde se señalará el motivo del procedimiento.
2. El citatorio se notificará en horas y días hábiles en el domicilio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante su funcionamiento o en el que haya sido proporcionado por el administrador responsable.
3. Se notificará personalmente a la persona responsable de la Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar y cuando no se encuentre presente, podrá realizarse a través de cualquiera de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar que se encuentren presentes en ese momento.
4. La persona responsable de la Administración o los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, podrán presentar pruebas que consideren pertinentes o en su caso, realizar las manifestaciones para desvirtuar los hechos que se les imputan al momento de su comparecencia.
5. La Subdirección de Comedores Comunitarios, en el oficio de citación señalará fecha para la celebración de la comparecencia, en donde se desahoguen las pruebas aportadas por las partes y se formulen los alegatos correspondientes en una sola diligencia.
6. Una vez desahogado el procedimiento, la Subdirección de Comedores Comunitarios, turnará el expediente a la Dirección de Comedores Sociales, para emitir el acuerdo correspondiente, a efecto de determinar la aplicación de la sanción correspondiente, en su caso.
7. La Subdirección de Comedores Comunitarios notificará a los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, el acuerdo que resuelva la controversia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

En los supuestos de suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales podrá suspender el procedimiento o la sanción, atendiendo a los antecedentes registrados en el expediente, continuidad en el Programa Social y anteponiendo el interés superior a la alimentación de la población usuaria y reconsiderar la continuidad dentro del Programa.

En los casos en que la Dirección de Comedores Sociales reconsidere la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, el administrador responsable suscribirá una carta compromiso de no repetición de los actos para continuar en el Programa.

En el supuesto de baja definitiva donde no haya reconsideración, se deberá incorporar un Comedor nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el Comedor que dejó de operar.

e) Procedimiento para la suspensión o baja de los integrantes de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas.

Los causales de suspensión temporal o baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar instalados en Instituciones Educativas, aplican únicamente para el Comité de Administración, por lo cual, la Dirección de Comedores Sociales, deberá garantizar la operación para el bienestar realizando la suplencia o sustitución (de forma temporal o definitiva), según sea el caso, del Comité de Administración, por lo que el Comedor conservará vigente el folio asignado.

Son causales de suspensión o baja definitiva del o las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar en Instituciones Educativas son las siguientes:

1. Reincidir en una de las causales de apercibimiento;
2. Negar el servicio a cualquier persona beneficiaria por cualquier acto de discriminación;
3. Por conflicto interno de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar;
4. Destinar los apoyos económicos o recursos para fines distintos al Programa Social;

5. Hacer mal uso de la tarjeta electrónica en la que se realiza la dispersión del apoyo económico destinado a la elaboración de raciones alimentarias;

6. Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

8.4.2.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

a) Baja de los Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores Públicos Móviles para el Bienestar.

La Dirección de Comedores Sociales podrá cancelar la operación y proceder a la baja del Comedor Público para el Bienestar o reubicarlos en los siguientes supuestos:

1. Por utilizar los recursos de los Comedores Públicos para el Bienestar con fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las leyes aplicables para este Programa y en la Carta Compromiso;

2. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación;

3. Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del Comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente;

4. Por situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros);

5. Por fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del Comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y de quienes prestan sus servicios en estos, en casos de robo o que se atente con la integridad moral y/o física de los trabajadores de los Comedores para el Bienestar.

6. Por el cobro de las raciones alimentarias;

7. Por actos o hechos de personas ajenas al Comedor, que impidan el libre acceso a las personas beneficiarias o condicionen su entrega;

8. Cuando no existan condiciones de infraestructura básica hidráulica y sanitaria, cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas responsables para la operación del Comedor Público para el Bienestar, en cualquiera de sus modalidades;

9. Cambiar de domicilio o ubicación el comedor público, sin autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

b) Para los Comedores Públicos Emergentes para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal, se procederá a la baja en los siguientes supuestos:

1. No entregar en tiempo y forma cédulas y listas de asistencia;

2. Negar el servicio por cualquier acto de discriminación;

3. No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales;

4. Cambiar la instalación del comedor a un domicilio distinto al registrado sin autorización será cancelación inmediata;

5. Llevar a cabo actos de proselitismo;

6. No colocar en un lugar visible la imagen con la tipografía institucional indicando que el Comedor pertenece al Programa de Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México;

7. Solicitar cualquier tipo de pago o remuneración a los usuarios.

Las personas beneficiarias deberán tener presente, en todo momento, lo establecido en estas Reglas de Operación, por lo que deberán dar trato respetuoso y con dignidad a las personas que laboran en los Comedores Públicos para el Bienestar y al resto de las personas beneficiarias que asisten para recibir raciones alimentarias.

A la persona beneficiaria cuya conducta comprobada ponga en riesgo la integridad física o agrede verbalmente a las personas responsables del Comedor Público para el Bienestar o de los usuarios, le será suspendido el servicio por tres ocasiones consecutivas, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad personal y comunitaria.

En el supuesto de que la persona beneficiaria reincida en esa u otra conducta, que agrede física o verbalmente a las personas, el servicio de alimentos podrá ser suspendido de forma definitiva, brindando a dicha persona la oportunidad de reincorporarse al Programa Social, siempre y cuando asista a sesiones de sensibilización y se evidencien cambios manifiestos en su conducta respecto de su participación como beneficiario o personal que brinda el servicio y/o apoyo en el Programa Social.

8.4.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

a) Suspensión de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

La suspensión temporal en la operación de un Comedor Consolidado para el Bienestar no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente y podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1. Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del Comedor y éstas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente;
2. Por solicitud justificada del responsable operador administrador, mediante aviso por escrito a la Dirección de Comedores Sociales y a la instancia Pública que brinda el espacio, explicando las razones que sean necesarias para detener la operación, solo en los casos de riesgo, fallas en la infraestructura del lugar o de otra índole que interfiera en las actividades del propio Comedor.
3. Por causas de fuerza mayor en las que la instancia pública que brinda el espacio así lo requiera mediante oficio dirigido a la Dirección de Comedores Sociales.
4. Por condicionar o cobrar el uso de instalaciones sanitarias con las que debe contar el Comedor Consolidado para el Bienestar;
5. No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales;
6. Por detectar a través de las visitas de supervisión anomalías en la operación del Comedor, siendo estas registradas documentalmente.

b) Suspensión de los Integrantes del Comité de Operación.

Las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, podrán ser suspendidas por las siguientes causas:

1. Por solicitud justificada de la persona responsable operadora administradora, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales;
2. Por no acudir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales.
3. Impedir las labores de supervisión a cargo del personal de la Dirección de Comedores Sociales;
4. Insultar o agredir física o verbalmente al personal designado por la Dirección de Comedores Sociales que realiza labores de supervisión y funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar;
5. Por quejas que se presenten debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del Comedor y éstas sean

verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.

La suspensión será personal y temporal hasta por tres 3 días de actividades en el Comedor Consolidado para el Bienestar, los cuales no contarán con el apoyo social económico correspondiente a esos días; asimismo, será apercibido para no repetir la conducta por la cual fue suspendido y en caso de persistir será dado de baja, previa notificación que realice la Dirección de Comedores Sociales.

c) Baja de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

El Comedor Consolidado para el Bienestar cancelará su operación derivado de los siguientes supuestos:

1. Por cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación;
2. Por así solicitarlo el ente requirente que brinda el espacio, expresando oficialmente no tener intención de seguir siendo parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México;
3. Por utilizar los recursos de los Comedores Consolidados para el Bienestar con fines distintos (políticos, personal, entre otros) a los establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las leyes aplicables para este Programa;
4. Situaciones externas que afecten el funcionamiento del Comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros);
5. Fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del Comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y quienes prestan sus servicios en éstos.

d) Baja de las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar.

Son causales de baja definitiva del o las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, las siguientes:

1. Reincidir en una de las causales de suspensión;
2. Negar el servicio a cualquier persona beneficiaria por cualquier acto de discriminación;
3. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
4. Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito;
5. Por no asistir tres días durante un mes a realizar sus actividades propias de integrante de Comité de Operación sin presentar justificación alguna y se notificará a la Dirección de Comedores Sociales para tomar las acciones pertinentes

8.4.2.4. Facilitadores de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025.

Baja de las personas Facilitadores de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del Programa Social cuando:

- Solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario);
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del Programa Social;
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas;
- Cometer actos de discriminación y que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;

- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas;
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas;
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios está obligada a devolver mediante vale de entrega cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas interesadas que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro.

8.5. Reconsideración

Salvo la suspensión voluntaria, sólo en los casos de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, inconformes con la suspensión o baja, a través del administrador responsable, podrá solicitar por escrito ante la Dirección de Comedores Sociales, la reconsideración en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación del oficio que contenga la determinación.

La Dirección de Comedores Sociales, una vez recibida la solicitud de reconsideración, la turnará a la Junta de Evaluación Interna del Programa de Comedores para el Bienestar, para que en sesión determine la procedencia de la solicitud, tomando en cuenta los antecedentes y el impacto en la población, la resolución se notificará al Comedor Comunitario para el Bienestar en un plazo de 10 días hábiles.

Todo el tiempo que dure el procedimiento hasta que la Junta de Evaluación Interna determine lo conducente, el Comedor Comunitario para el Bienestar, permanecerá suspendido.

9. Criterios de selección de la población usuaria y beneficiaria.

9.1. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, tiene un enfoque incluyente, no discriminatorio y universal, por lo que toda persona podrá tener acceso a una ración alimenticia siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Además de considerar que grupos de vecinos o alguna organización civil pueden promover la instalación de un Comedor para el Bienestar, siempre y cuando cumplan lo establecido en la normatividad vigente.

La cobertura del Programa está sujeta a la demanda y suficiencia presupuestal, su focalización territorial, se otorga prioritariamente a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto; no obstante, conserva su esencia de universalidad por lo que el acceso es libre a toda persona sin distinción, bajo el principio de superioridad de la norma en cuanto a los derechos humanos en particular de la alimentación.

9.2. El criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida: No aplica.

Toda vez que en función de la naturaleza del Programa, el beneficio que otorga, es universal a todo ser humano tanto a niñas como niños, personas adolescentes, mujeres, madres solteras o personas mayores y no comprende un determinado rango etario sin importar género.

9.3. Los mecanismos de aleatorización y sorteo: No aplica.

Considerando que su acceso es universal e incluyente y apegado a reducir las brechas de género.

9.4. El criterio de asignación de puntaje: No aplica.

Toda vez que, el Programa Social no opera o realiza selección de facilitadores de servicios.

10. Procedimiento de Instrumentación

10.1. Operación de los Comedores para el Bienestar

El Programa operará a través de tres modalidades:

La modalidad de **Comedores Comunitarios para el Bienestar**, fortalecerá los procesos de organización y participación de la ciudadanía mediante la atención a la población en general, a través de la dispersión semanal de recursos por medio de depósito a tarjeta electrónica con chip y banda magnética o medio que garantice la elaboración de raciones alimentarias y la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, de manera proporcional al número de raciones que sean autorizadas.

Los recursos que se proporcionen a los Comedores Comunitarios podrán aumentar de manera proporcional para producir hasta 350 raciones diarias de comida o disminuir en atención a la demanda o capacidad de operación.

La Dirección de Comedores Sociales, previa suficiencia presupuestal, podrá autorizar el incremento de recursos a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, cuando de la supervisión de un mes se justifique el incremento en la demanda de raciones alimentarias.

La modalidad de **Comedores Públicos para el Bienestar**, atenderá principalmente a grupos de atención prioritaria y vulnerable, como población en situación de calle, personas con discapacidad, personas mayores, población hospitalaria y sus familiares, población estudiantil, población flotante y población en pobreza extrema, a través de la entrega gratuita de raciones alimentarias.

La modalidad de **Comedores Consolidados para el Bienestar**, atenderá a población específica donde se encuentre instalado, tratándose de instituciones públicas, a través de la entrega de raciones alimentarias previo pago de la cuota de recuperación.

Mediante procedimientos que garanticen la elaboración de raciones de alimento en los Comedores Comunitarios para el Bienestar, Comedores Consolidados para el Bienestar y la entrega de raciones alimentarias en los Comedores Públicos para el Bienestar, se promoverá una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

10.1.1. Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) operarán a través de un Comité de Administración que se integra con un mínimo de tres personas (podrán ser 2 en el caso de las Instituciones Educativas), a éste se podrán incorporar otras personas, de acuerdo con el incremento en el número de raciones, es decir, un integrante por cada 100 raciones de aumento; priorizando en su integración a personas de la comunidad, que preferentemente sean residentes de la unidad territorial en donde se instala el Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que deberán tener continuidad mínima de cuatro meses en el Comité.

Además del Responsable Administrador, se deberá nombrar una figura de Responsable Administrador Suplente con la finalidad de garantizar la operación del programa sin que la ausencia de la figura principal interfiera en las prácticas operativas, sin necesidad de realizar un trámite de baja o alta inmediata. Este integrante del Comité deberá estar autorizado por la Subdirección de Comedores Comunitarios.

I. Las personas integrantes del Comité de Administración deberán:

A. Ser mayores de 18 años;

B. Registrarse en el padrón del Programa Social;

C. Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los Comedores Comunitarios para el Bienestar;

D. Suscribir el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, o en su caso, los Convenios Modificatorios correspondientes.

II. El Comité de Administración designará a las personas que se encargarán de:

A. Según sea el caso, adquirir, almacenar y controlar los insumos;

- B. Preparar y ministrar las raciones alimentarias entre las personas usuarias, sin discriminación de ningún tipo;
- C. Mantener en buen estado los utensilios y equipos;
- D. Mantener la limpieza de los utensilios (platos, cucharas, tenedores, etc.), el equipo y el comedor en su conjunto;
- E. Colaborar en la realización de la reunión vecinal y de las personas usuarias para la rendición de cuentas.

III. El Comité de Administración mantendrá una relación horizontal en sus derechos y obligaciones, sin embargo, contará con una persona Administradora Responsable que se encargará de lo siguiente:

- A. Llevar un registro diario de las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar;
- B. El cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia;
- C. Elaborar y entregar puntualmente los informes al área correspondiente.
- D. En caso de que la persona administradora responsable no pueda asistir a entregar los informes por algún tipo de impedimento, se podrá designar a otra persona integrante del Comité de Administración para entregar dicho informe en tiempo y forma, favoreciendo el uso de tecnologías.
- E. Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de las raciones alimentarias;
- F. Comprar y/o renovar los utensilios necesarios para servir las raciones alimentarias (platos, cucharas, tenedores, etc.).

IV. Administración y uso de los recursos del Comedor Comunitario para el Bienestar.

Los recursos que proporcionará la Dirección de Comedores Sociales para la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) se detallarán en el Convenio de Colaboración, sin que esto genere una obligación para la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, por ende podrá ser modificado dicho recurso, de acuerdo a las visitas de supervisión, en tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se definirá en el contrato de comodato o carta de resguardo que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar.

Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar se obliga a cobrar y administrar la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) que se establece en las presentes Reglas de Operación y conservar el equipamiento bajo resguardo y devolverlo en caso de baja del Programa.

En el Convenio de Colaboración para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, se establecerá que la Dirección de Comedores Sociales garantizará por única ocasión y para la apertura de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar, una dispersión doble para inicio de actividades. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar que se encuentren en operación se garantizarán dispersiones semanales para la elaboración de al menos 100 raciones diarias. (Incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).

También, se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes otorgados para la operación del Comedor. El periodo inicial del contrato de comodato o carta de resguardo será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará a los Comedores Comunitarios que operen durante el ejercicio fiscal 2025, los medios necesarios para recibir dispersiones de recursos semanales para la elaboración de raciones alimentarias correspondientes al promedio de distribución diaria acreditada mediante los informes periódicos de cuatro semanas y los registros de usuarias y usuarios, de igual manera, de haber condiciones presupuestales se tomarán acciones que permitan mejores condiciones para la operación de los comedores.

V.- Apoyo económico para mejoras o mantenimiento del Comedor Comunitario.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, podrá otorgar previa suficiencia presupuestal, un apoyo económico el cual se destinará a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, sujetándose su entrega, administración y comprobación a los lineamientos que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de la siguiente manera:

1. Conforme a la disponibilidad presupuestal, se destinará a los Comedores Comunitarios recurso económico para gastos de mantenimiento menor, que serán otorgados en el **primer trimestre** del ejercicio 2025, de acuerdo al criterio que establezcan los lineamientos para tal efecto una vez publicados.
2. Conforme a la disponibilidad presupuestal se destinará a los Comedores Comunitarios recurso económico en el **cuarto trimestre** del ejercicio fiscal 2025, para la adquisición de equipamiento mayor y/o menor de acuerdo al criterio que establezcan los lineamientos para tal efecto una vez publicados.

VI. Compromisos por parte de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas.

Utilizar los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de productos alimenticios que permitan la elaboración de las raciones alimentarias conforme a los menús del Comedor;

B) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, como lo son: agua, gas y luz, artículos de limpieza y aquellos gastos cotidianos y conservar en buen estado el equipamiento para permitir el buen funcionamiento del Comedor.

C) Una vez solventados los gastos a que se refieren los incisos A) y B), las y los integrantes del Comité de Administración proporcionarán un apoyo económico mínimo de \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una de las personas integrantes.

D) Derivado de la obligatoriedad de que el Comedor Comunitario para el Bienestar sea operado por los integrantes del Comité de Administración, **NO podrá contar con personas ajenas al Comité de Administración** que coadyuven en la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar.

E) Tener un registro de los apoyos económicos brindados a cada persona integrante del Comité de Administración.

F) Registrar el número de personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar, a través del medio que se establezca para tal fin; registro que deberá ser entregado a la Subdirección de Comedores Comunitarios, conforme al calendario que se establecerá por la misma. Contabilizando el total de mujeres y hombres que asistieron al comedor durante la semana;

G) Contar con una libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las usuarias y usuarios, foliada que deberá mantener disponible y a la vista;

H) Conducirse con respeto a la dignidad de las personas usuarias y personal de supervisión.

Las personas integrantes del Comité de Administración de Comedores Comunitarios para el Bienestar, así como cualquiera de las personas voluntarias que colaboren en la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, tienen conocimiento y saben que no existe relación laboral o contractual alguna con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ni con alguna persona que desempeñe cargo o comisión en la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

El Personal de la Dirección de Comedores Sociales, verificará la existencia de estos instrumentos administrativos en el Comedor, los cuales podrán servir para la evaluación que realice la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero (lona) que identifique al Comedor Comunitario para el Bienestar como parte del Programa Social, la cual deberá colocarse en un lugar visible para las personas usuarias.

La Subdirección de Comedores Comunitarios podrá generar y promover espacios participativos de toma de decisiones en donde los Comités de Administración, mediante una mesa de trabajo, puedan ampliar la información de las condiciones en las que operan, recomendar mejoras y conciliar problemáticas.

Toda la información generada y administrada durante este proceso, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

VII.- Del servicio a las personas usuarias.

El horario de atención será de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimentarias asignadas. El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad o de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, el horario de servicio será de lunes a viernes a partir de las 9:00 y hasta que se terminen las raciones alimentarias asignadas, considerando que en los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas la asistencia de usuarios es variable, conforme al día de la semana, la verificación de la entrega de raciones asignadas se hará semanalmente, mismas que serán contabilizadas y verificadas mediante la supervisión correspondiente. El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad estudiantil, previa solicitud en el primer trimestre del año fiscal, autorización que otorgará la Dirección de Comedores Sociales y estarán sujetos al calendario escolar del Instituto de Educación Media Superior.

El servicio se suspenderá los días sábados, domingos, días festivos y del 15 de diciembre del 2025 al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores Sociales lo estime pertinente, a fin de preservar la viabilidad del Programa, así como la salud e integridad física de las personas usuarias y las personas integrantes de los Comités de Administración o a solicitud del Comedor Comunitario para el Bienestar.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán brindar raciones alimentarias de desayuno a las personas usuarias con previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, se dará preferencia a aquellos que se encuentren cercanos a escuelas públicas de la Ciudad de México y en zonas de alta o muy alta marginación, los desayunos deberán apearse a lo que se establece en el "Plato del Bien Comer".

Los Comités de Administración podrán solicitar reducción o aumento de raciones debido a la demanda variable propiciada por la cercanía de escuelas o periodos vacacionales. Para el aumento de raciones, los Comités de Administración deberán justificarlo a través de hojas de registro de usuarios con relación a dos meses.

Todas las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimenticia, se deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales en cada Comedor Comunitario para el Bienestar, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias y hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias con cuota de recuperación diariamente, las personas integrantes del Comité de Administración podrán disponer durante los días de operación del Comedor de una a cuatro raciones alimenticias por integrante para su alimentación.

Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita, a la siguiente población:

- A) Personas con discapacidad;
- B) Personas mayores de 60 años;
- C) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;

- D) Mujeres embarazadas;
- E) Mujeres jefas de familia; y
- F) Personas en situación de calle.

10.1.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

Los Comedores Públicos para el Bienestar operarán con personal designado por la Dirección de Comedores Sociales y se establecerán preferentemente en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. La instrumentación de los Comedores Públicos para el Bienestar inicia con el llenado de la cédula de beneficiario, para que posteriormente el personal asignado al Comedor proporcione a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas al Comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio, nombre completo o sobre nombre registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al Comedor proporcionará la ración alimenticia gratuita, adecuada, suficiente, sostenible e inocua solicitada.

Toda ración alimenticia solicitada deberá ser consumida en las instalaciones del Comedor Público para el Bienestar, salvo en casos médicos debidamente justificados, personas adultas mayores, menores estudiantes o en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al Comedor, en esa situación, se designará a una persona suplente para acudir por la ración alimenticia (hasta por un máximo de tres raciones) o cuando la Subdirección de Comedores Públicos determine lo contrario por causas justificadas. Las raciones alimentarias no se entregarán en utensilios o recipientes desechables.

En contingencia natural o social, la Dirección de Comedores Sociales definirá los días, horarios y el procedimiento de acceso para brindar oportunamente el servicio de Comedores Emergentes para el Bienestar, bajo estos supuestos, dichos Comedores operarán conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida o cena a las personas interesadas que así lo soliciten, serán raciones alimentarias para llevar, donde preferentemente no se utilizarán recipientes desechables.

Los Comedores Emergentes para el Bienestar que sean instalados por algún tipo de contingencia y que su operación tenga una duración posterior a los 60 días naturales, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas y proporcionadas por parte del personal de la Subdirección de Comedores Públicos.

Para la Temporada Invernal en la repartición de raciones alimentarias de cenas calientes, las personas solicitantes deberán acudir por las raciones alimentarias con sus propios utensilios en los puntos, días y horarios establecidos por la Subdirección de Comedores Públicos.

En Temporada Invernal, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, para la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes), podrá establecer puntos fijos o itinerantes, en zonas altas, bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de las Demarcaciones Territoriales de las Alcaldías que integran la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar a la economía familiar y para beneficio de las personas que requieren de atención prioritaria en aspectos social y económico.

El Come-Móvil para el Bienestar, será instalado preferentemente en periferia a hospitales, brindando atención a la población que lo requiera, pero sobre todo a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica determinado por el personal de la Dirección de Comedores Sociales, los horarios de atención serán de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones alimentarias, mismas que tienen el carácter de gratuitas.

Todos los trámites y formatos utilizados para acceder a los Comedores para el Bienestar serán totalmente gratuitos.

10.1.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar operarán a través de una persona responsable administradora, una persona responsable operadora y un Comité de Operación, en los que recaerá la organización, operación y administración.

Cada Comedor Consolidado para el Bienestar estará a cargo de una persona responsable administradora, una persona responsable operadora y un Comité de Operación que se conformará por un mínimo de cinco personas en situación de

vulnerabilidad que podrán ser canalizadas por la Dirección de Comedores Sociales, o por otras instituciones que atienden población vulnerable.

La persona responsable administradora será designada por la Dirección de Comedores Sociales, en caso de no contar con personal, la Dirección de Comedores Sociales designará al responsable administrativo del Comité de Operación, otorgando un apoyo social económico quincenal de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) teniendo las siguientes funciones:

- a) Llevar un registro diario de personas usuarias del Comedor Consolidado, así como de un cuaderno de gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente;
- b) Elaborar y entregar puntualmente informes y reportes mensuales a la Dirección de Comedores Sociales;
- c) Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los usuarios del Comedor Consolidado para el Bienestar;
- d) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación;
- e) Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias;

La persona responsable operadora será designada por la Dirección de Comedores Sociales, al no contar con personal, la Dirección de Comedores Sociales, se designará al responsable operativo del Comité de Operación, otorgando un apoyo social económico quincenal de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) teniendo las siguientes funciones:

- a) Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos;
- b) Recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación;
- c) Coordinar la preparación y ministración de las raciones alimentarias a las personas beneficiarias, sin discriminación de ningún tipo;
- d) Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados;
- e) Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto;
- f) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación;
- g) Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

Las personas integrantes del Comité de Operación, deberán coadyuvar con la persona responsable operadora administradora en el cumplimiento de todas y cada una de las funciones enlistadas conforme a las cargas de trabajo que ésta determine.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, generará 24 ministraciones de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), según corresponda, para cada integrante del Comité de Operación, así como a la persona responsable operadora y la persona responsable administradora cuando la Dirección de Comedores Sociales no cuente con personal suficiente que realice las funciones que les corresponden conforme a las presentes Reglas de Operación, más el apoyo mencionado en el siguiente párrafo.

Adicionalmente de acuerdo a la suficiencia presupuestal, en el mes de diciembre, las personas integrantes del Comité de Operación, los Responsables Administradores y Responsables Operadores (de ser el caso), recibirán un apoyo económico adicional por el equivalente a un mes o podrá variar de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Los apoyos sociales que se otorguen a los integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar como retribución social, estarán sujetos al ajuste de la cuota de recuperación conforme a la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los integrantes del Comité de Operación deberán firmar una solicitud de incorporación al Comedor y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acta de nacimiento;
2. Identificación oficial;
3. Comprobante de domicilio o documento expedido por la Dependencia, en donde se exprese que la persona interesada vive o pernocta en los albergues del Gobierno de la Ciudad de México;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”;
5. Escrito libre donde manifieste que no se encuentran inhabilitados, ni ocupan cargos o funciones en la Administración Pública de la Ciudad de México;
6. Presentar carta bajo protesta de decir verdad, en donde declare que no tiene conflicto de intereses derivada de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, conocedora de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad;
7. Presentar oficio de la Dependencia que lo canaliza, en su caso;
- 8.- No pertenecer a ningún partido político.

Una vez recibida la solicitud en la Dirección de Comedores Sociales, se integrará su expediente y se reservarán sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto establecido en las presentes Reglas.

Los integrantes del Comité de Operación y la persona responsable administradora y operadora, recibirán capacitación en materia de sensibilización, respeto a los derechos humanos y los que, a juicio de la Dirección de Comedores Sociales sean necesarios para garantizar que el funcionamiento del Comedor se realice bajo condiciones de inclusión, transparencia, respeto y acceso universal.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar, contarán con una persona **administradora responsable** de la operación y administración designado por la Dirección de Comedores Sociales en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, quien no formará parte del Comité de Operación teniendo las siguientes funciones:

1. Administrar los recursos que se obtengan por concepto de cuotas de recuperación del Comedor Consolidado para el Bienestar.
2. Registrar los ingresos por cuotas de recuperación que genera la entrega de raciones alimentarias;
3. Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los responsables administradores de los Comedores Consolidados Para el Bienestar;
4. Llevar un control de los egresos que se generen por la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar;
5. Depositar los recursos generados en la cuenta concentradora que proporcione la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social;
6. Presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, informes relacionados con los ingresos y egresos generados por el Comedor Consolidado para el Bienestar;
7. Atender los requerimientos para garantizar el funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar;
8. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Comedores Sociales.

Además, la Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero que se instalará en un lugar visible del Comedor Consolidado para el Bienestar, que contendrá, por lo menos la siguiente información:

- A) Dirección de Comedores Sociales;
- B) Nombre del Comedor para el Bienestar;
- C) Datos de ubicación del Comedor;
- D) Incluir la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- E) Incluir en un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas beneficiarias;
- F) El monto de la cuota de recuperación.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Administración y uso de los recursos del Comedor Consolidado para el Bienestar.

La cuota de recuperación es la cantidad de dinero que la persona usuaria del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores Consolidados, deberá pagar para obtener la ración alimenticia correspondiente.

La cuota de recuperación es de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.), por cada ración alimenticia que entregue el Comedor Consolidado, las cuales se destinarán para cumplir con los siguientes objetivos:

1. La compra de insumos necesarios de forma complementaria que para la preparación y entrega de raciones alimentarias se requieran;
2. Cubrir los apoyos sociales de carácter económico que se otorgarán a cada integrante del Comité de Operación, con las excepciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Pago de servicios que se requieran para la preparación de las raciones alimentarias que proporcionará cada Comedor Consolidado para el Bienestar;

Los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación a través del Centro Generador, serán administrados por la Dirección de Comedores Sociales, bajo criterios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Por cada ración alimenticia, el Comedor Consolidado para el Bienestar entregará a la persona usuaria un comprobante de cuota de recuperación debidamente foliado.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de cada Comedor Consolidado para el Bienestar, otorgará el número de raciones alimentarias durante el ejercicio fiscal de que se trate, las cuales se darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización del Centro Generador por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para cumplir con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación, atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán recibir donaciones en especie de personas de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados siempre que demuestre un origen lícito.

Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores Sociales para beneficio de cada Comedor Consolidado para el Bienestar, las cuales deberán estar plenamente identificadas para conocer su origen.

Se faculta a la Dirección de Comedores Sociales, para celebrar convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas, organismos productores de insumos perecederos y no perecederos, con la finalidad de que los Comedores Consolidados para el Bienestar adquieran productos de calidad y a precios accesibles para la elaboración de sus raciones de comida

El Comedor Consolidado para el Bienestar contará con un Centro Generador administrado por la persona designada por la Dirección de Comedores Sociales y en el que se captarán y resguardarán los ingresos de la operación del Comedor. Asimismo, tendrá el resguardo de la información financiera de los ingresos y egresos generados por la operación de dicho comedor.

En el Comedor Consolidado se llevará el resguardo de la siguiente información:

- a) El registro del número de personas usuarias del Comedor, anotándolo en el registro de personas usuarias, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Comedores Sociales, de forma mensual, conforme al calendario que se establecerá;
- b) La libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las personas usuarias, así como atender las demandas ciudadanas en la medida que esté facultado para hacerlo.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Del Servicio a las personas usuarias.

El horario de atención será de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimentarias.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días en que la Dirección de Comedores Sociales, lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del Programa Social, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes del Comité de Operación.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán brindar servicios de desayuno por persona a las y los usuarios, quienes deberán cubrir la cuota de recuperación señaladas en las presentes reglas de Operación, por cada ración alimenticia. Deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias, hacia las personas integrantes del Comité de Operación y hacia la persona responsable operadora administradora.

Una vez satisfecha la demanda diaria de raciones alimentarias con cuota de recuperación, las personas integrantes del Comité de Operación podrán disponer de una ración alimenticia por integrante durante los días de operación del Comedor Consolidado para el Bienestar.

Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, las raciones alimentarias sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita a la siguiente población

- A) Personas con discapacidad;
- B) Personas mayores de 60 años;
- C) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- D) Mujeres embarazadas;

E) Mujeres jefas de familia;

F) Estudiantes con bajos recursos económicos que no puedan solventar su ración alimentaria.

Las raciones alimentarias consumidas por las personas integrantes del Comité de Operación y las raciones alimentarias sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención, serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.4 Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

10.1.5 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos (las cuales serán proporcionadas por la Dirección de Comedores Sociales), deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.6 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.7 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.8 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.9 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. Supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control, tendrán el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Programa, en cumplimiento del carácter transversal de las condiciones de vida.

Las medidas de supervisión y control del Programa, estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

I. El mecanismo de supervisión y control de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, se realizará a través de la figura de Enlace Territorial designados por la Subdirección de Comedores Comunitarios para el Bienestar, a través de visitas programadas y sin previo aviso, levantando la Bitácora de Visita correspondiente.

II. Las actividades de supervisión y control consistirán en:

- A) Supervisión y Promoción del buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar a partir de las presentes Reglas de Operación.
- B) Atender las quejas ciudadanas que se presenten al momento de la visita.
- C) Elaborar encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los usuarios del servicio en el comedor.
- D) Atender las reuniones o asambleas vecinales de evaluación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.
- E) Homogeneizar la naturaleza y calidad de las actividades realizadas mediante un “perfil del enlace territorial del comedor comunitario” y un proceso continuo de capacitación.

III. La Subdirección de Comedores Comunitarios, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

IV. En la supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por el supervisor y las personas integrantes del Comité de Administración, en donde se hará constar lo siguiente:

- A) La infraestructura general del Comedor Comunitario para el Bienestar (**No** incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas);
- B) Identificación del Comedor mediante la imagen institucional del Programa;
- C) Condiciones de los enseres del Comedor Comunitario para el Bienestar (Estufón, refrigerador, congelador, licuadora, sillas, mesas y vajilla);
- D) Condiciones generales de higiene del Comedor;
- E) Condiciones de higiene en la preparación de las raciones alimentarias;
- F) El registro de las personas usuarias que acuden al Comedor Comunitario para el Bienestar;
- G) Servicio de 100 raciones alimentarias mínimas por día o las que se tengan asignadas. (**No** incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas);
- H) Cobro adecuado por ración alimenticia establecido en las presentes Reglas de Operación;
- I) Cualquier manifestación de las personas usuarias relacionada con la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar;
- J) Las manifestaciones realizadas por las personas integrantes del Comité;
- K) Con el objeto de propiciar el cumplimiento de las presentes Reglas, el supervisor deberá registrar las irregularidades encontradas y le solicitará al responsable administrador, sean corregidas y para ello, deberá firmar de conocimiento;
- L) Si fuera el caso de que el responsable administrador no esté acuerdo con lo notificado y registrado por el supervisor, deberá manifestarlo en el espacio correspondiente en la bitácora de supervisión;

M) Para el caso de que la persona administradora responsable del Comedor o en su defecto, las personas integrantes del Comité de Administración que se encuentren presentes, se nieguen a firmar la bitácora correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos asentados en la misma.

N) El Comité de Administración del Comedor o cualquier ciudadano presente al momento de la supervisión, podrán presentar quejas o denuncias en contra de la persona responsable de la supervisión ante la Dirección de Comedores Sociales, cuando las actividades que realice no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

O) La Dirección de Comedores Sociales proporcionará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, gafetes que identifiquen a las personas que realicen actividades de supervisión, sin que esto sea impedimento para la realización de sus actividades, siempre que se encuentren debidamente habilitados.

P) Las personas supervisoras deberán acudir de manera semanal a oficinas centrales a rendir un reporte de las anomalías detectadas ante la persona designada para ello, que a su vez, reportará a la Subdirección de Comedores Comunitarios con el objeto de tomar las medidas para su corrección, así como a realizar actividades administrativas correspondientes con la integración de los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, éstos deberán contener lo siguiente:

a) Acreditación del espacio del Comedor. (Quedan exentos los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas);

b) Cédulas de Padrón por cada uno de los integrantes del Comité de Administración con la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);

- Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”;

- Acta de nacimiento;

- Comprobante de domicilio.

c) Convenio de Colaboración debidamente llenado y firmado;

d) Contrato de Comodato debidamente firmado;

e) Cartas de resguardo debidamente firmadas;

f) Informes periódicos;

g) Bitácoras de visitas de supervisión;

h) Oficios, escritos, respuestas y/o circulares;

i) Asambleas de evaluación. (Quedan exentos los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas);

j) Encuesta de satisfacción;

k) Comprobación de los apoyos de mantenimiento establecidos en el apartado 10.1.4. Fracción V de las presentes Reglas de Operación, en el caso de que la suficiencia presupuestal así lo permitiese en el ejercicio 2025. (En caso de ser otorgado);

l) Si por alguna situación las personas supervisoras son cambiadas de ruta, en un plazo no mayor a tres días hábiles, se deberán dejar los expedientes ordenados y con la información completa que hasta ese momento se requiera.

Toda información, aviso y/o comunicado para los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, se realizará a través de las personas supervisoras asignadas al Comedor.

Con la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, al ser un ejercicio de participación ciudadana en la promoción y ejercicio del derecho humano a la alimentación, se podrán realizar reuniones vecinales de personas usuarias para la rendición de cuentas e información a consideración o petición justificada de la Dirección de Comedores Sociales, donde se señalarán:

- Los resultados de la operación del comedor en la comunidad.
- Los cambios de integrantes o de la persona administradora.
- Los asuntos relacionados con el servicio y atención a personas.

Todos los datos personales contenidos en los expedientes, serán tratados conforme los establece el Sistema de Datos Personales “Programa Comedores Comunitarios” para el Bienestar vigente, así como el Documento de Seguridad del mismo.

10.2.2. Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar.

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores Públicos para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión con la finalidad de verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas beneficiarias.

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

En la supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por la persona supervisora y la persona responsable del despacho de las raciones alimentarias en el Comedor Público para el Bienestar.

Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

- A)** Puntualidad y limpieza en la entrega de alimentos y distribución de raciones.
- B)** Confirmará el alta del usuario en la plataforma, así como las listas de asistencia y a su vez el formato de registro de raciones alimentarias.
- C)** Documentar la cantidad de raciones alimentarias sobrantes de manera diaria y cuando el remanente sea recurrente y mayor a 10 raciones.
- D)** Visita de las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, para verificar su operación y apego a la normatividad en materia de manejo de alimentos y residuos.
- E)** Inspeccionar las rutas de reparto, para verificar su operación y apego a la normatividad de acuerdo al reglamento de tránsito.
- F)** Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas y quejas que surgen en la operación del Programa Social, así como su correspondiente corrección.
- G)** Se podrán realizar visitas domiciliarias a las personas beneficiarias que padecen algún tipo de enfermedad, discapacidad, personas adultas mayores y/o menores de edad estudiantes que por ello no pueden acudir al Comedor.
- H)** El correcto llenado de la cédula de personas beneficiarias, en caso de las personas beneficiarias que padezcan de algún tipo enfermedad y/o discapacidad, personas adultas mayores o menores de edad estudiantes, que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.
- I)** Se realizarán encuestas de satisfacción de manera anual, para conocer la opinión de las personas beneficiarias.

J) Previo a la apertura de un nuevo Comedor Público para el Bienestar, verificar que la instalación se ajuste a los índices de vulnerabilidad.

K) Corroborar que los espacios cumplan con la normatividad para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar.

L) Corroborar que el Comedor Público para el Bienestar se encuentre operando en la ubicación donde fue autorizado.

M) Corroborar que la imagen con tipografía institucional se encuentre a la vista.

Las personas supervisoras realizarán visitas calendarizadas de supervisión a los Comedores Públicos para el Bienestar, en sus diferentes modalidades, enviando un reporte detallado de lo detectado en el Comedor a la Subdirección de Comedores Públicos.

Las personas supervisoras son las únicas personas encargadas de realizar la supervisión de operación de los Comedores Públicos para el Bienestar, Emergentes y Móviles y cualquier anomalía detectada, será necesario reportarla a través de una nota informativa a la Subdirección de Comedores Públicos.

10.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

Las medidas de supervisión y control del Programa Social estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien implementará los mecanismos siguientes:

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

La Dirección de Comedores Sociales, llevará a cabo actividades de supervisión en los Comedores Consolidados para el Bienestar, al menos tres veces por mes en cada Comedor, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, aplicables al ejercicio fiscal de que se trate. De cada actividad de supervisión se levantará bitácora en donde se hará constar lo siguiente:

A) Lugar, fecha y hora de la supervisión.

B) Acreditación del supervisor.

C) Personas con quien se entiende la supervisión.

D) Objeto de la supervisión.

E) Los hechos materia de la supervisión, en donde se hará constar circunstancias de modo (forma en que se realiza la supervisión, irregularidades detectadas o en su caso cumplimiento de las reglas de operación y personas que intervienen en la supervisión), tiempo (horario de inicio y término de la supervisión) y lugar (espacio físico en donde se practica la supervisión en el interior del comedor).

F) Cierre o conclusión de la supervisión.

En caso de encontrar irregularidades se aplicarán las sanciones que correspondan.

A efecto de constatar la viabilidad de continuar con la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales llevará a cabo encuestas de satisfacción en forma anual a las personas usuarias del Comedor.

10.2.4. Facilitadores de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México

La Dirección de Comedores Sociales, será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los facilitadores de servicios del Programa Comedores para el Bienestar.

Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación de la figura de Personas Facilitadoras y los tiempos.

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Padrón de las personas beneficiarias facilitadoras	Dirección de Comedores Sociales Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos	Enero a diciembre 2025.
Control de asistencia	Dirección de Comedores Sociales Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos	Enero a diciembre 2025.
Informes de actividades mensual por parte de personas facilitadores.	Dirección de Comedores Sociales Subdirección de Comedores Comunitarios. Subdirección de Comedores Públicos	Enero a diciembre 2025.
Supervisión de actividades a las personas facilitadoras.	Dirección de Comedores Sociales Subdirección de Comedores Comunitarios. Subdirección de Comedores Públicos	Enero a diciembre 2025.

La Dirección de Comedores Sociales verificará y corroborará la información recopilada de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como la requisición de los informes de actividades, controles de asistencia, entre otros necesarios de acuerdo a las necesidades de cada función de las personas facilitadoras.

10.2.4.1. La Dirección de Comedores Sociales, será la responsable de la revisión del diseño, procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el proceso de monitoreo, supervisión y control establecidos.

10.2.5. Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar.

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar es el Órgano Interno que se encargará de determinar, mediante sesiones, las medidas a dictar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar, está integrado por:

La Coordinación General de Inclusión Social, quien la presidirá; la Dirección de Comedores Sociales, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Comedores Comunitarios, en su calidad de integrante, la Subdirección de Comedores Públicos, en su calidad de integrante; la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Enlace Institucional, en su calidad de integrante y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de asesor, todos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Las personas integrantes contarán con voz y voto.

Las personas integrantes deberán ser de estructura y deberá desempeñar dicha función durante el ejercicio fiscal en que opera el Programa Social, pudiendo ser ratificado para el ejercicio siguiente.

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar, sesionará preferentemente cada trimestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera. Tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y valorar el informe de actividades que presente la Dirección de Comedores Sociales.
- Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores para el Bienestar.
- Evaluar el funcionamiento general del Programa y en particular de cada uno de los Comedores para el Bienestar, si así fuera necesario.
- Informar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Comedores para el Bienestar.
- Determinar sobre la continuidad o no de los Comedores para el Bienestar, atendiendo a los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales, de personas usuarias y encuestas de satisfacción.
- Solicitar a la Dirección de Comedores Sociales, la realización de visitas de supervisión de forma coordinada, cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún Comedor para el Bienestar.

- Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores para el Bienestar.
- Proponer mejoras y emitir recomendaciones para la operación de los Comedores para el Bienestar.
- Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en estas Reglas de Operación.
- Los Acuerdos de la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar deberán ser acatados.

Supervisión administrativa.

La Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Públicos y la Subdirección de Comedores Comunitarios, revisará toda la documentación generada con motivo de la operación de los comedores, a fin de determinarlo procedente e implementar las medidas o mecanismos de control necesarios.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. Cualquier persona usuaria de los Comedores para el Bienestar, podrá presentar su queja a través de las siguientes modalidades:

De manera presencial, verbal o escrita directamente en Calle 20 de Noviembre 195, segundo piso colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas en el teléfono 5589573446, extensión 135 y los viernes de 09:00 a 15:00 horas. La queja, inconformidad o sugerencia debe contener como mínimo, los siguientes datos: el número de folio, nombre del comedor, ubicación, objeto de la queja, nombre y número telefónico de quien la interpone (en caso de contar con uno). Deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

11.2. Existirá en los Comedores para el Bienestar una libreta de quejas en donde se podrá interponer queja, inconformidad o sugerencia.

11.3. Para el caso de que la Dirección de Comedores Sociales reciba una queja por escrito, se dará respuesta por el mismo medio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

11.4. Cuando la Dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse las quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. La Dirección de Comedores Sociales mantendrá los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio actualizado de los Comedores para el Bienestar en la página de internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para todas las personas que requieran consultar la información y/o acudir a cualquier Comedor para el Bienestar.

12.2. Todo ciudadano inconforme por un mal servicio o mal trato o discriminación podrá presentar su queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

B) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

B) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

C) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México;

D) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

E) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

F) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;

G) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones

constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del Programa Social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Comedores Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación General de Inclusión Social, unidad administrativa responsable de remitir la información necesaria a la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, las cuales cuentan con las facultades para el análisis de la información que permita a la Dependencia realizar la publicación de la evaluación interna del Programa Social.

Para la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas que reciben raciones de alimento en las diferentes modalidades del Programa Social, también se utilizará la información denominada de gabinete, generada por la Dirección de Comedores Sociales, tales como la información estadística, padrones de beneficiarios, Reglas de Operación, informes de cuenta pública, bases de datos del Programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México, tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como las demás aplicables.

Asimismo, las encuestas de satisfacción a las personas usuarias y beneficiarias de los Comedores para el Bienestar permitirán llevar a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores para el Bienestar, dicha encuesta de satisfacción, abarcará al menos los siguientes aspectos:

- Servicio con calidez, calidad, buen trato, con dignidad a las personas usuarias y beneficiarias del Comedor.
- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados a los Comedores.
- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias y beneficiarias.

Los aspectos podrán ser ampliados de acuerdo a las necesidades, dimensiones y variables a considerar que los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales y los Lineamientos Específicos para Diseñar y Aplicar Encuestas de Satisfacción en el Marco de la Evaluación Interna de los Programas Sociales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de su publicación o vigencia.

Lo anterior, permitirá realizar los análisis necesarios para atender los criterios de continuidad al siguiente ejercicio fiscal de los Comedores establecidos en las presentes Reglas.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL y Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP) del Consejo del Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la Estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del Programa como son: Informes de los beneficiarios, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio Programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin.	Contribuir al Acceso a la Alimentación Mediante Alternativas de Alimentación para la Población que Habita o Transita en la Ciudad de México.	Tasa de personas en carencia por Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad	(Población que asiste a los comedores para el Bienestar/ Total de población con grado de desarrollo social muy bajo) *100	Resultados	Porcentaje.	Bianual.	No Aplica.	Metodología de Medición Integral de la Pobreza del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Otros sectores contribuyen a la atención de las causas, por ejemplo: se generan fuentes de empleo, se fortalece a la cultura alimentaria.	Reducción 0.05%
Propósito	La Población Que Habita o Transita en la Ciudad de México Cuenta con Alternativas de Alimentación.	Tasa de Variación en el Total de raciones ofrecidas en el Programa Comedores para el Bienestar en el Periodo.	(Total de raciones alimentarias ofrecidas en los Comedores para el Bienestar en el periodo/Total de raciones alimentarias programadas al periodo) *100	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldías	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Los Comedores para el Bienestar cierran por causa de contingencia sanitaria, así como se Solicite la cancelación del Comedor por petición del espacio que ocupan, lo que afecta	100%

										la entrega de raciones de alimento a la población que de estos se beneficia.	
Componente 1	Raciones alimentarias Otorgadas a Bajo Costo	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar a Bajo Costo.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Comunitarios/ Total de Raciones Alimentarias Programadas a Ofrecer en los Comedores Comunitarios)*100.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos públicos suficientes y garantizados para el Programa incluso ante emergencias catastróficas en la Ciudad de México.	100%

Componente 2	Raciones alimentarias Entregadas Gratuitamente.	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar Gratuitamente.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Públicos/Total de Raciones Alimentarias Programadas a Entregar en los Comedores Públicos)* 100.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos públicos suficientes y garantizados para el Programa incluso ante emergencias catastróficas en la Ciudad de México.	100%
Componente 3	Raciones alimentarias Otorgadas a Bajo Costo en el Modelo de Centro Generador	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar a Bajo Costo en el Modelo de Centro Generador	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Consolidados/ Total de Raciones Alimentarias Programadas a Entregar en los Comedores Consolidados) * 100.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos públicos suficientes y garantizados para el Programa incluso ante emergencias catastróficas en la Ciudad de México.	100%

Componente 4	Raciones alimentarias Otorgadas por sexo	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar desagregado por sexo	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores para el Bienestar por sexo/ Total de Raciones Alimentarias programadas en los Comedores para el Bienestar por sexo) *100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos públicos suficientes y garantizados para el Programa incluso ante emergencias catastróficas en la Ciudad de México.	100%
Componente 5	Mujeres y Hombres incorporados como facilitadores de servicios	Porcentaje de mujeres y hombres incorporados como facilitadores de servicios	(Mujeres y hombres incorporados como Facilitadores de Servicios / mujeres y hombres programados para incorporarse como facilitadores de servicios) *100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos públicos suficientes y garantizados para el Programa incluso ante emergencias catastróficas en la Ciudad de México.	100%

Actividad 1	Aprobación de Solicitudes de Instalación de Comedor Comunitario para el Bienestar.	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Total de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas / Total de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Recibidas en el Trimestre) *100.	Universalidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Archivos de la Dirección de Comedores Sociales.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de solicitudes de instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar, así como las condiciones Sanitarias adecuadas dentro de las causas provocadas por emergencia natural, social o cualquier riesgo de salud como Pandemias	100%
-------------	--	---	---	---------------	-------------	-------------	-----------	---	----------------------------------	---	------

Actividad 1.1	Instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar instalados respecto de los Aprobados	(Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Instalados/ Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados en el Trimestre) *100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados	100%
Actividad 1.2	Entrega de Medio Electrónico de Dispersión de Recursos a los Comedores Comunitarios Aprobados	Porcentaje de Medios Electrónicos de Dispersión de Recursos Entregados Respecto de los Comedores Aprobados	(Total de Medios Electrónicos de Dispersión de Recursos Entregados /Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Archivos de la Dirección de Comedores Sociales.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Dispersión de Recursos Comedores Para el Bienestar en su Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobados	100%

Actividad 1.3	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Tasa de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Comunitarios/ Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Comunitarios en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%
Actividad 1.3.1	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de mujeres registradas en el Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar	(Total de Beneficiarias Nuevas en la Modalidad Comedores Comunitarios/ Total de Beneficiarias Registradas en la Modalidad Comedores Comunitarios en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%

Actividad 1.3.2	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de hombres registrados en el Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Comunitarios/ Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Comunitarios en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%
Actividad 1.4	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Adecuada Operación.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Comunitarios/(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Comunitarios Programadas en el Trimestre) *100	Calidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Comunitarios.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear	100%

Actividad 2	Aprobación de Solicitudes de Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Público Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Solicitudes de Comedor Público Aprobadas / Solicitudes de Comedor Público Recibidas en el Trimestre) *100	Universalidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de solicitudes de instalación de Comedores Públicos para el Bienestar, así como las condiciones sanitarias adecuadas dentro de las causas provocadas por emergencia natural, social o cualquier riesgo de salud como Pandemias	100%
Actividad 2.1	Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Públicos Instalados Respecto de los Aprobados .	(Comedores Públicos Instalados/ Solicitudes de Comedor Público Aprobadas en el Trimestre) *100	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar Aprobados	100%

Actividad 2.2	Preparación de los Alimentos en las Cocinas de los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones alimentarias Elaboradas Respecto de las Programadas	(Raciones alimentarias Elaboradas /Raciones alimentarias Programadas en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales	Recursos Públicos suficientes para la elaboración de alimentos en las Cocinas, así como las condiciones sanitarias adecuadas dentro de las causas provocadas por emergencia natural, social o cualquier riesgo de salud como Pandemias	100%
Actividad 2.3	Distribución de Raciones de Alimentos a los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Entregadas a los Comedores Públicos Respecto de las Programadas para Entregar	(Raciones de Alimento Entregadas en los Comedores Públicos/Raciones de Alimento Programadas para Entregar)* 100.	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiencia en la infraestructura y capital humano para el reparto de raciones alimentarias en los Comedores Públicos.	100%

Actividad 2.4	Entrega de Raciones a los Beneficiarios de los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Entregadas a los Beneficiarios Respecto de las Programadas para entregar en los Comedores Públicos	(Raciones Gratuitas entregadas a los Beneficiarios/ Raciones Programadas para entregar en los Comedores Públicos)* 100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de raciones alimentarias por parte de la población Que acude a los Comedores para el Bienestar.	100%
Actividad 2.5	Actualización de Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedores Públicos.	Porcentaje de Tasa de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Públicos.	(Total de beneficiarios nuevos en la modalidad Comedores Públicos/ Total de beneficiarios registrados en la Modalidad Comedores Públicos en el Trimestre) *100.	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población que acude para incorporación a los Comedores Públicos para el Bienestar.	100%
Actividad 2.5.1	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de mujeres registradas en el Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Público	(Total de beneficiarias nuevas en la Modalidad Comedores Comunitarios/ Total de	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en participar en los Comedores	100%

		para el Bienestar	beneficiarios registrados en la Modalidad Comedores Públicos en el Trimestre) *100							Comunitarios para el Bienestar.	
Actividad 2.5.2	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de hombres registrados en el Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Público para el Bienestar	(Total de beneficiarios nuevos en la modalidad Comedores Comunitarios/ Total de beneficiarios registrados en la Modalidad Comedores Públicos en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%
Actividad 2.6	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Adecuada Operación.	(Total Visitas de supervisión a los Comedores Públicos/ Total visitas de supervisión a los Comedores Públicos	Calidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar de la Subdirección	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear	100%

			Programadas en el Periodo)*100					ón de Comedores Consolidado.			
Actividad 3	Aprobación de Solicitudes de Instalación de Comedor Consolidado para el Bienestar,	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Total de Solicitudes de Comedor Consolidado para el Bienestar Aprobadas / Total de Solicitudes de Comedor Consolidado para el Bienestar Recibidas en el Periodo)*100.	Universalidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de solicitudes de instalación de Comedores Consolidados para el Bienestar, así como las condiciones sanitarias adecuadas dentro de las Causas Provocadas por emergencia natural, social o cualquier riesgo de salud como Pandemias	100%

Actividad 3.1	Instalación de Comedores Consolidados.	Porcentaje de Comedores Consolidados para el Bienestar Instalados Respecto de los Aprobados.	(Total de Comedores Consolidados para el Bienestar Instalados/ Total de Comedores Consolidados para el Bienestar Aprobados en el Trimestre) *100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Consolidados para el Bienestar Aprobados.	100%
Actividad 3.2	Actualización del Padrón de Beneficiarios de la Modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar.	Porcentaje de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Consolidados en el Periodo Actual / Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Consolidados en el Periodo Anterior)* 100.	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población que acude para incorporación a los Comedores Consolidados para el Bienestar.	100%

Actividad 3.2.1	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de mujeres registradas en el Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar	(Total de Beneficiarios Nuevas en la Modalidad Comedores Consolidado/ Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Consolidado en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%
Actividad 3.2.2	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de hombres registrados en el Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Comunitarios/ Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Consolidado en el Trimestre) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%

Actividad 3.3	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Consolidados para el Bienestar.	Porcentaje de Monitoreo y Supervisión de los Comedores Consolidados para el Bienestar.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Consolidados/Total Visitas de Supervisión a los Comedores Consolidados Programadas en el Periodo)*100.	Calidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear .	100%
Actividad 5.1	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de mujeres y hombres registrados en el Padrón de Beneficiarios de Facilitadores de servicio en el Programa Comedores para el Bienestar	(Total de Nuevos Beneficiarios Facilitadores de servicio en el Programa Comedores para el Bienestar / Total de Beneficiarios Facilitadores de servicio Registrados en el Programa Comedores para el Bienestar	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en ser facilitadores de servicios en el Programa Comedores para el Bienestar	100%

			Programados en el Trimestre) *100								
Actividad 5.1.1	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de mujeres registradas en el Padrón de Beneficiarios Facilitadores de servicio en el Programa Comedores para el Bienestar	(Total de mujeres registradas en el Padrón de Beneficiarios Facilitadores de servicio en el Programa Comedores para el Bienestar / mujeres registradas en el Padrón de Beneficiarios Facilitadores de servicio programadas en el Programa Comedores para el Bienestar) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en ser facilitadores de servicios en el Programa Comedores para el Bienestar.	100%

Actividad 5.1.2	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Índice de hombres registradas en el Padrón de Beneficiarios Facilitadores de servicio en el Programa Comedores para el Bienestar	(Total de hombres registradas en el Padrón de Beneficiarios Facilitadores de servicio en el Programa Comedores para el Bienestar / hombres registrados en el Padrón de Beneficiarios facilitadores de servicios programadas en el Programa Comedores para el Bienestar) *100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente demanda de población interesada en ser facilitadores de servicios en el Programa Comedores para el Bienestar.	100%
-----------------	---	--	--	------------	-------------	-------------	-----------	--	----------------------------------	--	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del Programa.

15. Mecanismos y Formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

A través de colaboraciones con Instituciones, Órganos, Dependencias de carácter, local, federal u organismos internacionales, en su caso, para la ejecución de Programas o Acciones complementarias de carácter social o en materia de alimentación u otras materias, para brindar certeza jurídica de las personas, salud, cultura, educación, atención a la violencia o cualquier otro beneficio a la población.

15.1. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

15.2. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Operación de los comedores	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los comedores	Donaciones monetarias o en especie	Asociación
Grupos de Vecinos	Instalación, operación y administración de los comedores	Coordinación interna de los comedores para el Bienestar con cuotas de recuperación	Asociación
Cualquier persona de la comunidad beneficiaria	Operación de los comedores	Contribuciones al funcionamiento de los comedores	Voluntariado

15.3. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad Civil Organizada	Implementación	Colectiva	Facilitar espacios para la instalación y operación de los Comedores para el Bienestar o medios de transporte para el traslado de insumos o alimentos a las y los beneficiarios de los Comedores para el Bienestar expresando sugerencias que permiten mejorar la calidad de los espacios, alimentos y el servicio
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

15.4. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Sociedad Civil	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Asociación

15.5. Facilitadores de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Cualquier persona de la comunidad beneficiaria	Implementación	Actividades inherentes al Programa Comedores para el Bienestar	Voluntariado

16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales.

En la Ciudad de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) opera el Programa Social Comedores Populares para el Bienestar que busca contribuir para abatir el problema de acceso a la alimentación al ofrecer raciones alimentarias a un costo mínimo a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos. El programa se enfoca principalmente a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad y población indígena).

Cabe mencionar que este Programa Social tiene similitudes con la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar. Por tanto, es preciso mencionar: **1)** Surgió posteriormente a los Comedores Comunitarios para el Bienestar tomando el modelo del Programa, **2)** Se enfoca a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, mujeres y madres solteras y **3)** La opinión de los usuarios ha sido que la calidad de los alimentos es mejor en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

PROGRAMA SOCIAL	Comedores Populares para el Bienestar
ENTIDAD RESPONSABLE	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
ACCIONES EN LAS QUE COLABORA	Difusión y coordinación con instancias locales y federales
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Difusión y ejecución

Asimismo, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, podrá vincularse con Instituciones, Órganos o Dependencias de carácter, local, federal u organismos internacionales, en su caso, para la ejecución de Programas o Acciones complementarias de carácter social o en materia de alimentación u otras materias, para brindar certeza jurídica de las personas, salud, cultura, educación, atención a la violencia o cualquier otra en beneficio de la población.

17. Mecanismos de fiscalización.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

Con fecha 30 de diciembre de 2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, se aprobaron las presentes Reglas de Operación a través del acuerdo número CCSGBS/SO/IV/03/2024.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada, tanto por la Secretaría de la Contraloría General como por los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el marco de sus atribuciones

establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente y comunicada, conforme lo determine, a la Coordinación General de Inclusión Social: **a)** Área; **b)** Denominación del programa; **c)** Periodo de vigencia; **d)** Diseño, objetivos y alcances; **e)** Metas físicas; **f)** Población beneficiada estimada; **g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; **h)** Requisitos y procedimientos de acceso; **i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; **j)** Mecanismos de exigibilidad; **k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; **l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; **m)** Formas de participación social; **n)** Articulación con otros Programas Sociales; **o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; **p)** Vínculo a la convocatoria respectiva; **q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; **r)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y **s)** el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.

Con base en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los Programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (y las reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el Padrón de Personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Los domicilios de los Comedores para el Bienestar, estarán integrados y actualizados en la página de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con la finalidad de dar a conocer su ubicación al público en general.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado

de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General de Inclusión Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, por medio de la Coordinación General de Inclusión Social, a través de su página web y en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus Programas Sociales, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, y demás contempladas en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como de aquellas que resulten aplicables.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

XV. Glosario

Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar: Es el órgano interno que se encargará de regular y sesionar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar.

De la Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Comité de Administración: Se conforma con mínimo de 3 personas de la sociedad civil, (2 en el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) y se aumentará porcentualmente dependiendo las raciones; las personas que se encargan de preparar y servir comidas completas a las y los usuarios del Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que no podrán ser miembros de otros Comités de Administración u otros Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Responsable Administrador en la Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y administrar los recursos dispersados que se otorgue al Comedor Comunitario para el Bienestar.

De la Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

Administrador Responsable de la Operación: Será el designado por la Dirección de Comedores Sociales y en caso de no contar con personal será asignado del comité de operación asimismo, será responsable de la administración de la operación y designación de las personas que integren el Comité de Operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

Responsable Administrador: Será el designado por la Dirección de Comedores Sociales y en caso de no contar con

personal será asignado del comité de operación, asimismo, será responsable de la recaudación de los recursos generados en el Comedor Consolidado para el Bienestar del cual se encuentre asignado.

Responsable Operador: Será el designado por la Dirección de Comedores Sociales y en caso de no contar con personal será asignado del comité de operación, asimismo, será responsable de los insumos y preparación de alimentos en el Comedor Consolidado para el Bienestar del cual se encuentre asignado.

Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar: Está conformado por personas de sectores vulnerables que se encuentren en proceso de reinserción, atención a la violencia familiar, y personas jóvenes canalizadas por instituciones a través de la Dirección de Comedores Sociales; son los encargados de preparar, servir los alimentos y mantener en buenas condiciones higiénicas el comedor.

Centro Generador: Lugar físico en donde se concentra el cobro de la cuota de recuperación por ración alimenticia que proporcionan los Comedores Consolidados para el Bienestar, administrado por el Responsable Operativo Administrador.

Facilitador de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar: Las mujeres y hombres que realizan actividades de apoyo en el Programa Social en la operación y administración en su figura de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025, entrarán en vigor el primer día hábil de enero de 2025.

TERCERO.- Se instruye a las personas titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Comedores Sociales, todas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para que de manera coordinada con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, realicen las acciones correspondientes que permitan la implementación de los Comedores Consolidados para el Bienestar, en el momento en que se cuente con los elementos para su constitución, debiendo cumplir con las disposiciones que al respecto se expidan.

CUARTO.- Se instruye a las personas titulares de la Coordinación General de Inclusión Social y de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, previo acuerdo por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E y 9, Apartados A, B y C, 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 28, 32, 37, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 61 fracción 1, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2025 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como lo establecido por los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; tengo a bien emitir:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“DESDE LA CUNA, 2025”**

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable.**1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial.**

“Desde la Cuna, 2025”.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social.

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, SEBIEN.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

La Coordinación General de Inclusión Social y la Dirección General de administración y Finanzas.

1.4 Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta.

La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP.

1.5 Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática.

El programa "Desde la Cuna, 2025" se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y con los derechos y principios de política social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

2.1 Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Política de la Ciudad de México

D. Derechos de las familias 1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
Artículo 9. A. Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
B. Derecho al cuidado Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

2.2 Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México

Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México
Artículo 1. III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciben de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;
Artículo 28. La Administración Pública podrá diseñar programas de atención y prevención en áreas para grupos de atención prioritaria y áreas específicas del bienestar, entre otras, sobre la atención de los siguientes rubros, grupos y necesidades. IV. Niñas, niños y adolescentes.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

El programa “Desde la Cuna, 2025”, es de reciente creación y consiste en brindar un apoyo económico universal para los primeros años de vida, por lo que las infancias de 0 a 1 años y 4 meses recibirán transferencias monetarias por \$1200.00 pesos (mil pesos 00/100 M.N.) de manera bimestral por hasta seis ministraciones durante el ejercicio fiscal 2025. Su antecedente directo son las políticas universales de transferencias monetarias adoptadas en la Ciudad de México, donde las niñas y niños inscritos en escuelas públicas básicas, desde el preescolar hasta la secundaria, recibían apoyo económico. En ese contexto, el programa “Desde la Cuna, 2025”, se inserta como un programa clave para garantizar un ingreso mínimo a los hogares con niñas y niños pertenecientes a la primera infancia y promover su desarrollo integral.

3.2 Identificación del problema público

Una mayor proporción niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses habita en hogares con pobreza por ingresos en la Ciudad de México, en comparación con el resto de la población. Dicha condición impide la satisfacción de sus necesidades y su acceso a todos los derechos sociales. Sus consecuencias son profundas, multidimensionales y se pueden observar a corto y a largo plazo: las niñas y niños en hogares que padecen pobreza tienen mayor probabilidad de experimentar obstáculos y rezagos crónicos en su desarrollo cognitivo y rendimiento académico, tasas más altas de desnutrición, anemia y, en el largo plazo, obesidad y enfermedades crónicas. Además, las niñas y niños en situación de pobreza están en mayor riesgo de sufrir problemas emocionales y conductuales a causa de vivir en constante estrés por la inestabilidad económica que padecen los

hogares a los que pertenecen. Asimismo, entornos de pobreza y precariedad económica favorecen la aparición de dinámicas de violencia y abuso, que dejan una huella imborrable e en el desarrollo ulterior de la personalidad. Asimismo, la pobreza de tiempo genera que la provisión de cuidados al interior del hogar se produzca en condiciones inadecuadas, lo que dificulta que desarrollen habilidades sociales e interpersonales. Los efectos pueden persistir hasta la vida adulta: infancias con carencias y pobreza se asocia con menores niveles de escolaridad y perspectivas laborales y de ingreso adulto más restringidas. No se satisfacen las necesidades básicas y se impide el desarrollo de las capacidades humanas y en consecuencia su florecimiento como ser humano.

3.3 Causas centrales

La pobreza por ingreso en las familias con hijas e hijos de 0 a 3 años 10 meses tiene múltiples causas. La primera es la falta de ingresos suficientes en los hogares, generado por una economía con profundas carencias estructurales: falta de empleos de calidad, informalidad de millones de personas y la ausencia de marco fiscal robusto de redistribución del ingreso. La pobreza de ingresos se relaciona con los siguientes factores: empleos formales escasos con salarios mal pagados, condiciones precarias en el mercado laboral, precariedad fiscal del Estado, limitada inversión pública y privada en educación, infraestructura y desarrollo tecnológico. Además, la existencia de un sistema de salud fragmentado y que ha sido históricamente excluyente de los grupos más desfavorecidos acentúa la persistencia de gastos catastróficos en caso de enfermedad o accidente. La falta de acceso a instituciones de crédito y la concentración de capital propicia que los fondos líquidos de las familias no crezcan aún si se depositan en cuentas de ahorro y que millones de personas se encuentren excluidas del mercado de crédito.

Durante el periodo neoliberal el Estado mexicano optó por implementar programas públicos para la primera infancia con una lógica asistencialista para construir y mantener redes clientelares. El cambio de paradigma en la ejecución de políticas públicas que se implementó durante la presidencia de Andrés Manuel López Obrador y en la administración de Claudia Sheinbaum Pardo en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México modificó radicalmente la forma de intervención pública. El universalismo en los programas de transferencias se implantó como modelo dominante, mientras que a las y los beneficiarios se les reconoció como sujetos de derecho y no como clientelas a quienes se les condicionan apoyos a cambio de apoyos políticos. De esta forma, se establecieron becas universales a nivel federal para jóvenes en educación media superior y se amplió el programa de pensión universal a adultos mayores.

En la Ciudad de México surgió el programa Mi Beca para Empezar. Esta intervención da una beca por los diez meses del ciclo escolar a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica. Su alcance es notorio: el porcentaje de población cubierta por algún programa social en la Ciudad de México pasó de 7.8% en 2018 a 25.7% en 2022. Su efecto redistributivo es el más fuerte de toda la política pública actual en la capital de la República. Tan sólo en cuatro años consiguió aumentos muy significativos en la cobertura por programas públicos para los tres primeros quintiles de la población de la Ciudad de México.

El otorgamiento de Mi Beca para Empezar está sujeto a que las y los alumnos estén inscritos en educación básica en escuelas públicas. Esto deja fuera a la primera infancia, cuyas tasas de matriculación a la educación inicial son notoriamente más bajas que la que hay en educación básica. La matrícula en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México en el ciclo escolar 2022-2023 fue de 63,295 alumnos. Esta cifra es equivalente al 17% de la población que estima el Consejo Nacional de Población para este grupo etario en la capital. Al haber muy pocos menores inscritos en establecimientos de educación inicial, un programa con la misma estructura de Mi Beca para Empezar no tendría los efectos previstos, porque un gran número de hogares quedaría fuera de esta política pública. La implementación de este programa debe ser universal y su implementación no puede quedar sujeta a la inscripción de las niñas y niños en alguna institución de educación inicial.

La población en la primera infancia es la que sufre mayores niveles de pobreza en toda la Ciudad de México. Al agrupar a los más de 370,000 infantes entre 0 y 3 años de la Ciudad de México por su condición de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), se aprecia con claridad que más de 8 de cada 10 niñas y niños se encuentran en situación de pobreza, de acuerdo con los datos de Evalúa. Casi el 46% padece pobreza extrema por NBI. Su situación es apremiante debido a las implicaciones en vulnerabilidad, carencias multidimensionales e impedimentos en el acceso a derechos implícitas para los pertenecientes a este estrato. Con el paso del ciclo vital esta tendencia comienza a reducirse: 6 de cada 10 adultos padece pobreza entre los 18 y 59 años, y a partir de los 60 años sólo 4 de cada 10 vive con pobreza. Lo anterior refleja la necesidad imperiosa de continuar consolidando y creando intervenciones que garanticen a la primera infancia condiciones que les permitan gozar de una vida digna.

Esta problemática se puede examinar también desde la perspectiva del ingreso de los hogares. Un análisis a las líneas de pobreza por ingreso para hogares con y sin bebés que elabora el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México permite plantear diferentes escenarios para mostrar cuánto debería aumentar el ingreso de un hogar para mantener su bienestar cuando llega un nuevo integrante. A manera de ejemplo véanse los siguientes casos:

Un hogar compuesto por dos adultos (mujer y hombre) tiene una línea de pobreza por ingresos de \$11,533.09. Al llegar el primer hijo o hija a este hogar, su línea de pobreza por ingresos crece hasta \$14,185.40. Esto significa que en este hogar los ingresos deben crecer al menos 19% para cubrir los costos del hogar en los bienes y servicios necesarios y suficientes para llevar una vida digna. En un hogar biparental con un hijo o hija, la línea de pobreza base es de \$15,015.43. Un segundo hijo o hija requiere elevar los ingresos familiares casi 15% para mantener las mismas condiciones de satisfacción de necesidades básicas en el hogar. En las familias monoparentales esta situación se acentúa. El primer hijo o hija en un hogar monoparental implica un aumento en la línea de pobreza por ingresos de entre 26% y 30%.

Otro aspecto que se debe considerar es el tamaño de los hogares donde viven las infancias. En el caso de la Ciudad de México, los hogares con mayor número de integrantes se concentran en aquellos con menores ingresos. Como se puede ver en este cuadro, esta circunstancia se acentúa cuando hay uno o más miembros del hogar en la primera infancia.

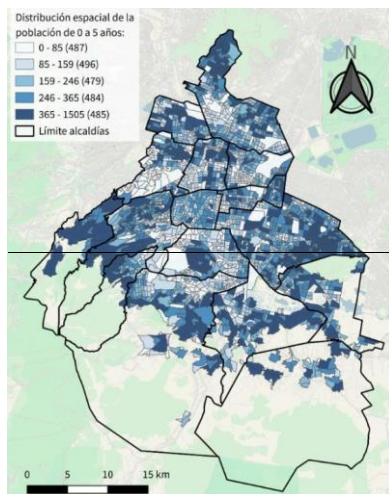
Cuadro 1. Tamaño del hogar de la Ciudad de México por estratos del MMIP

Total de hogares de la Ciudad de México		Hogares donde hay uno o más miembros de 0 a 5 años	
Estrato de pobreza MMIP	Número promedio de miembros del hogar	Estrato de pobreza MMIP	Número promedio de miembros del hogar
Pobreza muy alta	4.4	Pobreza muy alta	5.7
Pobreza alta	3.9	Pobreza alta	4.8
Pobreza moderada	3.5	Pobreza moderada	4.8
Satisfacción mínima	2.9	Satisfacción mínima	4.7
Estratos medio	2.4	Estratos medio	4.1
Estratos alto	1.7	Estrato alto	N.D.
Total	3.1	Total	4.8

Fuente: Consejo de Evaluación de la Ciudad de México con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 y Cuentas Nacionales de 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La distribución territorial de niñas y niños de la primera infancia muestra también el patrón de desigualdad prevaleciente: hay mayor presencia en la periferia que en las zonas céntricas. La mayor concentración está en las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Alcaldía Magdalena Contreras, Cuauhtémoc, Coyoacán. El siguiente mapa ilustra mejor la distribución espacial de la población más joven de la Ciudad de México, lo que será de utilidad para determinar las unidades geográficas que se priorizarán para la implementación de este programa:

Mapa 1. Distribución espacial de la población de 0 a 5 años por AGEB, Ciudad de México, 2020



Fuente: Consejo de Evaluación de la Ciudad de México 2024, con base en Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

El potencial redistributivo de este programa se hace evidente al examinar cómo se distribuyen las posibles personas beneficiarias al ubicarlos por su nivel de ingreso. El análisis de los resultados de la ENIGH permite proyectar esta situación: más del 30% de las niñas y niños entre 0 y 5 años de la Ciudad de México vive en hogares en el quintil de ingreso más bajo. En el quintil II hay poco menos de una cuarta parte; al sumar estos dos segmentos se aprecia claramente que uno de cada dos niñas y niños de 0 a 5 años vive en un hogar cuyo ingreso es menor a la media de los hogares en la Ciudad de México. En cambio, tan sólo el 7% de los infantes de 0 a 3 años 10 meses viven en el quintil con los ingresos más altos. Esto significa que este programa destina una mayor cantidad de recursos a los hogares más pobres, consolidando un modelo de “universalismo progresivo”.

La población potencial de este programa la conforman las familias compuestas por al menos un niño o niña de 0 a 3 años 10 meses que habitan la Ciudad de México que según las proyecciones del Consejo Nacional de Población son 360,873:

Tabla 1: Población de niños y niñas de 0 a 3 años de edad de la Ciudad de México.

Edad	Infantes
0	92,974
1	91,052
2	89,227
3	87,619
Total de niños y niñas	360,872

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 1950-2070. CONAPO.

3.4 Efectos centrales.

Alimentación y nutrición

En los hogares más pobres en la Ciudad de México, los padres y madres de familia se ven en serias dificultades para proveer a sus infancias de una nutrición de calidad que sienta las bases para su desarrollo integral. Como ya se observó, los costos de subsistencia de un infante de 0 a 3 años 10 meses pueden ser equivalentes a un rango de 15 % hasta 30% de la línea de pobreza de un hogar, según el caso de cada familia. La consecuencia más evidente de no satisfacer adecuadamente estos requerimientos durante la primera infancia son los problemas asociados a una alimentación deficiente. Lucía Cuevas Nasú y otros examinaron datos recabados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 en la Ciudad de México y su área metropolitana; presentaron sus resultados en el artículo *Estado de nutrición de niñas y niños menores de cinco años en México*. Aquí se identificó que 13.9% tiene baja talla para la edad, mientras que 8.0% tiene bajo peso para la edad.

El 1.1% sufre emaciación, y el 13.9% padece desnutrición crónica. En cambio, 10.6% presenta sobrepeso u obesidad, y tan sólo el 33.6% de los bebés menores de 6 meses recibe lactancia materna exclusiva

Estos datos denotan que la falta de ingreso para adquirir alimentos nutritivos, variados y suficientes en las cantidades necesarias no se cumple para al menos el 14% de la población infantil de la Ciudad de México. En los últimos años la tendencia en ciertos indicadores ha sido en el sentido contrario al esperado. Por ejemplo, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso para la edad en 2012 fue de 2.8%. En 2021 el porcentaje fue de 3.7%. El dato para 2022 (8.0%) aproxima más a la Ciudad de México al dato que hubo en 1988 (10.8%) que a lo que hubo al inicio de esta década. La evolución de la anemia también sigue esta tendencia. Según la ENSANUT de 2012 el porcentaje de niñas y niños entre 1 y 4 años con anemia fue de 23.1%. En 2018-2019 el porcentaje había subido a 31.1%.

Al incrementar los ingresos disponibles, este programa permite que las familias puedan adquirir alimentos más nutritivos y de mejor calidad. Esto es fundamental para el crecimiento y desarrollo saludable de las niñas y niños. Además, el acceso a servicios médicos y de salud se vuelve más accesible, ayudando a prevenir y tratar enfermedades y condiciones de salud que podrían afectar negativamente el desarrollo infantil.

Salud

El Pacto por la primera infancia en la Ciudad de México rescata información valiosa que se reporta en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la ENSANUT 2022. Por ejemplo, se indica que el 17.2% de niñas y niños menores de 5 años ha presentado infección respiratoria aguda en las últimas dos semanas previas a la entrevista, mientras que el 12.4% tuvo infección diarreica aguda en este mismo intervalo de tiempo. Apenas el 40.8% de niñas y niños de un año cuentan con el esquema completo de vacunación. Cuando el rango de edad sube a 2 años el porcentaje cae a 23.8%. Es grave que apenas 66.7% de las niñas y niños de 0 a 5 años cuenta con afiliación a servicios de salud. También es alarmante que la tasa de mortalidad en infantes menores de 5 años es de 12.4 por cada mil nacidos vivos, mientras que en menores de 1 año es de 12.6 por cada mil nacidos vivos.

El panorama que presentan las cifras expone que los hogares son vulnerables cuando un infante tiene problemas de salud y que los ingresos no siempre pueden ser suficientes para cubrir los costos asociados a una enfermedad o accidente. Las tasas de infección respiratoria aguda en la Ciudad de México son más bajas en comparación con las reportadas a nivel nacional (27.6%). No obstante, el promedio nacional de enfermedades diarreicas (9.4%) es menor al promedio reportado en la capital. Si bien los mecanismos de transmisión son variados, hay prácticas de higiene que ayudan a evitar la transmisión de enfermedades, como lavar las manos o usar cubrebocas. Estos hábitos implican un gasto en enseres del hogar y utensilios desechables; la falta de ingreso suficiente para comprar jabón o contar con cubrebocas expone más a las enfermedades a los hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza.

Las bajas tasas de vacunación completa muestran que los infantes en la Ciudad de México son particularmente vulnerables a enfermedades prevenibles con vacunas disponibles tanto en el sector público cuanto en el privado. En parte, esto se debe a que el abasto y aplicación de vacunas no está en sintonía con los tiempos de los familiares, quienes no cuentan con la disponibilidad de tiempos para visitar los centros de salud varias veces hasta conseguir las vacunas necesarias. Esto se agrava en quienes padecen pobreza por tiempo y tienen empleos precarios, sin afiliación a los servicios de salud con jornadas muy demandantes o con nula flexibilidad en los horarios. Una tercera parte de los infantes no cuenta con servicios de salud, lo que significa que al menos en esos casos los hogares deben asumir la totalidad de los costos médicos en caso de accidente o enfermedad. Este programa complementa otras acciones públicas y busca que la ministración mensual asignada contribuya a que el ingreso familiar sea suficiente para cubrir los costos asociados a la atención y tratamiento de una enfermedad en las niñas y niños en la primera infancia.

Cuidados

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha indicado que sólo el 10.6% de la población de infantes de 0 a 2 años (267,151) concurre a alguno de los 468 establecimientos públicos de cuidados de tiempo completo. Como se mostró, la matrícula de todos los servicios de educación inicial en la Ciudad de México es muy baja en comparación con la población total que podría usar estos servicios: apenas arriba de 17%. Al ampliar el rango de edad a los infantes en edad preescolar se observa que sólo el 51.7% asiste a un establecimiento de educación. Estas cifras confirman que hay un gran déficit en la cobertura de los servicios que oferta las instituciones públicas en la Ciudad. Así, la carga de trabajo de cuidados y el gasto reposa principalmente en el hogar y en las redes de apoyo. Como se muestra a continuación, las mujeres son quienes hacen

la mayor parte de estas actividades y asumen los costos monetarios y temporales de esto.

Según la Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo 2019 el 10.3% de todas las mujeres mayores de 12 años en la Ciudad de México prepara alimentos a infantes de 0 a 5 años. En cambio, sólo el 5.1% de los varones hace las mismas actividades. Esta brecha de género se ve también en las actividades de higiene y de movilidad física: 10.9% y 9.5% de las mujeres hacen estos trabajos, mientras que en los hombres los porcentajes bajan a 3.0% y 6.1%, respectivamente. El tiempo de cuidados no remunerados es desproporcionadamente mayor en agravio de las mujeres. Ellas dedican un promedio de 50.7 horas semanales al cuidado de menores de 6 años, mientras que los varones dedican un promedio de 22.2 horas semanales. El valor del trabajo doméstico y de los servicios de cuidados acusan esta enorme disparidad. Tan sólo entre 2019 y 2022, las mujeres produjeron entre el 68% y el 71% del valor de estas actividades, mientras que los hombres aportaron entre el 28% y el 31% restante.

Intervenir con este programa puede aliviar la presión y desgaste que hay sobre las personas cuidadoras. Las mujeres serían las principales beneficiarias de una liberación de tiempo. Reducir sus jornadas de cuidados permite dedicar tiempo para el crecimiento personal, el desarrollo profesional y el descanso, autocuidado y disfrute del tiempo libre. Así, se promueve que tengan vidas más equilibradas y satisfactorias, lo que eleva la calidad de vida. Los efectos de liberar una parte del tiempo de cuidados son múltiples: incremento en el ingreso del hogar, aumento en la salud y el bienestar de las familias, más tiempo y de mejor calidad para la convivencia entre sí y con la comunidad, oportunidades de trabajo, estudio, descanso, autocuidado y realización personal, cierre de brechas de género por ingreso y pobreza de tiempo.

3.5 Derechos sociales.

El problema público identificado vulnera los siguientes derechos sociales que reconoce el artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento

3.6 Población potencial.

De acuerdo con las proyecciones de población que realiza el Consejo Nacional de Población, para 2024 en la Ciudad de México se estima que la población de 0 a 3 años es de 364,548 niñas y niños, de los cuales el 51% (186,101) son hombres y el 49% (178,447) mujeres. Esta es la población potencial del programa.

3.7 Justificación.

Este programa social va dirigido a la población de 0 a 3 años 10 meses. Como se ha mencionado, no cuenta con cobertura de programas de transferencias monetarias, a pesar de que, intervenir en esta etapa del ciclo vital es fundamental para favorecer el desarrollo pleno de las niñas y niños que habitan en la Ciudad de México. El ejercicio pleno de sus derechos a la supervivencia, desarrollo y protección es condición fundamental para asegurar que logren alcanzar su pleno potencial. Es necesario garantizar que reciban alimentos, salud, protección, cuidado, afecto, estimulación, interacciones positivas, educación y juego en cantidad y calidad suficiente.

La política pública beneficiará preferentemente a infantes que viven en hogares con mayor pobreza por ingreso, porque se invierte en segmentos de la población a los que sólo se les ha apoyado bajo una lógica asistencial. La expectativa es que haya beneficios sociales perceptibles en múltiples aspectos de la vida pública en el corto, mediano y largo plazo. Se espera que este programa contribuya a lograr el desarrollo pleno de las niñas y niños de la Ciudad de México, quienes podrán contar con mejores oportunidades y aspirar a mejores condiciones de vida.

Implementar este programa es una inversión crucial en el futuro. No hacerlo causaría un enorme costo para la sociedad. Las niñas y niños de familias de bajos ingresos pueden padecer nutrición inadecuada, acceso limitado a educación de calidad y

problemas crónicos de salud. Las desventajas de vivir y crecer en situación de pobreza crean enormes desventajas a largo plazo en educación y empleo. A nivel más amplio, hay mayor presión sobre los sistemas de salud y se perpetúa la desigualdad económica. Invertir en los hogares con niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses aborda las necesidades inmediatas y fomenta beneficios sociales a largo plazo, porque mejora el desarrollo infantil y reduce las disparidades sociales y económicas futuras.

Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

Si bien el Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica y Mi beca para Empezar cubren a población que se encuentre en una institución pública de educación inicial y preescolar; por su parte el programa Desde la Cuna, 2025 está diseñado para niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses, que, no se encuentren recibiendo el apoyo económico, por no estar aún en el sistema escolarizado.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Contribuir a mejorar el ingreso de los hogares donde habitan niñas y niños de entre 0 y 3 años, fortaleciendo el desarrollo integral de la infancia y su bienestar. Se aspira que con este programa se contribuya en la disminución de la pobreza y alcanzar la igualdad por ingreso y el bienestar para niñas y niños de este grupo de edad.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

- Contribuir a la reducción de la pobreza por ingresos en los hogares de las niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México
- Reducir la intensidad de la pobreza por ingresos que padece la población de 0 a 3 años 10 meses con base al Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP)
- Alcanzar la igualdad y bienestar de las niñas y niños pertenecientes a los hogares en situación de pobreza
- Cerrar la brecha de desigualdad en el acceso de derechos de niñas y niños
- Incorporar al programa a padres y madres de familia de hogares compuestos por niñas o niños de 0 a 3 años 10 meses que habitan preferentemente en áreas geográficas prioritarias o con índice de desarrollo social bajo o muy bajo.
- Dotar de herramientas formativas para el cuidado sensible y con perspectiva de género a madres y padres de familia, mediante contenidos digitales, impresos y/o actividades presenciales.
- Facilitar el acceso de los hogares con niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses a servicios de salud.
- Entregar instrumentos económicos de manera bimestral a padres y madres incorporados al programa, comenzando para 2025 por los niños y niñas de hasta 16 meses de edad (1 año 4 meses) para el 2025.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo

Con base en las proyecciones de población que realiza el Consejo Nacional de Población en la Ciudad de México se estima que la población de 0 a 3 años es de 360,872 niñas y niños. Se dará prioridad de acceso a las niñas y niños que residan en unidades territoriales con índices de desarrollo social bajo y muy bajo de la Ciudad de México. El programa atenderá en 2025 a 85,000 niñas y niños pertenecientes al grupo etario de hasta 16 meses de edad (un año cuatro meses) incorporando progresivamente a los demás grupos de edad en los siguientes años de implementación del programa.

5.2 La población beneficiaria.

De acuerdo a estas reglas de operación y con base a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2025, el programa “Desde la Cuna 2025” contempla atender una población beneficiaria de hasta 85,000 niñas y niños de la Ciudad de México, pertenecientes al grupo etario de 16 meses de edad.

Los infantes que hayan sido incorporadas después de cubrir todos los requisitos durante el ejercicio fiscal 2024, seguirán siendo contempladas como parte de la población beneficiaria para 2025. Así mismo, se tomarán en cuenta los registros que

actualmente están en lista de espera, producto del proceso de incorporación 2024, para su evaluación y posible incorporación.

6. Metas físicas.

6.1 El programa tiene por objetivo brindar un apoyo económico de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en 6 ministraciones bimestrales de \$1,200 pesos (mil doscientos pesos 00/100 M.N) a 85,000 niñas y niños de hasta 16 meses de edad (un año cuatro meses) que habiten de la Ciudad de México. El monto correspondiente al último bimestre podrá entregarse en especie (kit para el bienestar de la primera infancia).

El programa atenderá en su primer año de incorporación a 85,000 niñas y niños pertenecientes al grupo etario de 16 meses de edad (un año cuatro meses de edad) con lo cual se alcanza el 60.6% de cobertura aproximadamente. Durante los ejercicios fiscales posteriores, serán incorporados de manera progresiva los demás grupos de edad, hasta cubrir el rango de 0 a 3 años y 10 meses.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1 Presupuesto total.

El presupuesto autorizado es de \$560,103,243 pesos (Quinientos sesenta millones ciento tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, destinado a la entrega de apoyos económicos bimestrales de los beneficiarios niños y niñas de la Ciudad de México.

Categoría	Personas beneficiarias	Monto	Ministraciones	Presupuesto
Apoyo a niños y niñas de 0 a 3 años 10 meses de vida.	85,000	\$1,200	6	\$560,103,243

7.2. Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros que se generen con motivo de la entrega de la transferencia monetaria a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de 3% del presupuesto total asignado al Programa.

7.3. Cada persona beneficiaria del programa "Desde la Cuna, 2025", recibirá mediante el instrumento económico correspondiente el monto bimestral de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M. N.). El monto total por persona beneficiaria durante 2025 será de \$7,200.00 pesos (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión.

Formas de difusión del programa:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- Materiales impresos como volantes, dípticos o trípticos que se difundirán preferentemente en colonias y sus correspondientes Unidades Territoriales de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

8.1.1 Requisitos de acceso.

- Ser madre, padre, tutora o tutor debidamente acreditado de una niña o niño y tener interés en recibir el apoyo que otorga el programa "Desde la Cuna, 2025".
- Llenar solicitud de incorporación al programa.
- Que la niña o niño tenga, al momento de la inscripción al programa, un máximo de 1 año 4 meses de edad.
- Residir en la Ciudad de México, preferentemente en una unidad territorial de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- No recibir otros apoyos de la misma naturaleza, como Mi beca para Empezar, o alguna otra destinada a este grupo de edad.

8.2 Los requisitos para acceder al programa son:

Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa.

Documentación requerida de la niña o niño (Se registrará a partir del original y se deberá entregar copia simple para cotejo):

- Copia del acta de nacimiento (en caso de no contar con la misma, se aceptará certificado de nacimiento debidamente expedido por la unidad médica correspondiente).

Documentación en original requerida de la madre, padre, tutora o tutor de la persona solicitante (Se registrará a partir del original y se deberá entregar copia simple para cotejo):

- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral; Pasaporte; Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, licencia de conducir).
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha

en que el beneficiario ingrese la solicitud de incorporación al programa (boleta predial, agua, teléfono, luz, telefonía fija, gas natural o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de que no se encuentre visible en la identificación oficial.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Una vez que las reglas de operación entren en vigor, se implementará un mecanismo mediante el que se incorpore progresivamente a personas beneficiarias preferentemente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y de hasta 1 año 4 meses de edad para 2025.

8.3.2 Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

8.3.3 La SEBIEN y sus áreas operativas serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4 La SEBIEN validará las solicitudes verificando que se cumplan todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.5 El uso electoral del programa social dará lugar a sanciones de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.6 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia

Permanecerá como persona beneficiaria del programa, quien acredite en tiempo y forma la residencia permanente en la Ciudad de México y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.4.2 Serán causales de baja las siguientes:

- Por renuncia expresa de las madres, padres, tutoras o tutores a recibir el Programa.
- Cuando la o el beneficiario del programa cumpla 4 años.
- Por fallecimiento de la o el beneficiario.
- Cuando las personas beneficiarias cambien su residencia fuera de los límites territoriales de la Ciudad de México.
- Si existiera falsedad en la información y documentación proporcionada para ingresar al programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, las personas solicitantes que hayan concluido de manera satisfactoria el trámite de registro y cumplan con todos los requisitos necesarios para ingresar al programa serán inscritas en una lista de espera que podrá ser utilizada en etapas de incorporación posteriores.

9.2 El programa dará preferencia a quienes residan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo desarrollo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) y se considerará a aquellas personas que hayan sido registradas durante el ejercicio

fiscal 2024 y que se encuentren en lista de espera.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

10.1.1 Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias

serán las siguientes:

- 1.- Difusión del programa.
- 2.- Registro de personas beneficiarias.
- 3.- Validación de registros de inscripción.
- 4.- Entrega de instrumento de pago.
- 5.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa social tendrá la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Todos los formatos y trámites de este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, en atención a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios de este Programa no se entregarán en eventos masivos ni en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

10.2 Supervisión y Control.

La SEBIEN realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa “Desde la Cuna, 2025”.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y

describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>

11.2 En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades de la Secretaría, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control de la [nombre de dependencia o entidad] ubicado en Avenida 20 de noviembre No. 195, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

11.4 El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente, como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 La SEBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en la página web oficial y en los materiales de difusión que sean elaborados.

12.2 Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la

autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles.

La SEBIEN, a través del área responsable, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.3 Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.4 Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer, en todo momento, su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa, reglas de operación, vigencia del Programa, cambios y ajustes del mismo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; y
- e) Bajo ninguna circunstancia, le sea condicionada la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

12.5 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.6 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2 Evaluación.

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de

México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

14. Indicadores de gestión y resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmulas de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la reducción de la pobreza por ingresos en los hogares de las niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México	Diferencia entre las tasas de niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses que viven en pobreza por ingresos	<p>Porcentaje de niñas y niños entre 0 y 3 años que viven en pobreza por ingresos en el tiempo 0 -</p> <p>Porcentaje de niñas y niños entre 0 y 3 años que viven en pobreza por ingresos en el tiempo 1</p>	Impacto	Porcentaje	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa	Área responsable de operación	El entorno macroeconómico es estable y permite la implementación de la política pública sin sobresaltos ni externalidades.	Reducir la pobreza por ingresos en niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses
	Reducir la intensidad de la pobreza por ingresos que padece la población de 0 a 3 años 10 meses	Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 3 años 10 meses según el MMIP de Evalúa	<p>Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0 a 3 años diez meses en el tiempo 0 -</p> <p>Intensidad de la pobreza que padecen niñas y niños de 0</p>	Impacto	Intensidad de pobreza según el MMIP	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa	Área responsable de operación	El entorno macroeconómico es estable y permite la implementación de la política pública sin coyunturas adversas	Disminuir la intensidad de la pobreza

			a 3 años 10 meses en el tiempo								
Propósito	1. Las niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses tienen ingresos superiores a la línea de pobreza por ingresos	Porcentaje de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses sin pobreza por ingresos en la Ciudad de México	Total de niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses sin pobreza en la Ciudad de México / Total de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses que habitan en la Ciudad de México	Resultados	Porcentaje	Bianual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe sobre medición de pobreza con base en ENIGH y el MMIP del Evalúa	Área responsable de operación	La provisión de bienes y servicios públicos y el entorno económico de las familias de niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses permite que tengan ingresos constantes que superen la línea de pobreza por ingresos en la Ciudad de México.	Reducción de la pobreza por ingresos en niñas y niños de 0 a 1 años 4 meses en la Ciudad de México
Componentes	1. Mecanismos de afiliación al programa implementados	Total de mecanismos de afiliación implementados	Número de mecanismos de afiliación implementados / Número de mecanismos de afiliación programados	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes	Área responsable de operación	La implementación de mecanismos se distribuye en el tiempo y no hay aglomeraciones o vacíos que modifiquen el mecanismo de afiliación	Se implementa el 100% de los mecanismos de apoyo/incorporación

	2. Afiliación de la población objetivo	Número de afiliados al Programa de hasta un año de edad	Número de afiliados al Programa / 92,974 (estimación de CONAPO de población de 0 a 1 año)	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes y registros de la plataforma del Programa	Área responsable de operación	La estimación de población es precisa y capta a todas las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México	El 100% de la población estimada entre 0 y 1 años 4 meses se afilia al Programa
	3. Apoyos entregados a los padres y/o tutores de las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses	Tasa de instrumentos económicos entregados.	Número de instrumentos económicos del Programa entregados / Número de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México que solicitaron ingresar al programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición o instrumento económico, talón de recibido Informe	Área responsable de operación	Los padres y tutores reciben y utilizan instrumento económico	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México que solicitaron su incorporación al programa cuentan con instrumento económico.
	4. Integrar el padrón de personas beneficiarias de 0 a 1 año 4 meses del	Tasa de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses que reciben apoyos del programa	Número de personas beneficiarias en el programa/ Número total de niñas y	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Área responsable de operación	Toda la población de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México se inscribió	El 100% del padrón integrado

	programa		niños de 0 a 1 año 4 meses a mitad de año en la Ciudad de México							al programa y entregó todos los requisitos.	
Actividades	1.1 Implementación de sistema de registro	Número de registros en la plataforma	Número de registros con folio / Número de solicitantes de registro	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Informe	Área responsable de operación	Los padres y tutores de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses disponen de tiempo y recursos para hacer el registro por cuenta propia.	El 100% de los solicitantes cuenta con registro en la plataforma del Programa
	1.2 Estrategia de territorialización para registro al Programa	Número de mecanismos de afiliación implementados	Número de mecanismos de afiliación implementados / Número de mecanismos de afiliación programados en la estrategia de territorialización	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Ciudad	Informe	Área responsable de operación	Las condiciones físicas de las áreas territoriales identificadas para la afiliación cuentan con la infraestructura y capacidad para prestar la atención.	El 100% Mecanismos de afiliación al programa se han implementado

	1.3 Personas atendidas durante el proceso de afiliación	Número de personas que se incorporan durante el proceso de afiliación	Sumatoria del número de personas atendidas en proceso de afiliación diariamente/ semanalmente/ mensualmente	Gestión	Número	Mensual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes de atención en proceso de afiliación y registros en la Plataforma	Área responsable de operación	El proceso se implementa en los lugares en donde pueden concurrir las posibles personas beneficiarias con facilidad y rapidez	En cada jornada de afiliación se atiende a 100 personas diariamente
	2.1 Número de personas con derecho al Programa que solicitan registrarse	Número de personas con derecho al Programa que solicitan registrarse	Número de personas con derecho al Programa que solicitan registrarse / Número de personas atendidas que se registran	Gestión	Porcentaje	Mensual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes y registros de la plataforma del Programa	Área responsable de operación	Los Solicitantes cuentan con los documentos requeridos para acreditar que cumplen con los requisitos de acceso	Se registran 100% de las personas que solicitan incorporación al Programa y cumplen con los requisitos
	2.2 Dispersión de los apoyos en tiempo y forma	Porcentaje de avance en la dispersión de los apoyos	Monto total dispersado en el año/ monto total del presupuesto asignado en el año fiscal.	Gestión	Porcentaje	Mensual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición instrumental o económico, talón de recibido Informe	Área responsable de operación	Los padres y tutores adquieren y utilizan instrumental o económico	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México que solicitaron su incorporación

											ción al programa cuentan con su apoyo económico
	3.1 Elaboración, actualización y publicación del padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes ingresadas, aceptadas y publicadas en el padrón	Total de solicitudes aceptadas/ Total de solicitudes ingresadas *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Área responsable de operación	Interés de las potenciales beneficiarias por incorporarse al programa	Actualización al 100 % de niños y niñas de 0 a 3 años 10 meses, que residen en la Ciudad de México
Componentes	1. Mecanismos de afiliación al programa implementados	Total de mecanismos de afiliación implementados	Número de mecanismos de afiliación implementados / Número de mecanismos de afiliación programados	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informes	Área responsable de operación	La implementación de mecanismos se distribuye en el tiempo y no hay aglomeraciones o vacíos que modifiquen el mecanismo de afiliación	Se implementa el 100% de los mecanismos de apoyo/incorporación

	2. Afiliación de la población objetivo	Número de afiliados al Programa de hasta un año de edad	Número de afiliados al Programa / 92,974 (estimación de CONAPO de población de 0 a 1 año)	Gestión	Porcentaje	Anual	Ciudad, alcaldía y sexo	Informes y registros de la plataforma del Programa	Área responsable de operación	La estimación de población es precisa y capta a todas las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México	El 100% de la población estimada entre 0 y 1 años 4 meses se afilia al Programa
	3. Apoyos entregados a los padres y/o tutores de las niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses	Tasa de instrumentos económicos entregados.	Número de instrumentos económicos del Programa entregados / Número de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses en la Ciudad de México que solicitaron ingresar al programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Contrato de adquisición o instrumento económico, talón de recibido Informe	Área responsable de operación	Los padres y tutores reciben y utilizan instrumento económico	El 100% de las niñas y los niños de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México que solicitaron su incorporación al programa cuentan con instrumento económico.

	4. Integrar el padrón de personas beneficiarias de 0 a 1 año 4 meses del programa	Tasa de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses que reciben apoyos del programa	Número de personas beneficiarias en el programa/ Número total de niñas y niños de 0 a 1 año 4 meses a mitad de año en la Ciudad de México	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad; sexo y grupo etario	Padrón de beneficiarios	Área responsable de operación	Toda la población de 0 a 1 año 4 meses de la Ciudad de México se inscribió al programa y entregó todos los requisitos.	El 100% del padrón integrado
--	---	--	--	----------	------------	-------	-----------------------------	-------------------------	-------------------------------	--	------------------------------

15. Mecanismos y formas de participación social.

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes reglas de operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y la institución. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social informa y rinde cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

15.1 Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar este programa social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad Operativa del Programa.

15.2. La modalidad de participación social es no institucionalizada y su alcance es proporcionando información para la encuesta de satisfacción.

Tabla x. Formas de participación social del Programa “Desde la cuna, 2025”:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Participan en igualdad de oportunidad padres y tutores de niños y niñas de 0 a 3 años 10 meses de la Ciudad de México	Encuesta de satisfacción	Individual	Sugerencias de mejora y grado de satisfacción	Resultados sobre la satisfacción con la ejecución del programa

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

16.1 El programa "Desde la Cuna, 2025" no se vincula con ningún otro Programa Social ejecutado por ningún ente de la administración pública.

17. Mecanismos de fiscalización.

17. 1 La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/03/2024 el Programa Social solicitado por esta secretaría: “Desde la Cuna, 2025”.

17.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.3 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4 El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa "Desde la Cuna, 2025".

17.6 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y

Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- p) Padrón de beneficiarios.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas que tiene a su cargo el programa “Desde la Cuna, 2025”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, que tiene a cargo el Programa Social “Desde la Cuna, 2025”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

19.2 En caso de ser solicitado, la SEBIEN otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial [agregar página oficial de la Secretaría] y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.6 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa “Desde la Cuna, 2025”

19.7 La SEBIEN, por medio de sus áreas operativas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa “Desde la Cuna, 2025”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión Social, previo acuerdo por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024.

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 9 artículo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XX y XXII, 48, 52, 53, 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió Opinión Técnica con número de ficha SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-008-FIBIEN_Mi Beca, sobre la incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025.

Que el 27 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número SE/04/03/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2025.

Que el 30 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025, por lo que con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR”, PARA EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículos 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió Opinión Técnica con número de ficha SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-009-FIBIEN_Va Seguro, sobre la incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025.

Que el 27 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número SE/04/05/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025.

Que el 30 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024, fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025, por lo que con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, PARA EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)